

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	12
DISPOSICIONES	13
LICITACIONES	21
COLEGIACIONES	33
TRANSFERENCIAS	33
CONVOCATORIAS	34
SOCIEDADES	38
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	47
VARIOS	74

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

#### RESOLUCIÓN N° 353-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Septiembre de 2024

**VISTO**, el expediente electrónico N° EX-2024-26233885-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados “Aniversario de Coronel Suárez”, y “IV Fiesta del Cantor Orillero de Huanguelén”, que se llevarán a cabo el día 22 de septiembre del corriente año en la localidad de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N°15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.447, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al

sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Coronel Suárez, el día 25 de julio de 2024, por medio de nota (IF-2024-26298473-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a los eventos denominados "Aniversario de Coronel Suárez", que se llevaría a cabo el día 6 de agosto en la Ciudad de Coronel Suárez y la "IV Fiesta del Cantor Orillero de Huanguelén", que se realizaría los días 19 y 20 de octubre del corriente año en la localidad de Huanguelén, municipio de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires;

Que posteriormente, mediante PV-2024-31348273-GDEBA-SSTMPCEITGP la Subsecretaria de Turismo informa que conforme surge de la presentación realizada por el Intendente del municipio de Coronel Suárez, la cual se adjunta como archivo embebido IF-2024-31337367-GDEBA-SSTMPCEITGP en orden 48, ambos eventos debieron ser reprogramados para el día 22 de septiembre del corriente año debido a condiciones climáticas adversas;

Que el evento denominado "Aniversario de Coronel Suárez", tiene una nutrida agenda de actividades conmemorativas, como la ceremonia oficial, entrega de distinciones, un desfile cívico institucional y la presentación de espectáculos artísticos, asimismo cuenta con una feria de 200 artesanos, más de 100 emprendedores y más de 50 instituciones locales gastronómicas, un patio cervecero, foods trucks y distintas opciones culinarias, y convoca a más de 20 mil turistas tanto del distrito como de la región;

Que el evento denominado "IV Fiesta del Cantor Orillero de Huanguelén", tiene su origen en el año 2021, en conmemoración del natalicio del músico y poeta José Teodoro Larralde, quien fuera figura ilustre de la localidad de Huanguelén, y para esta edición se llevarán adelante presentaciones musicales del género folklórico, el paseo guiado Circuito Larraldeño y distintas actividades alusivas, asimismo habrá folklore, bailes típicos y tradiciones gauchescas, entre otras propuestas;

Que la realización de los eventos denominados "Aniversario de Coronel Suárez" y "IV Fiesta del Cantor Orillero de Huanguelén", devienen en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 15803/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados "Aniversario de Coronel Suárez", y de la "IV Fiesta del Cantor Orillero de Huanguelén", que se llevarán a cabo el día 22 de septiembre del corriente año en la localidad de Coronel Suarez, municipio de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel Suárez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 15803/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

## ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

### RESOLUCIÓN N° 190-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-28497574-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2024-28499194-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2024-28499664-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-188-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-45-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-75-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-118-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-153-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-172-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas ISOMAD SA, VYAM GROUP SRL, PACER S.A.S., REZZONICO HECTOR AQUILES, SERVI GALO S.R.L., COPACABANA S A, DIMALU SRL, BQL S.A., ALIMENTOS FRANSRO SRL, PROVESER SRL, REAL DE CATORCE SA, BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A, 2 TAPITAS SRL, IL TEDESCO S.A., CORDERO GABRIELA PATRICIA, SONEP SRL, PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., TROSHER S.A., CIEN MILLAS S.A., O.A.G. S.A., DISTRIBUIDORA COFEX SRL, KARABIN MARIA ELISABET, GRALEN SRL, NORTEALIM, CUMA S.R.L., GRUPO DIVARIO SRL, CAREAGA HNOS Y TEGLIA S R L, ALIMENTOS VIDA S.A, EPC S.A., OLAZUL S A, GRUPO CIBUS S.A, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2024-45-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0821-LPU23, para la adquisición de alimentos para las jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-6-CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-188-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 50 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) (15) Alimentos y Bebidas publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2024-75-GDEBA-OPCGP para los proveedores ALIMENTOS FRANSRO S.R.L (renglones 1/2, 3.1, 3.2, 4.1, 4.2, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2, 9,11.1, 11.2, 12/13, 14.1, 14.2, 15.1, 15.2, 16.1, 16.2, 17.1, 17.2, 18, 19.1, 19.2, 20.1, 20.2, 21.1, 21.2, 22/30, 31.1, 31.2, 32.1, 32.2, 35/36, 43.1, 43.2, 44.1, 44.2, 45/50, 52, 53.1, 53.2, 54.1, 54.2, 55.1, 55.2, 58/60, 63, 65, 69/71, 73/74, 77.1, 77.2, 78.1, 78.2, 79/80, 83.1, 83.2, 84.1, 84.2, 87.1, 87.2, 88.1, 88.2, 89.1, 89.2, 90.1 y 90.2), PROVESER S.R.L (renglones 19 y 20), REAL DE CATORCE S.A. (renglones 3/4, 11/12, 35/36 y 69/70), BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (renglones 3/4 y 11/12), TROSHER S.A. (renglones 19 y 20), CIEN MILLAS S.A. (renglones 19 y 20), O.A.G S.A. (renglones 3/4, 11/12 y 19/20), DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L (renglones 3/4 y 11/12), NORTEALIM (renglones 3/4, 11/12 y 19/20), GRUPO DIVARIO S.R.L. (renglón 19), CAREAGA HNOS Y TEGLIA S.R.L (renglones 11, 21 y 85), ALIMENTOS VIDA S.A. (renglones 35 y 36), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2024-118-GDEBA-OPCGP para los proveedores ISOMAD S.A. (renglones 13 y 23), VYAM GROUP S.R.L (renglones 13, 21 y 85), PACER S.A.S. (renglones 5, 23/24 y 77/78), SERVI GALO S.R.L. (renglones 5/6, 13/14, 23/24, 77/80 y 83/84), DIMALU S.R.L. (renglones 5/6, 13/14, 23/24, 77/80 y 83/84), BQL S.A. (renglón 23), REAL DE CATORCE S.A. (renglones 1/2, 5/6, 13/15, 21/23, 33/34, 77/80 y 83/86), BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (renglones 1, 5, 13/16, 21/26, 31/32, 77/80 y 83/84), 2 TAPITAS S.R.L. (renglones 1, 13/14 y 23), IL TEDESCO S.A. (renglones 13/14, 21/24, 61/64, 77/78 y 83/86), CORDERO GABRIELA PATRICIA (renglones 13/14, 21/24, 63/64, 77/78 y 83/86), PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L (renglones 1/2, 13/14 y 23/24), TROSHER S.A. (renglones 5/6, 15/16 y 21/24), CIEN MILLAS S.A. (renglones 1/2, 5/6, 13.1, 13.2, 14.1, 14.2, 15/16, 23.1, 23.2, 24.1, y 24.2), O.A.G. S.A (renglones 1/2, 13/14, 21/24), DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. (renglones 5/6, 13/14, 23/24 y 77/80); NORTEALIM (renglones 1, 13/14, 21/24); CUMA S.R.L (renglones 1/2, 5/6, 23/24, 77/80 y 83/84), ALIMENTOS VIDA S.A (renglones 1/2, 21/24), EPC S.A. (renglón 23), OLAZUL S.A. (renglones 21, 79/80 y 87/88), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2024-153-GDEBA-OPCGP para los proveedores BQL S.A. (renglón 11), ISOMAD S.A. (renglones 3, 11, 17 y 25), VYAM GROUP S.R.L. (renglón 25), SERVI GALO S.R.L. (renglones 25 y 26), COPACABANA S.A. (renglones 3, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 25/26 y 31/32), DIMALU S.R.L. (renglones 12, 25 y 26), PROVESER S.R.L. (renglones 3/4 y 7/8), REAL DE CATORCE S.A. (renglones 7/8, 39/42 y 71/74), 2 TAPITAS S.R.L. (renglones 3, 11, 17, 25.1, 25.2, 26.1, 26.2 y 31), IL TEDESCO S.A. (renglones 7/8, 11/12, 17/18, 25/26, 31/32, 47/48, 57/58 y 67/68), CORDERO GABRIELA PATRICIA (renglones 7/8, 11/12, 17/18, 25/26, 31/32, 47/48, 57/58 y 67/68), SONEP S.R.L. (renglón 11), PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L. (renglones 3/4 y 11/12), TROSHER S.A. (renglones 7/8, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 17.1, 17.2, 18.1 y 18.2), CIEN MILLAS S.A. (renglones 3.1, 3.2, 4.1, 4.2, 7/8, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 17.1, 17.2, 18.1, 18.2 y 25/26), OAG S.A. (renglones 7, 17/18 y 25/26), DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. (renglones 7/8, 17/18, 25/26, 31/32 y 41/42), KARABIN MARIA ELISABET (renglones 17 y 18), GRALEN S.R.L (renglón 17), NORTEALIM (renglones 7/8, 17/18 y 25/26), ALIMENTOS VIDA S.A. (renglones 47 y 48), EPC S.A. (renglón 11), GRUPO CIBUS S.A. (renglón 1, 5, 15, 21/25), el último precio aprobado en la RESO-2024-172-GDEBA-OPCGP para los proveedores PROVESER S.R.L (renglones 2, 5, 6, 13, 21/26, 77/78, 80) y GRUPO DIVARIO S.R.L (renglones 3, 5, 7, 11, 13, 15, 17, 23, 25, 29, 31, 57, 69, 77, 79, 83, 85), de acuerdo a lo que surge del IF-2024-30103237-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y PV-2024-32360231-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, y como mes de cierre el mes de mayo del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2024-28858530-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas ISOMAD SA, VYAM GROUP SRL, PACER S.A.S., REZZONICO HECTOR AQUILES, SERVI GALO S.R.L., COPACABANA S A, DIMALU SRL, BQL S.A., ALIMENTOS FRANSRO SRL, PROVESER SRL, REAL DE CATORCE SA, BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A, 2 TAPITAS SRL, IL TEDESCO S.A.,

CORDERO GABRIELA PATRICIA, SONEP SRL, PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., TROSHER S.A., CIEN MILLAS S.A., O.A.G. S.A., DISTRIBUIDORA COFEX SRL, KARABIN MARIA ELISABET, GRALEN SRL, NORTEALIM, CUMA S.R.L., GRUPO DIVARIO SRL, CAREAGA HNOS Y TEGLIA S R L, ALIMENTOS VIDA S.A, EPC S.A., OLAZUL S A, GRUPO CIBUS S.A, las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, atento que la variación resultante no supera el 5 % requerido en la normativa vigente y aplicable para los renglones 1, 2, 5/8, 9, 13, 15, 17, 18, 19.1, 19.2, 20.1, 20.2, 21/26, 29, 31, 49/50, 52, 67/68, 77/78, 80, 83 y 85 prevista en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente, corresponde rechazar la revisión solicitada con respecto a los mismos, de acuerdo a la intervención de orden 83;

Que, asimismo, atento que la solicitud del proveedor GRUPO CIBUS S.A para el renglón 25 es igual al precio actual su solicitud debe ser rechazada, de acuerdo a la intervención de orden 83;

Que, con respecto al proveedor ALIMENTOS FRANSRO S.R.L, tal como surge del IF-2024-30103237-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, el precio aprobado para el mismo deberá tener vigencia hasta el día 30 de julio del corriente, de acuerdo a la mejora de precios interpuesta por el mismo;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas, 2 TAPITAS SRL, ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., ALIMENTOS VIDA S.A., BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., BQL S.A., CAREAGA HNOS Y TEGLIA S.R.L., CIEN MILLAS S.A., COPACABANA S.A., CORDERO GABRIELA PATRICIA, CUMA S.R.L., DIMALU S.R.L., DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., EPC S.A., GRUPO DIVARIO S.R.L., IL TEDESCO S.A., ISOMAD S.A., NORTEALIM, O.A.G. S.A., OLAZUL S.A., PACER S.A.S., PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., PROVESER S.R.L., REAL DE CATORCE S.A., SERVI GALO S.R.L., SONEP S.R.L., TROSHER S.A., VYAM GROUP S.R.L., conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2024-30092323-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 4°. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por ARTÍCULO 3°. Disponer que el precio aprobado para el proveedor ALIMENTOS FRANSRO S.R.L tendrá validez hasta el día 30 de julio del corriente, de acuerdo a los considerandos de la presente. las empresas ISOMAD S.A. (renglón 17), REZZONICO HECTOR AQUILES (renglón 1), ALIMENTOS FRANSRO S.R.L (renglones 9, 19.1, 19.2, 20.1, 20.2, 49/50 y 52), PROVESER SRL (renglones 2, 5/8, 13, 19/26, 77/78 y 80), REAL DE CATORCE S.A. (renglones 7/8 y 71/74), 2 TAPITAS S.R.L. (renglón 17), IL TEDESCO S.A. (renglones 7/8, 17/18 y 67/68), CORDERO GABRIELA PATRICIA (renglones 7/8, 17/18 y 67/68), TROSHER S.A. (renglones 7/8, 17.1, 17.2, 18.1, 18.2, 19/20), CIEN MILLAS S.A. (renglones 7/8, 17.1, 17.2, 18.1, 18.2 y 19/20), O.A.G. S.A (renglones 7 y 17/20), DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. (renglones 7/8, 17 y 18); KARABIN MARIA ELISABET (renglones 17/18), GRALEN S.R.L (renglón 17), NORTEALIM (renglones 7/8 y 17/20), GRUPO DIVARIO S.R.L. (renglones 5, 7, 13, 15, 17, 19, 23, 25, 29, 31, 69, 77, 79, 83 y 85), GRUPO CIBUS S.A (renglones 1, 5, 15 y 21/24), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°. Rechazar la revisión de precios solicitada por la empresa GRUPO CIBUS S.A. para el renglón 25, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°. Citar a las empresas, 2 TAPITAS SRL, ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., ALIMENTOS VIDA S.A., BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., BQL S.A., CAREAGA HNOS Y TEGLIA S.R.L., CIEN MILLAS S.A., COPACABANA S.A., CORDERO GABRIELA PATRICIA, CUMA S.R.L., DIMALU S.R.L., DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., EPC S.A., GRUPO DIVARIO S.R.L., IL TEDESCO S.A., ISOMAD S.A., NORTEALIM, O.A.G. S.A., OLAZUL S.A., PACER S.A.S., PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., PROVESER S.R.L., REAL DE CATORCE S.A., SERVI GALO S.R.L., SONEP S.R.L., TROSHER S.A., VYAM GROUP S.R.L., por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a [consultas.opc@gba.gov.ar](mailto:consultas.opc@gba.gov.ar) en el plazo indicado.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**María Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

IF-2024-30092323-GDEBA-  
DCMOPCGP035ebec80748aa51b1ec69a83be17d5a3bc6828e843e6ec19dbbee7ad48e64e0 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 191-OPCGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-22892262-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2024-22898928-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2024-22898254-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-23-OPCGP, RESO-2023-69-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-107-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-141-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-180-GDEBAOPCGP, RESO-2023-211-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-6-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-62-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-94-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-125-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-146-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas GRUPO SALA S.A., IL TEDESCO S.A., TROSHER S.A., OFFIPACK INSUMOS S.A., DIGITALI S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2023-69-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0209-LPU23, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de insumos institucionales destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-10-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2023-23-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de conformidad con la intervención obrante en IF-2024-27371073-GDEBA-DPCCYCMOPCGP se propicia en esta instancia la tramitación conjunta de las ventanas comprendidas entre los días 27/03/2024 al 29/03/2024, 26/04/2024 al 30/04/2024 y 27/05/2024 al 29/05/2024, por los motivos allí expuestos;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, el cual utiliza para el cálculo de los diferentes renglones el Índice de Precios Internos Mayoristas - IPIM (apertura 252, 361, 172, 369, 18, 2109, 222) publicadas por el INDEC;

Que de conformidad con lo indicado en el IF-2024-27371073-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y PV-2024-32171540-GDEBA-DPCCYCMOPCGP para la ventana del 27/03/2024 al 29/03/2024 se toma como base el último precio aprobado por la RESO-2024-146-GDEBA-OPCGP y como mes de cierre el mes de febrero del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2024-24589601-GDEBA-DPAEFOPCGP; para la ventana del 26/04/2024 al 30/04/2024 se toma como base el último precio aprobado por la RESO-2024-94-GDEBA-OPCGP para el proveedor DIGITALI SA (renglones 2/4, 8, 11/16), el último precio aprobado RESO-2024-146-GDEBA-OPCGP para los proveedores GRUPO SALA SA (renglones 1/4, 6, 9/10 y 14), IL TEDESCO SA (renglones 6, 8, 10 y 17), OFFIPACK INSUMOS SA (renglones 13 y 18) y TROSHER SA (renglón 7), el último precio aprobado en el IF-2024-26692724-GDEBA-DCMOPCGP para el proveedor GRUPO SALA S.A (renglones 8 y 12) y como mes de cierre el mes de marzo del corriente dando como resultado la variación obrante en el IF-2024-24589601-GDEBA-DPAEFOPCGP y PV-2024-25546271-GDEBA-DPAEFOPCGP; para la ventana del 27/05/2024 al 29/05/2024 se toma como base el último precio aprobado por RESO-2024-146-GDEBA-OPCGP para los proveedores GRUPO SALA SA (renglones 2/4 y 14) y TROSHER SA (renglón 7), los precios aprobados en el IF-2024-26692724-GDEBADCMOPCGP para el proveedor GRUPO SALA S.A (renglones 8 y 12), los precios aprobados en el IF-2024-26744541-GDEBA-DCMOPCGP para los proveedores DIGITALI S.A (renglones 2/4, 8 y 11/16), GRUPO SALA S.A (renglones 1, 6 y 9/10) y OFFIPACK INSUMOS S.A. (renglones 13 y 18), y como mes de cierre el mes de abril de corriente dando como resultado la variación obrante en el IF-2024-24589601-GDEBA-DPAEFOPCGP y PV-2024-25546271-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas GRUPO SALA S.A., IL TEDESCO S.A., TROSHER S.A., OFFIPACK INSUMOS S.A., DIGITALI S.A., las solicitudes de revisión por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que la variación mencionada supera el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar al nuevo precio unitario;

Que, asimismo, para la ventana del 27/03/2024 al 29/03/2024 atento que la variación resultante no supera el 5% requerido en la normativa vigente y aplicable para los proveedores GRUPO SALA S.A (renglones 1/4, 6, 9/10 y 14), IL TEDESCO S.A. (renglones 6, 10 y 17) y TROSHER S.A. (renglón 7), y que el precio solicitado por el proveedor IL TEDESCO S.A. (renglón 8) es inferior al precio actual, corresponde rechazar la revisión solicitada con relación a los mismos, de acuerdo a lo que surge del IF-2024-27371073-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que, por otro lado, para la ventana del 26/04/2024 al 30/04/2024 atento que la variación resultante no supera el 5 % requerido en la normativa vigente y aplicable para los proveedores GRUPO SALA S.A (renglones 2/4, 8, 12 y 14) y TROSHER SA (renglón 7) corresponde rechazar la revisión solicitada con relación a los mismos, de acuerdo de acuerdo a lo que surge del IF-2024-27371073-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que, asimismo, para la ventana del 27/05/2024 al 29/05/2024 atento que la variación resultante no supera el 5% requerido en la normativa vigente y aplicable para los proveedores DIGITALI S.A (renglones 2/4, 8 y 13/16), GRUPO SALA S.A (renglones 1/4) y OFFIPACK INSUMOS S.A. (renglón 13) corresponde rechazar la revisión solicitada con relación a los mismos, de acuerdo de acuerdo a lo que surge del IF-2024-27371073-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-

GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE- 2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada para la ventana del 27/03/2024 al 29/03/2024 por el proveedor GRUPO SALA S.A, conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que consta en el Anexo IF-2024-26692724-GDEBA-DCMOPCGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la Revisión de Precios para la ventana del 27/03/2024 al 29/03/2024 solicitada por GRUPO SALA S.A (renglones 1/4, 6, 9/10 y 14), IL TEDESCO S.A. (renglones 6, 8, 10 y 17) y TROSHER S.A. (renglón 7), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la Revisión de Precio solicitada para la ventana del 26/04/2024 al 30/04/2024 por los proveedores DIGITALI S.A., GRUPO SALA S.A, IL TEDESCO S.A., OFFIPACK INSUMOS S.A., conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2024-26744541-GDEBA-DCMOPCGP, que forma parte íntegra de la presente.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 4° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 6°. Rechazar la Revisión de Precios para la ventana del 26/04/2024 al 30/04/2024 solicitada por GRUPO SALA S.A (renglones 2/4, 8, 12 y 14) y TROSHER SA (renglón 7), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°. Aprobar la Revisión de Precio solicitada para la ventana del 27/05/2024 al 29/05/2024 por los proveedores DIGITALI S.A., GRUPO SALA S.A, OFFIPACK INSUMOS S.A., TROSHER S.A., conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2024-26759013-GDEBA-DCMOPCGP, que forma parte íntegra de la presente.

ARTÍCULO 8°. Rechazar la Revisión de Precios para la ventana del 27/05/2024 al 29/05/2024 solicitada por DIGITALI S.A (renglones 2/4, 8 y 13/16), GRUPO SALA S.A (renglones 1/4) y OFFIPACK INSUMOS S.A. (renglón 13), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 9°. Citar a las empresas GRUPO SALA S.A, DIGITALI S.A., IL TEDESCO S.A., OFFIPACK INSUMOS S.A., TROSHER S.A., por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme el precio aprobado en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a [consultas.opc@gba.gob.ar](mailto:consultas.opc@gba.gob.ar) en el plazo indicado.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

IF-2024-26692724-GDEBA-  
DCMOPCGP

19a1ed1225f23eea580981f9037403d3146bd4abbbaa86e6e6b33dbca9b2223e [Ver](#)

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 362/2024**

LA PLATA, 13/09/2024

**VISTO** el expediente N° 22700-18113/2024 y su similar N° EX-2024-27954259-GDEBA-SGADPARBA, por el cual se propicia la modificación de los módulos asignados a Exequiel Damián ISLA SAIPE, Constanza Inés LACOMBA y Leandro Daniel RODRIGUEZ como personal de la Planta Temporal- Personal de Gabinete -en la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que mediante la Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de



estipular la remuneración se asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que mediante Resolución Interna N° 16/2023 se designó como personal de la Planta Temporaria-Personal de Gabinete -de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios a Exequiel Damián ISLA SAIPE;

Que, del mismo modo, se designó a Constanza Inés LACOMBA y Leandro Daniel RODRIGUEZ como personal de la Planta Temporaria-Personal de Gabinete -de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, por Resoluciones Internas N° 55/2020 y N° 130/2020, respectivamente, que fueron posteriormente modificadas por la Resolución Interna N° 328/2021;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios peticiona la modificación de los módulos asignados a los agentes antes mencionados, en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, como personal de la Planta Temporaria-Personal de Gabinete -de la Subdirección Ejecutiva aludida, a partir del 15 de agosto de 2024;

Que se requiere asignar la cantidad de dos mil setecientos (2.700) módulos mensuales a Exequiel Damián ISLA SAIPE y Leandro Daniel RODRIGUEZ, y tres mil setecientos (3.700) módulos mensuales a Constanza Inés LACOMBA y mediante Notas N° NO-2024-29155946-GDEBA-DPPPMECONGP, N° NO-2024-29156274-GDEBA-DPPPMECONGP y N° NO-2024-29155990-GDEBA-DPPPMECONGP se da cuenta de la existencia de cupo disponible a tales efectos;

Que los agentes mencionados han presentado la Declaración Jurada de Incompatibilidades, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° del Anexo IV de la Resolución N° 67/16 del entonces Ministerio de Coordinación y Gestión Pública;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, ambos dependientes del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad de ésta Agencia de Recaudación, toma intervención en el marco de su competencia;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 -este último modificado por la Ley N° 14.815- (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal conforme el artículo 4° inciso d) de la norma citada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, el Decreto N° 3.151/08 y por el Decreto N° 1.278/16;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar, a partir del 15 de agosto de 2024, la cantidad de módulos asignados a Exequiel Damián ISLA SAIPE (DNI N° 37.754.742 - Legajo N° 752.409), mediante Resolución Interna N° 16/2023, como personal de la Planta Temporaria-Personal de Gabinete -del Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios, y asignar a los fines remuneratorios una cantidad de dos mil setecientos (2.700) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 -este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe y por el Decreto N° 1.278/16.

ARTÍCULO 2º. Modificar, a partir del 15 de agosto de 2024, la cantidad de módulos asignados a Constanza Inés LACOMBA (DNI N° 36.274.226 - Legajo N° 751.981), mediante Resolución Interna N° 328/2021, como personal de la Planta Temporaria-Personal de Gabinete -del Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios, y asignar a los fines remuneratorios una cantidad de tres mil setecientos (3.700) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 -este último modificado por la Ley N° 14.815- (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe y por el Decreto N° 1.278/16.

ARTÍCULO 3º. Modificar, a partir del 15 de agosto de 2024, la cantidad de módulos asignados a Leandro Daniel RODRIGUEZ (DNI N° 31.491.436 - Legajo N° 851.890), mediante Resolución Interna N° 328/2021, como personal de la Planta Temporaria-Personal de Gabinete -del Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios, y asignar a los fines remuneratorios una cantidad de dos mil setecientos (2.700) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 -este último modificado por la Ley N° 14.815- (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe y por el Decreto N° 1.278/16, procediéndose conforme el artículo 23 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) a la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Técnico - Técnico Impositivo Relator "C" - Código: 4-0671-IX-2 - Clase 2 - Grado IX - Categoría 10, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva antes mencionada y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demanden las medidas dispuestas en los artículos que anteceden, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.  
Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente.

Unidad Ejecutora: 380.

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01.

Agrupamiento Ocupacional 14: SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

## **RESOLUCIÓN INTERNA N° 363/2024**

LA PLATA, 13/09/2024

**VISTO** el expediente N° 22700-18352/2024 y su similar N° EX-2024-29940632-GDEBA-SGADPARBA, por el cual se propicia la designación en un cargo en la Planta Temporaria -Personal de Gabinete- en la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que mediante la Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia la designación de Estefanía Lilian Ceferina PINETTA BIRO ALEMAN, en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, como personal de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Dirección Ejecutiva, a partir del 1° de septiembre de 2024, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que, del mismo modo, se requiere asignarle a Estefanía Lilian Ceferina PINETTA BIRO ALEMAN la cantidad de dos mil setecientos (2.700) módulos mensuales y mediante Nota N° NO-2024-30105500-GDEBA-DPPPMECONGP se da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que la persona propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Personal ambas de la Secretaría General;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 y sus modificatorios) del Ministerio de Economía y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorios);

Que obra incorporado el certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -Ley N° 13.074- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos actual Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que se han expedido en el marco de su competencia y de manera favorable, la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía ambos dependientes del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto dependientes de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad de ésta Agencia de Recaudación;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 -este último modificado por la Ley N° 14.815- (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal conforme el artículo 4° inciso d) de la norma citada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, el Decreto N° 3.151/08 y por el Decreto N° 1.278/16;

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -, a partir del 1° de septiembre de 2024, a Estefanía Lilian Ceferina PINETTA BIRO ALEMAN (DNI N° 33.787.652 -

Clase 1.988) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Dirección Ejecutiva, con una cantidad asignada de dos mil setecientos (2.700) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 -este último modificado por la Ley N° 14.815- (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe y por el Decreto N° 1.278/16, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires  
Actividad 001: Apoyo Organizacional  
Unidad Ejecutora 249  
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3  
Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 14: SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

## **COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

### **RESOLUCIÓN N° 583-CIC-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-30733594-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia de la agente Laura Estela GIARROCCO, a partir del 1º de octubre de 2024 en la Comisión de Investigaciones Científicas, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el orden n° 4, la agente GIARROCCO, presenta la renuncia a partir del 1º de octubre de 2024, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;

Que en el orden n° 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden n° 12, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de la agente Laura Estela GIARROCCO (DNI N° 16.257.633, Clase 1962, Legajo de Contaduría N° 344.289), a partir del 1º de octubre de 2024, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la norma antes citada y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Roberto Carlos Salvarezza**, Presidente.

## **ENTE ZONA FRANCA BAHÍA BLANCA CORONEL ROSALES**

### **RESOLUCIÓN GENERAL EZFBBCR N° 9/2024**

Bahía Blanca, 23 de agosto de 2024

**VISTO:** La Resolución EZFBBCR 006/2024 que aprueba el ingreso -al solo efecto de su almacenaje- de mercadería

propiedad de empresas extranjeras no radicadas en la República Argentina; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 7° de la mencionada Resolución establece que el usuario, al solicitar el uso del régimen, deberá acompañar el pago del arancel correspondiente a la registración, facultándose al Directorio del EZFBBCR a fijarlo y modificarlo, en orden a su oportunidad, mérito y conveniencia.

Que el Artículo 8° dispone el incremento del cincuenta por ciento (50 %) del mismo para la modalidad "trámite urgente".

Que, para ello, es necesario fijar un tarifario que indique el costo del trámite de la registración y sus modalidades, tomando como base el utilizado por la administración y explotación de la Zona Franca La Plata, uniformando el criterio.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5° y 6° de la ley provincial 12.313, los artículos 15° y 16° de la ley nacional 24.331 y lo establecido en la Resolución MECON 442/01 y demás nomas concordantes, este Comité de Vigilancia se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por todo ello,

**EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA  
BAHÍA BLANCA CORONEL ROSALES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el tarifario correspondiente a la registración en el Régimen "al solo efecto de su almacenaje de mercadería propiedad de empresas extranjeras".

ARTÍCULO 2°: Fijar el valor del arancel en Pesos Ochenta y Tres Mil Quinientos (\$83.500,00) para la modalidad "Trámite Normal" y Pesos Ciento Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta (\$125.250,00) para "Trámite Urgente", los que serán cobrados por el EZFBBCR.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que el mismo será provisorio por el resto del año 2024, facultándose al Directorio del EZFBBCR a actualizar los aranceles oportunamente.

ARTÍCULO 4°: Hágase saber al Concesionario Zona Franca Buenos Aires Sur SA. para su conocimiento, hecho archívese.

ARTÍCULO 5°: Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Resolución General EZFBBCR N° 009/2024.

**Diego Fernando Scifo Modica**, Presidente Interino.

## **RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**

### **JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

#### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4-JAGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-17530508-GDEBA-DDDPPMCPGP, por el cual tramita el traslado definitivo, juntamente con su cargo de revista, del agente Santiago Ramón DIAZ PADRO, con destino a la Jefatura de Asesores del Gobernador, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el traslado definitivo con su cargo de revista de Santiago Ramón DIAZ PADRO, a la Delegación del Registro de Las Personas de Mar de Ajó, perteneciente a la Jefatura de Asesores del Gobernador, a partir de la fecha de notificación del acto;

Que el mencionado agente revista en la Planta Permanente Con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 7, Código del Cargo 3-0004-XI-3, Administrativo Ayudante 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos de la Dirección General de Administración perteneciente a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública;

Que la Responsable de la Jefatura de Asesores del Gobernador, la Ministra de Comunicación Pública y el agente mencionado han prestado la conformidad a la gestión propiciada;

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Comunicación Pública y la Dirección de Contabilidad de la Jefatura de Asesores del Gobernador, documentan la nomenclatura presupuestaria correspondiente al débito y el crédito respectivamente, con aplicación a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial aprobado por la Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el resumen del Número de Cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados No Consolidados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que ambas jurisdicciones propiciarán las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por el presente se adopta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de

Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia; Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
Y EI DECRETO N° 18/23 PRORROGADO POR DECRETO N° 12/24 LA RESPONSABLE DE JEFATURA  
DE ASESORES DEL GOBERNADOR Y LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No financiero, Administración Provincial, Administración Central, según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 483, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - un (1) Cargo.

**CRÉDITO:**

Jurisdicción 06, Auxiliar 24, Entidad 0, Unidad Ejecutora 210, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 7, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA -Planilla 26 - de acuerdo al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Administración Central  
Ministerio de Comunicación Pública  
Planta Permanente: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

Administración central Gobernación  
Jefatura de Asesores del Gobernador  
Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.06.24, Jefatura de Asesores del Gobernador, Delegación del Registro de las Personas de Mar de Ajó, a partir de la fecha de notificación del presente, al agente Santiago Ramón DIAZ PADRO (D.N.I. N° 26.708.330 - Clase 1978), juntamente con su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 7, Código del Cargo 3-0004-XI-3, Administrativo Ayudante 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, proveniente del Ministerio de Comunicación Pública, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Servicios Técnico- Administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Determinar que lo establecido por el artículo 3° de la presente resolución, será atendido con cargo al Ejercicio Administrativo - Financiero 2023 según Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, según la siguiente imputación:

Jurisdicción 06, Auxiliar 24, Entidad 0, Unidad Ejecutora 210, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 7, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que las jurisdicciones intervinientes deberán impulsar, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los planteles básicos a las que hubiere lugar, en virtud del movimiento que se propicia por el presente.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jesica Laura Rey**, Ministra; **Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Responsable.

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **DISPOSICIÓN N° 1037-HZGAAAEMSALGP-2024**

LA UNIÓN, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-25387759-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 37/2024, tendiente a la contratación del servicio de refacción para la instalación del angiografo, desde septiembre hasta el 31-12-2024. Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 10 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos ciento setenta y tres millones ciento veinte mil doscientos treinta y uno con 32/100 (\$173.120.231,32) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 06-09-2024 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 679662, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.****DR. ALBERTO A. EURNEKIAN****DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 37/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la contratación del servicio de refacción para la instalación del angiografo, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".

**ARTÍCULO 2º.** Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada N° 37/2024 Ex 2024-25387759-GDEBA-HZGAAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO-59-19.

**ARTÍCULO 3º.** Se establece que la fecha de visita técnica se realizará el día 23 de septiembre de 2024 en el horario de 8:00 horas, en el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian. La apertura de Propuestas se realizará el día 26 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

**ARTÍCULO 4º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

**ARTÍCULO 6º:** Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la contratación del servicio de refacción para la instalación del angiografo:

**Titulares:**

Sr. Zamudio, Cesar - DNI: 20483376 - Legajo: 680565  
Tec White, Claudio - DNI: 16911194 - Legajo: 291485  
Dr. Sardi, Fernando - DNI: 20694690 - Legajo: 331702.

**Suplentes:**

Diaz de Bedoya, Victor - DNI: 16959993 - Legajo: 326611  
Dr Diego Scigliano - DNI: 22410013 - Legajo: 673805.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Manuel Ciruzzi**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1230-HIGDOAMSALGP-2024**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Martes 3 de Septiembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-21771710-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 61/24; para la Adquisición de Ampollas - 2º Semestre 2024 afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 Bienes de Consumo; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que el art. 1º de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO ; se delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos noventa y un millones seiscientos noventa mil ochocientos sesenta con 82/100 (\$91.690.860,82), y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas por Artículo 17 Ley 13981/09 y artículo 17 Apartado I del Anexo I Decreto 59/19 apartado 1 inciso B) y r la Resolución 2461/16 modificado por RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido según RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, previstas en el anexo único del Decreto 605/20, cual forma parte del Decreto 2019-59 GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09.

Que para el caso de ampliaciones/prorrogas las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA.

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 61/24 encuadrado en las previsiones del en el Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP, previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adquisición de Ampollas - 2º Semestre 2024, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 24 de Septiembre de 2024 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Imputación preventiva del gasto: Ejercicio 2024 en la suma de pesos noventa y un millones seiscientos noventa mil ochocientos sesenta con 82/100 (\$91.690.860,82), C Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2- PPR 5 - PPA 2 ; Inciso 2- PPR 9 - PPA 5; Inciso 2- PPR 5 - PPA 7; Inciso 2- PPR 9 - PPA 1; Inciso 2- PPR 5 - PPA 1; Inciso 2- PPR 2 - PPA 2 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 5º. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm Matias Quiroga, Silvina Iturregui y Pascuan, Marcos.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Matias Nicolas Tartara**, Director Ejecutivo.

**ANEXO/S**

Anexo a1eb2dc9cbe5456cb3d23ae0b61e807dffa0db2b6566c9bdf27bbcdb942c9ff2

[Ver](#)**DISPOSICIÓN N° 200-HZGADEWMSALGP-2024**WILDE, BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Septiembre de 2024

**VISTO** El Expediente EX-2024-29948601-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 39/2024 rentas generales tendiente a adquirir ropería para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 20/100 (\$136.728.225,20,00).

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DR. EDUARDO WILDE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N° 39/2024 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiente a adquirir ropería para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde, por el período septiembre-diciembre 2024.

**ARTÍCULO 2º.** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 24/09/2024 a las 10:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

**ARTÍCULO 4º.** El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

**ARTÍCULO 5º.** Aprobar el pliego PLIEG-2024-30974051-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

**ARTÍCULO 6º.** Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Ferreyra, Jaquelina (leg. 608747) ; Stahli, Javier (leg. 604910) ; Alonso, Julieta (leg. 617271).

**ARTÍCULO 7º.** Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes: Fanetti, Patricia (Leg 603042); De la fuente Fanetti, Nicole (Leg 630139); Petrucci Angel (Leg 604647).

**ARTÍCULO 8º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCION: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERIODO FISCAL 2024,

Inciso 2, Partida Principal 2; Partida Parcial 1.

Inciso 2, Partida Principal 2; Partida Parcial 2.

Inciso 2, Partida Principal 2; Partida Parcial 9.

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 7.

Inciso 2, Partida Principal 9; Partida Parcial 9.

**ARTÍCULO 9º.** Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Carlos Caracciolo**, Director Ejecutivo.



**ANEXO/S**PLIEG-2024-30974051-GDEBA-  
HZGADEWMSALGPdf5b2fa6b23f9dc06ec9fc2301b08fc865af9c3e54f4d93ce436dd8c32c5186d [Ver](#)**DISPOSICIÓN N° 1463-HIGASJMSALGP-2024**PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Sábado 7 de Septiembre de 2024

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX- 2024-24459398-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 62/2024, para la adquisición de ANTIBIOTICOS I, 2DO SEMESTRE, por el período de 30/08/2024 AL 31/12/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 62/2024 y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 04 y 05, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 24/09/2024 a las 09:00 horas;

Que se designa como agentes destinados a la apertura a: SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO LEGAJO N° 608781, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes MARIELA CARBALLO, NADIA QUEREDE, MARIA JOSE LLUY, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 05/100 (\$66.000.879,05-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 62/2024, para la adquisición de ANTIBIOTICOS I, 2DO SEMESTRE, por el periodo de 30/08/2024 AL 31/12/2024, por un importe estimado de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 05/100 (\$66.000.879,05-);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL  
SAN JOSÉ DE PERGAMINO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ANTIBIOTICOS I, 2DO SEMESTRE, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 62/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de ANTIBIOTICOS I, 2DO SEMESTRE, por el período de 30/08/2024 AL 31/12/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3°.** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 24/09/2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 4°.** Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
MARIELA CARBALLO	314885	20.407.036
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299

MARIA JOSE LLUY

130904

27.603.716

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de\$ SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 05/100 (\$66.000.879,05-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - OBJETO DE CONTRATACION ANTIBIOTICOS I, 2DO SEMESTRE, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 287-DPIBDTPMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Septiembre de 2024

**VISTO** el Expediente EX-2024-27294191-GDEBA-DPTGADMSALGP, mediante el cual se tramita la adquisición de materias primas y excipientes para la elaboración de suspensiones pediátricas, amoxicilina y cefalexina, solicitada por Departamento de Producción de Medicamentos (LEMP 3), dependiente de esta Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", las leyes 13.767 y 13.981, el Decreto 59/19 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar una estructura administrativa a efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta en orden 15;

Que deben cumplirse las previsiones respecto al control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado y en artículo 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/2019;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2461/16, con las modificaciones de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, y RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP y en uso de las atribuciones que el cargo confiere;

Por ello,

### **LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de materias primas y excipientes para la elaboración de suspensiones pediátricas, amoxicilina y cefalexina, el cual como documento PLIEG-2024-30999498-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 1- Convocatoria, PLIEG-2024-30999789-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 3- Clausulas Particulares, PLIEG-2024-30999917-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 4- Especificaciones Técnicas, PLIEG-2024-31000028-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 5- Planilla de cotización, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto N° 59/2019. (PLIEG-2024-30999644-GDEBA-DAMSALGP como ANEXO 2).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 19/2024.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha y el horario de apertura del presente para el día 24 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección Provincial del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón" sito en la calle Colectora Avenida Antártida Argentina e/ 525 y 526, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Gabriela Agra, Karina Gartner Matano, Noguera Lautaro German o Javier Paget.

ARTÍCULO 5°. La Comisión Asesora de Preadjudicaciones estará integrada de acuerdo a lo dispuesto en la DISPO-2022-273-GDEBA-DPIBDTPMSALGP, DISPO-2023-39-GDEBA-DPIBDTPMSALGP y DISPO-2023-264-GDEBA-DPIBDTPMSALGP.

ARTÍCULO 6°. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo que será atendido con cargo a la siguiente imputación: RENTAS GENERALES - Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 111 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 007 - SUB 000 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA -FUENTE 11:-Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1: Compuestos químicos por la suma de pesos veintitún millones ciento cuatro mil ochocientos veinte con 00/100 ctvs. (\$21.104.820,00)- Inciso 2 Partida Principal 1 Partida Parcial 1: Productos alimenticios, por la suma de pesos dos millones seiscientos veintinueve mil novecientos veinte con 00/100 ctvs. (\$2.629.920,00) - Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 5: Tintas, pinturas y

colorantes, por la suma de pesos treinta mil con 00/100 ctvs. (\$30.000,00) - Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2: Productos farmacéuticos y medicinales, por la suma de pesos ciento ochenta millones novecientos sesenta mil cuatrocientos con 00/100 ctvs. (\$180.960.400,00) - Ejercicio 2024  
ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar y archivar.

**Gabriela Cristina Bes**, Directora.

**ANEXO/S**

PLIEG-2024-30999498-GDEBA-DAMSALGP	15aa2eb6dfed0e27be2cd798c18468807702af272d1dacad9810bf5f1ad9a44e	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2024-30999789-GDEBA-DAMSALGP	7ebdd208b904383f01641a37d24cc8d3e63622d6fcb00a3dd150c0596da6e180	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2024-30999917-GDEBA-DAMSALGP	4631cdc3bd5c0f916cfd21502734959535bfa9268446d4c1a2f93111e4c2041	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2024-31000028-GDEBA-DAMSALGP	d2a9bdb203dd9e47d54461bfb958c833c4c7ca242c74e6328ddb4c8dee92d3b2	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2024-30999644-GDEBA-DAMSALGP	e468d8bf3ae018692eae936fcfc41150d83ecd79e3847ebfee0f2b380a736f66	<a href="#">Ver</a>

**DISPOSICIÓN N° 1840-HIGAGSMMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Septiembre de 2024

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 161-2024 RENTAS GENERALES, para la contratación del mantenimiento de RED ELECTRICA DE LA DEPENDENCIA, solicitado por el Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con contratación del mantenimiento, el, Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento requiere a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 8 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$66.219.840,00.-) conforme surge del Sipach NRO 684495.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada RENTAS GENERALES N° 161-2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada RENTAS GENERALES N° 161-2024 encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 25 de SEPTIEMBRE del 2024 a las 9:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

Establecer fecha de visita el 23 de SEPTIEMBRE del 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1 \$66.219.840,00.-Ejercicio 2024

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO**

**DISPOSICIÓN N° 11-DPLCYATMTRAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Septiembre de 2024

**VISTO** las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de inscripción en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 137/22, las Disposiciones D.P.P.V.S.V. N° 11/10 y N° 12/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;  
Que el artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánica funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que, por su parte, el artículo 1° Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores respectivamente;

Que, asimismo, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de esta índole;

Que, conforme lo establecido por el artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir, y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22 y la Resolución N° 137/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES  
DE TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares de la Provincia de Buenos Aires a los establecimientos que se detallan conforme ANEXO ÚNICO - TITULARES DE ESCUELAS DE MANEJO (IF-2024-31590463-GDEBA-DPLCYATMTRAGP) el cual se adjunta a la presente, quienes han dado cumplimiento a los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°. Expedir el certificado de registración del establecimiento ut supra individualizado, habiendo cumplido los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la pertinente matrícula de Instructor de Escuelas Particulares de la Provincia de Buenos Aires a favor de los interesados conforme se detalle en ANEXO ÚNICO DE INSTRUCTORES (IF-2024-GDEBA-31592841-GDEBA-DPLCYATMTRAGP) el cual se adjunta a la presente, quienes han dado cumplimiento a los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4°. La matrícula otorgada al instructor tendrá una validez de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición y deberá ser renovada oportunamente. Contrario caducará de pleno derecho por el simple transcurso del plazo establecido.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Lucas Migliavacca**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2024-31590463-GDEBA-DPLCYATMTRAGP	69f0b3137e9bc0642bf2eb7b3097fd826da53335320025e0835377a91ee177ee	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-GDEBA-31592841-GDEBA-DPLCYATMTRAGP	1a22e31bf4bba05a169886585bb3517bd6968802aab4bc5a02d4314ca8d02c95	<a href="#">Ver</a>

## LICITACIONES

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública N° 13/2024

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una serie de Obras en el marco Red de Gas CAEM, Villa Tranquila en el partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de acuerdo bilaterales (AB)-;

Presupuesto oficial: (\$187.868.075,04), tomando como mes base Junio de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %). Plazo: Ciento veinte (120) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 03 de septiembre de 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de septiembre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de septiembre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-26852779-GDEBA-DEOPISU.

sep. 3 v. sep. 23

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública N° 14/2024

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una serie de obras Demolición de Galpón y Construcción de Espacios Públicos para la Integración Urbana de Villa Tranquila, partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de acuerdo bilaterales (AB)-;

Presupuesto oficial: (\$2.251.420.240,89) tomando como mes base marzo de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Trescientos (300) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: 09 de septiembre de 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 04 de octubre de 2024 a las 14:00 hs. en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 4 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-25528586-GDEBA-DEOPISU.

sep. 9 v. sep. 27

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

#### Licitación Pública N° 15/2024

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una serie de obras en el marco Construcción de 199 Viviendas para la Integración Urbana en calle León Gallo, Etapa II, en la localidad San Justo, partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial global: (\$27.623.282.364,11), presupuesto oficial Lote 1 - Manzana A: (\$16.726.551.864,73), presupuesto oficial Lote 2 - Manzana B: (\$10.896.730.499,38), ambos tomando como mes base marzo 2024. Con un

anticipo del quince por ciento (15 %).

Plazo de ejecución para el Lote 1 Manzana A: 540 días corridos.

Plazo de ejecución para el Lote 2 Manzana B: 420 días corridos.

Plazo en caso de adjudicación de ambos lotes: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 11 de septiembre de 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 7 de octubre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado, en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 7 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-29494007-GDEBA-DEOPISU.

sep. 11 v. oct. 1º

### **Licitación Pública N° 23/2024**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Puesta en Valor y Arreglos en la Cubierta del Edificio Radio Provincia - La Plata.

Partido: La Plata.

Apertura: Oficina 411, piso 4º del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 3 de octubre del 2024 a las 12 horas.

Presupuesto oficial: \$212.341.920,26 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9º oficina 907, La Plata, el día 2 de octubre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día 26 de septiembre del 2024.

Nº de expediente: EX-2024-11984122-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

sep. 12 v. sep. 18

### **Licitación Pública N° 24/2024**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Puesta en Valor Manzana de Gobierno - Etapa 7: Restauración y Puesta en Valor de Fachadas y Carpinterías Exteriores Palacio Gobierno, en el partido de La Plata

Partido: La Plata.

Apertura: Oficina 411, piso 4º del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el día 25 de septiembre del 2024 a las 12 horas.

Presupuesto oficial: \$930.045.277,97 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 540 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9º oficina 907, La Plata, el día 24 de septiembre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día miércoles 18 de septiembre del 2024.

Nº de expediente: EX-2024-20821395-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

sep. 12 v. sep. 18

## **SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 46/2024**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Recuperación de Central de Tránsito, Interconexión y Puesta en Valor de Avenida 44 de La Plata, según especificaciones de Pliego de Bases y Condiciones. Con destino Subsecretaría de Obras Públicas. Dirección General de Compras.

Pliego de Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Legales Particulares Anexo A- Anexo I, II; III y IV; Pliego Especificaciones Técnicas -.

Valor de pliego: Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$400.000,00)

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Treinta y Un Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$831.275.000,00).

Fecha de apertura: 4 de octubre de 2024.

Hora: 14:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (13:30 hs.) del día 04/10/2024 en calle 12 entre 51 y 53, en la Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), consultado y solicitar Dirección General de Compras, en calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 24 de septiembre de 2024 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2039952/2024.

sep. 12 v. sep. 18

## **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

### **Licitación Pública N° 33/2024**

POR 15 DÍAS - Objeto: Ejecución de la Obra de Reforma, en la Defensoría Pública de la Nación emplazada en la calle Bernardo de Irigoyen 189 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$205.023.579,71 (Pesos Doscientos Cinco Millones Veintitrés Mil Quinientos Setenta y Nueve con 71/100).

Sistema de contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: será del 1 % (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin costo.

Fechas únicas de visita: 9 y 10 de octubre de 2024, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o [arquitectura@mpd.gov.ar](mailto:arquitectura@mpd.gov.ar)

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, sita en Bernardo de Irigoyen 189 Junín, provincia de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, sita en Bernardo de Irigoyen 189 Junín, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 1° de noviembre de 2024 a las 11:00 hs.

N° de Expediente: 25315/2024

sep. 12 v. oct. 2

### **Licitación Pública N° 25/2024**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Puesta en Valor, Operación y Mantenimiento de Estaciones de Bombeo en Avellaneda Partido: Avellaneda

Apertura: Oficina N° 411, piso 4° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 27 de septiembre del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$5.499.918.337,04. Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 1095 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata, el día 26 de septiembre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día 20 de septiembre del 2024.

N° de expediente: EX-2024-26118381-GDEBA-DPTLMIYSPGP

sep. 13 v. sep. 19

### **Licitación Pública N° 26/2024**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Desagües Pluviales Pilar Centro. Partido: Pilar.

Apertura: Oficina 411, piso 4°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 30 de septiembre del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$6.911.468.455. Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 360 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9° oficina 907, La Plata, el día 27 de septiembre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día 23 de septiembre del 2024.

N° de expediente: EX-2024-25824490-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

sep. 13 v. sep. 19

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Internacional N° 4/2024 (CAF)**

POR 3 DÍAS - Licitación Pública Internacional N° 4/24 (CAF) - Préstamo CAF 10061. Objeto: Adquisición de Equipamiento Vial Hidráulico para mitigar la Emergencia Hídrica en los partidos de Pilar, Mercedes y Luján.

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 piso 4 oficina 411 -La Plata, provincia de Buenos Aires, el día 31 de octubre de 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Setecientos Cuarenta Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 20/100 (\$2.740.545.683,20) a valores del mes de junio de 2024.

Ofertas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 31 de octubre de 2024 a las 11:30 hs., en la Dirección de Gestión de proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina N° 1113, piso 11, avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata, provincia de Buenos Aires.

El legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios)

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección de Gestión de proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina N° 1113, piso 11, avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, o al correo institucional [adquisiciones.dpppsyemiysspgp@minfra.gba.gov.ar](mailto:adquisiciones.dpppsyemiysspgp@minfra.gba.gov.ar)

N° de Expediente electrónico: EX-2023-24880190-GDEBA-COMILU.

sep. 16 v. sep. 18

## **MINISTERIO DE AMBIENTE**

### **Contratación Directa N° 18/2024 - Contratación Menor**

POR 5 DÍAS - Dirección de Compras y Contrataciones - Objeto: Adquisición de Cinco (5) Estaciones Meteorológicas Automáticas, destinadas a Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

Apertura de las propuestas: Lunes 23 de septiembre de 2024 a las 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2024-92-GDEBA-SSTAYLMAMGP

EX-2024-23471326-GDEBA-DGAMAMGP.

sep. 16 v. sep. 20

## **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

### **Licitación Pública N° 10/2024**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 10/2024, con el fin de lograr la Compra de y Colocación de Membrana PEAD de 1500 Micrones Termosoldada en recinto para Residuos Sólidos Urbanos en predio Cirsu de la localidad de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Veintiséis Mil Pesos (49.726.000.00).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 04/10/2024 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 44390/S/2024.

sep. 16 v. sep. 18

## **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)**

### **Licitación Pública N° 9/2024**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9/2024 Adquisición de Indumentaria de Verano para el Personal de AUBASA.

Presupuesto: \$563.000.000 (Pesos Quinientos Sesenta y Tres Millones) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar),



el de Bases y Condiciones Generales en la Sección Legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web Sección Compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 21/10/2024 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5º - CABA.

sep. 16 v. sep. 18

### **Licitación Pública Nº 10/2024**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 10/2024 Adquisición de Vehículos para AUBASA.

Presupuesto: \$422.150.000 (Pesos Cuatrocientos Veintidós Millones Ciento Cincuenta Mil) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar), el de Bases y Condiciones Generales en la Sección Legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web Sección Compras; al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 23/10/2024 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5º - CABA.

sep. 16 v. sep. 18

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

#### **Licitación Publica Nº 1/2024**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Publica Nº 01/24 - Autorizada por Disposición Nº 03/24, tendiente a Contratar la Provisión de Mercadería para la Composición de los Módulos Alimentarios del Programa MESA Bonaerense para los establecimientos educativos del Distrito de Esteban Echeverría, con un presupuesto estimado para los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero (5 Meses) de Pesos Dos Mil Ochocientos Veintinueve Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 75/100 (\$2.829.877.843,75), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones, marco jurídico Ley Nº 13981 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Consulta y retiro de pliegos: El día 26 de septiembre de 2024 en el horario de 9:00 hs. a 12 hs. en Consejo Escolar sede Dolores Ocantos 170, piso 1º, Monte Grande.

Valor del pliego: \$300.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Esteban Echeverría, calle Dolores Ocantos 170, piso 1º, Monte Grande, hasta el día 30/09/24 hasta las 7:30 hs.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 30 de septiembre de 2024 a las 8:00 horas en el Consejo Escolar de Esteban Echeverría, calle Dolores Ocantos 170, piso 1º, Monte Grande.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Esteban Echeverría, calle Dolores Ocantos 170, piso 1º, Monte Grande, en el horario de 9:00 a 12 hs. - Tel. 011-4290-5702

Expte. Nº 030-03-2024.

sep. 17 v. sep. 19

#### **Licitación Pública Nº 2/2024**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 02/24 - Autorizada por Disposición Nº 04/24, tendiente a Contratar la Provisión de Mercadería para el Servicio Alimentario Escolar (modalidad DM, Comedor, DMLC y Cupos Esc. Albergue) para los establecimientos educativos del distrito de Esteban Echeverría, con un presupuesto estimado para los Meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero (4 Meses) de Pesos Dos Mil Setecientos Siete Millones Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$2.707.004.832), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones, marco jurídico Ley Nº 13981 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Consulta y retiro de pliegos: El día 26 de septiembre de 2024 en el horario de 9:00 hs. a 12 hs. en Consejo Escolar sede Dolores Ocantos 170, piso 1º, Monte Grande

Valor del pliego: \$ 300.000

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Esteban Echeverría, calle Dolores Ocantos 170, piso 1º, Monte Grande hasta el día 30/09/24 hasta las 7:30 hs.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 30 de septiembre de 2024 a las 9:00 horas en el Consejo Escolar de Esteban Echeverría, calle Dolores Ocantos 170, piso 1º, Monte Grande.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Esteban Echeverría calle Dolores Ocantos 170, piso 1º, Monte Grande en el horario de 9:00 a 12 hs. - Tel. 011-4290-5702.

Expte. Nº 030-04-2024.

sep. 17 v. sep. 19

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública N° 43/24 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0984-LPU24**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Contratación de un Desarrollo de un Software de Gestión de Video Grabación de Audiencias y Adquisición de Licencias y Equipamiento Informático correspondiente a las Categorías 1, 2, 3 y 4 (Presupuesto 2024) con destino a distintas dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 30 de septiembre del año 2024, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: <https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)

Presupuesto estimado: \$2.459.297.092,86.

Expediente 3000-6826-2024.

sep. 17 v. sep. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 119/2024**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Carne Vacuna, Pollo y Cerdo.

Fecha apertura: 9 de octubre de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$1.461.389. (Son Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Nueve)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 5895/INT/2024.

sep. 17 v. sep. 18

**MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

**Licitación Pública N° 8/2024**

POR 3 DÍAS - Ampliación Dos Aulas E.P. N° 8 y Refacciones en Edificio Santa Clara del Mar.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 17 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 20 de septiembre de 2024 en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$192.571.469,22.

Valor del pliego: \$385.142,93.

Expte. N° 663/2024.

sep. 17 v. sep. 19

**MUNICIPALIDAD DE MORENO**

**Licitación Pública N° 29/2024**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Materiales para la Planta Asfáltica Municipal.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Un Mil Sesenta y Un Millones Setecientos Mil con 00/100 (\$1.061.700.000,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 4 de octubre de 2024 a las 11:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 3 de octubre de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción De las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: [compras@moreno.gov.ar](mailto:compras@moreno.gov.ar), con el asunto: "Licitación Pública N° 29/2024" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 03 de octubre de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$1.000.000,00. (Pesos Un Millón con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-266342-J-2024.

sep. 17 v. sep. 18

## MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

### Licitación Pública N° 2/2024

#### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 02/24 Llamado N° 2 para Concesión Buffet Natatorio Municipal - Médanos.

Fecha de apertura: 24 de septiembre de 2024.

Hora de apertura: 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Costo del pliego: \$15.000

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Gobierno - Tel. 02927-432201, Interno N° 109/110, 8132 Médanos.

Presentación de las ofertas: Secretaría de Gobierno, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Expediente municipal N° 274/24.

sep. 17 v. sep. 18

## MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

### Licitación Privada N° 1/2024 - Proceso de Compra N° 553-2329-LPR24

#### Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular aclaratoria N° 1. Objeto: Adquisición de Vehículos Oficiales, autorizada mediante Disposición N° DISPO-2024-13-GDEBA-DPCYCMHYDUGP del 16 de septiembre de 2024. Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular aclaratoria N° 1. Consulta N° 1: *Los autos deben entregarse patentados o patenta el organismo?*

Respuesta N° 1: Debe remitirse a lo ya previsto en las especificaciones técnicas in fine donde se expresa "quedando el patentamiento de las unidades a cargo del Estado Provincial".

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y anexos: En el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Expediente N° EX-2024-27604904-GDEBA-DSTMHYDUGP.

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 30-16447-PAB24

POR 1 DÍA - Organismo contratante: Ministerio de Gobierno. Número de proceso: Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 30-16447-PAB24. Objeto: Suscripción de Licencias Autodesk Autocad, incluyendo su correspondiente Soporte Técnico y Mantenimiento, para uso de diversas dependencias de esta cartera ministerial, por un plazo de (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del documento contractual, con la modalidad de pago anticipado, en los términos del Artículo 18 de la Ley 13.981 y Artículo 18, Apartado 1, Inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios;

Presupuesto oficial: Que el presupuesto estimado para la presente contratación es de pesos argentinos Veintiocho Milones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$28.258.750,00);

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y sus Anexos podrán ser consultados en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 24 de septiembre 2024 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Disposición N° DISPO-2024-235-GDEBA-DGAMGGP de la Dirección General de Administración.

Expediente: EX-2024-28892121-GDEBA-DSTAMGGP.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVARADO

#### Licitación Privada N° 4/2024

POR 1 DÍA - Servicio Alimentario Escolar - Programa MESA Bonaerense - Consejo Escolar General Alvarado, para la Contratación de Módulos Alimentarios destinados al Programa MESA Bonaerense en el período comprendido en el Trimestre Octubre-Diciembre de 2024.

Apertura: 27 de septiembre de 2024 - 12:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Un Millones Veinticuatro Mil Quince con 00/100 (\$201.024.015,00).

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General Alvarado, calle 20 N° 1367, Miramar, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de General Alvarado, calle 20 N° 1367, Miramar.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) en sede del Consejo Escolar de General Alvarado, calle 20 N° 1367, Miramar, correo electrónico [ce033@abc.gob.ar](mailto:ce033@abc.gob.ar). Expediente interno N° 033-013/2024.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN**

**Licitación Privada N° 37/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2024, para la Contratación de la Refacción para la Instalación del Angiógrafo, para cubrir el Período de Septiembre al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de septiembre del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian sito en calle Alem 349, La Unión Ferroviaria de la localidad de Ezeiza.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 23 de septiembre del 2024 en el horario de 8:00 a 8:30 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 5 min.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Setenta y Tres Millones Ciento Veinte Mil Doscientos Treinta y Uno con 32/100 (\$173.120.231,32)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1037-GDEBA-HZGAAEMSALGP.

EX-2024-25387759-GDEBA-HZGAAEMSALGP.

**H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 61/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 61/2024, para la Adquisición de Ampollas -2° Semestre 2024, para cubrir el Período de 08/08/2024 al 31/12/2024 solicitado por Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de septiembre del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Un Millones Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Sesenta con 82/100 (\$91.690.860,82).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-1230-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2024-21771710-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**H.Z.G.A. DR. E. WILDE**

**Licitación Privada N° 39/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2024, para la Adquisición de Ropería, para cubrir el Período de Septiembre-Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de septiembre de 2024, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, sito en la calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Seis Millones Setecientos Veintiocho Mil Doscientos Veinticinco con 20/100, (\$136.728.225,20).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2024-200-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

EX-2024-29948601-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

**H.I.G.A. SAN JOSÉ**

**Licitación Privada N° 62/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 62/2024, para la Adquisición de Antibióticos I, 2do. Semestre, para cubrir el Período de 30/08/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el 24/09/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Nueve con 05/100 (\$66.000.879,05).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2024-1463-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2024-24459398-GDEBA-HIGASJMSALGP.

## **INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN**

### **Licitación Privada N° 19/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2024, para la adquisición de Materias Primas y Excipientes para la Elaboración de Suspensiones Pediátricas, Amoxicilina y Cefalexina, para cubrir el Período de Cuatro Meses, solicitado por el Departamento de Producción de Medicamentos, (LEMP 3), de esta Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en colectora de Avenida Antártida Argentina e/525 y 526, de la ciudad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cuatro Millones Setecientos Veinticinco Mil Ciento Cuarenta (\$204.725.140,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en el Departamento Administrativo Contable del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

DISPO-2024-287-DPIBDTPMSALGP.

EX-2024-27294191-GDEBA-DPTGADMSALGP.

## **H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

### **Licitación Privada N° 161/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 161/2024 Rentas Generales, para la Contratación del Mantenimiento de Red Eléctrica de la Dependencia, solicitado por el Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento del H.I.G.A. Gral. San Martín

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de septiembre del 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso primero (C.P. 1900).

Establecer fecha de visita para el día 23 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Seis Millones Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 (\$66.219.840,00.).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-1840-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-30275505-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

## **HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

### **Licitación Pública Internacional N° 1/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Internacional N° 01/2024 Adquisición de un Citómetro de Flujo para el Hospital de Alta Complejidad El Cruce SAMIC Dr. Néstor C. Kirchner.

Fecha y hora de apertura: Día 31 de octubre de 2024 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Un Millón (\$1.000.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital o solicitarlo a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) mediante correo electrónico, informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso, hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura, previa acreditación del pago del pliego. Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Expediente N° 2915-15476/2023.

## **C.U.C.A.I.B.A.**

### **Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-132/2024**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-132/2024. Provisión de Medicación General (Medicamentos de Alto Costo, Medicación General e Inmunosupresores), con destino a la Farmacia Central.

Apertura: 7 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.

Importe estimado: \$2.150.220.700,00.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en calle 129 entre 51 y 53, ExHospital Naval "Río Santiago", Ensenada.

Acto administrativo que aprueba el llamado: RESO-2024-6733-GDEBA-MSALGP.

sep. 18 v. sep. 20

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 416R-5789-2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Segundo llamado a Licitación Pública N° 416 R-5789-2024, para la ejecución de la obra: Instalación de Gas Natural y Obras Menores - Sede Inspectores - Bahía Blanca, con un presupuesto oficial de Pesos Ochenta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Doce Con Noventa y Cinco Centavos (\$87.876.412,95.-), a realizarse por el sistema de contratación ajuste alzado, sin precio tope y un anticipo financiero hasta el 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 26 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.

Valor del pliego: Pesos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Seis con Cuarenta y Un Centavos (\$87.876,41.-)

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$139.142.403,84.-

sep. 18 v. sep. 19

### **Licitación Pública N° 415R-6319-2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 415 R-6319-2024, para la ejecución de la obra a Remodelación de Instalación Eléctrica en Cámara Federal de apelaciones de Bahía Blanca - Mitre N° 62, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta Mil Ochocientos Diez (\$152.470.810), a realizarse mediante sistema de contratación ajuste alzado sin precio tope y con redeterminación de precios; la obra admite propuesta alternativa con anticipo financiero del 10%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 4 de octubre de 2024, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.

Valor pliego: Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Uno (\$152.471).

Para la presente licitación se exigirá una capacidad técnica y financiera igual o superior a \$254.118.016,67.

Expediente N° 415R-6319-2024.

sep. 18 v. sep. 19

### **Licitación Pública N° 415R-6604-2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 415 R-6604-2024, para la Ejecución de la obra: Remodelación de Instalación Eléctrica en Tribunal Oral en lo Criminal Federal - Chiclana N° 402, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Setenta Millones Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Cinco (\$270.020.685,00.-), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado y sin precio tope; la obra admite una propuesta alternativa con anticipo financiero del 10 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 4 de octubre de 2024, a las 10:30 horas en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Setenta Mil (\$270.000,00.-)

Para la presente licitación se exigirá una capacidad técnica y financiera igual o superior a \$360.027.580,00, otorgada por el Registro de Licitadores del Municipio de Bahía Blanca.

sep. 18 v. sep. 19

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 35/2024**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Zapatillas Deportivas y/o Casual Unisex con destino a personas en situación de vulnerabilidad social en el marco del Fondo Educativo correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social, partido Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$133.000.000,00.

Valor del pliego: Sin Valor.

Fecha de apertura: Octubre 16 de 2024 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de

las ofertas.

sep. 18 v. sep. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 122/2024**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Aparatos de Central Fotovoltaica.

Fecha de apertura: 10 de octubre de 2024 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$77.530 (son Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Treinta).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6181/INT/2024.

sep. 18 v. sep. 19

**MUNICIPALIDAD DE LANÚS****Licitación Pública N° 59/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Nuevo Equipamiento Deportivo en Monasterio y Pitágoras, con un presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Siete con Veintinueve Centavos (\$698.147.507,29), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-47/2024, correspondiente al mes base junio 2024.

Apertura: 10/10/2024, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 23 de septiembre hasta el día martes 8 de octubre de 2024, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de \$400.000 (Pesos Cuatrocientos Mil). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2679/2024.

sep. 18 v. sep. 19

**Licitación Pública N° 61/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la obra Nuevo Parque Municipal en Entorno del Club Centenario, con un presupuesto oficial de Pesos Dos Mil Ciento Diez Millones Doscientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Tres con Sesenta y Nueve Centavos (\$2.110.228.363,69), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-48/2024, correspondiente al mes base junio 2024. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 30 de septiembre hasta el día viernes 11 de octubre de 2024, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 15/10/2024, a las 12:00 hs.

La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$1.500.000 (Pesos Un Millón Quinientos Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2677/2024.

sep. 18 v. sep. 19

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA****Licitación Pública N° 87/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Saneamiento Hídrico de Pasillos en Villa Centenario.

Presupuesto oficial: \$172.483.740,23 (Pesos Ciento Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta con 23/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 25 de septiembre 2024 y hasta el 27 de septiembre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso.

Valor del pliego: \$129.500 (Pesos Ciento Veintinueve Mil Quinientos).

Consultas: A partir del 25 de septiembre 2024 y hasta el 2 de octubre de 2024 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 7 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 7 de octubre de 2024 a las 11:30 hs.

sep. 18 v. sep. 19

### **Licitación Pública N° 91/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Compra de Chapas, Tirantes y Alfajías para personas con alto grado de NBI, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$229,936,881.00

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 8 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$173.000

Venta de pliegos: Los días 30/09 y 1/10 de 2024, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

sep. 18 v. sep. 19

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 5/2024**

POR 2 DÍAS - Procédase a realizarse el llamado a la Licitación Pública N° 05/2024, para lograr la Adquisición de Contenedores Urbanos.

Presupuesto oficial: \$200.000.000,00 (Pesos Doscientos Millones).

Valor del pliego: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 18 de septiembre de 2024 hasta el día 10 de octubre de 2024 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 15 de octubre de 2024, a las 10:00 hs.

El pliego provisorio para su visualización estará disponible en la web oficial de la Municipalidad, según listado que se encuentra en el enlace que se comparte a continuación: <https://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones>  
Expediente N° 5769/2024.

sep. 18 v. sep. 19

## **MUNICIPALIDAD DE PILA**

### **Licitación Pública N° 1/2024**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Construcción de Residencia Deportiva - Cultural - Educativa 1º Etapa en la ciudad de Pila.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 26/100 (\$387.217.346,26).

Apertura: Jueves 3 de octubre del 2024 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N° 150.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Ochenta y Siete Mil con 00/100 \$387.00,00.

Retiro del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N° 150, Pila, Buenos Aires.

Expediente: 4088-1540/2024.

sep. 18 v. sep. 20

## **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 11/2024**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación Objeto: Terminación de Obra en el Anexo I de la E.S. N° 2 -5ta. Etapa- en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veintidós Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiséis 00/100 (\$222.877.526,00).-

Valor del pliego: Pesos Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 75/100 (\$26.687,75).-

Plazo de obra: Dos Meses a contar desde la fecha del Acta de Inicio.

Venta de pliegos: Del 19/9/2024 al 10/10/2024 de 8 a 13:00 hs. en Crisólogo Larralde 241, Guernica, Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 15/10/2024 a las 10:00 hs. en Crisólogo Larralde 241, Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 15/10/2024 a las 9:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente



Perón.

Expediente: 4128- 2024-137060-I.

sep. 18 v. sep. 19

## **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**

### **Licitación Pública N° 5/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/24 para el día martes 15 de octubre de 2024 a las 11:00 horas para la Provisión y Acarreo de Oxígeno Medicinal a Granel y Oxígeno Medicinal Envasado que será destinado al Hospital Subzonal de San Pedro, Hospital de Santa Lucía, Hospital de Gobernador Castro y Centros de Salud del Partido de San Pedro.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cinco con Veintinueve Centavos (\$552.205,29), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Decreto N° 681-2024.

Expediente N° 4107-130/24.

sep. 18 v. sep. 19

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10020894**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Provisión de Repelentes.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 23 de septiembre de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$12.425.087,50 más IVA.

La fecha de apertura será el 26 de septiembre de 2024.

## **BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA**

### **Licitación Abierta PP N° 1238/2024**

POR 5 DÍAS - Objeto: Llama a Licitación Abierta PP N° 1238-24 Obra de Suministro de Gas a la localidad de Mechita - partidos de Alberti y Bragado - provincia Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrán participar del presente llamado a licitación, personas humanas o jurídicas, en forma individual, como UTE o como UTE en Formación, siempre que se trate de sociedades regulamente constituidas con domicilio en el país.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá descargar de la página web de BAGSA accediendo al link [https://www.bagsa.com.ar/public\\_html/licitaciones-activas](https://www.bagsa.com.ar/public_html/licitaciones-activas), a partir del 16 de septiembre de 2024, debiendo completar el formulario que forma parte del link de descarga.

Quien haya descargado el pliego podrá hacer consultas respecto del mismo hasta el 17 de octubre de 2024 a través del correo electrónico: [licitacion.privada@bagsa.com.ar](mailto:licitacion.privada@bagsa.com.ar).

El pliego es gratuito.

Presupuesto oficial: \$7.641.700.000.

Las ofertas deberán presentarse en la sede de BAGSA, calle 48 N° 536 PB, Mesa de Entradas, hasta las 10 horas del día 4 de noviembre de 2024, en sobre cerrado rotulado indicando claramente la licitación a que se presenta, su contenido y el nombre del oferente.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la sede de BAGSA, el día 4 de noviembre de 2024 a las 12 horas.

sep. 18 v. sep. 24

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial Necochea**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - T.O. 14.085. Se hace saber que MAÑAS, ALEXANDER ARIEL, DNI N° 41.386.514, ha solicitado su inscripción como Martillero y Corredor Público en el Registro de Matrículas. Oposiciones durante quince días hábiles en el domicilio de calle 68 N° 3153/55 de Necochea. Rolando Raúl Rodríguez, Presidente.

## **TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Fcio. Varela**. Se hace saber que ENRIQUE ADRIÁN FOJO, CUIT 20-16794440-0, transfiere a Sergio Antonio Briselli, CUIT 20-26573880-0, el Fondo de Comercio Agencia de Lotería, Quiniela y Prode, anexo Cabinas Telefónicas, Habilitación N° 863/07 de fecha 29/05/07 con legajo N° 17843, Expediente N° 4037-20136-F-2003, sito en Pte. A. Illia N° 1326 de Fcio. Varela. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Enrique Adrian Fojo, DNI 16.794.440; Sergio Antonio Briselli, DNI 26.573.880.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Registro de Taxi. OCAMPOS CRUDELI HOMERO NAHUEL, DNI 36.906.865, domicilio Esmeralda 3040, Ing. White, titular del legajo de taxi N° 180 asignado a la parada 3, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Bini Lautaro Tomas, DNI 43.099.554, domicilio Maipú 1853, B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Juan Molina 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, Abogado, DNI 25.665.122. Ocampos Crudeli Homero Nahuel, Bini Lautaro Tomás.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Carnicería, Fiambres, Bazar, Depósito Cubierto de Productos, etc, "Super Wang" con domicilio en la calle Roque Saenz Peña n° 3757/3759 José C. Paz, Bs. As., la Sra. ZHUANG JINLAN, DNI 95.513.559, a la Sra. Lu Xiaoling, DNI 94.763.091. Reclamo de Ley mismo domicilio. Zhuang Jinlan, DNI 95.513.559, Lu Xiaoling DNI 94.763.091.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - **Glew**. El Sr. LIN JIAN, DNI 95.338.275 vende y transfiere Autoservicio de Sustancias Alimenticias Art. de Limpieza, Perfumería, Bazar, Carnicería y Verdulería sito en M. Cané 227 (L1al 6) Glew al Sr. Guo Shuzhen, DNI 96121395 con domicilio en Rivadavia 3430 San Martín, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de ley en el mismo. Julieta M. Gomez Abogada.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. ZHENG XUEYAN, DNI 95.565.541, representada por su apoderado Sra. He Pinzhu, DNI 94.080.949, vende, cede y transfiere a favor de Lin Xinbin, DNI 94.020.525, el Fondo de Comercio, autoservicio venta minorista, sito en calle 1268 N° 598/590/584 esquina 1211 de Ing. Allan, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. He Pinzhu, DNI 94.080.949; Lin Xinbin, DNI 94.020.525.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - **Zárate**. BIGARELLA ELISA CLARA, CUIT 23-05796088-4, transfiere Fondo de Comercio Agencia de Lotería y Juegos "La Fija", CUIT 23-05796088-4, ubicado en A. Fleming 2145, Zárate, a Lourdes Roveres, CUIT 27-46114874-9. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Elisa Clara Bigarella, DNI 05.796.088; Lourdes Roveres, DNI 46.114.874.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Loma Verde**. VALENTINA VENEZIA, CUIT 27-44048027-1, transfiere a Sandra Mabel Cendon, CUIT 27-20838318-9, el Fondo de Comercio de Pollería-Pescadería-Granja, sito en la calle Los Cerros N° 579, local 2, Loma Verde, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Valentina Venezia, CUIT 27-44048027-1; Sandra M. Cendon, CUIT 27-20838318-9.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. El Sr. CANOSA JORGE ALBERTO, domiciliado en González Balcarce N° 1950 de la ciudad de Florencio Varela, DNI 11.890.100, transfiere a la Sra. Karen Analia Canosa Domiciliada en González Balcarce N° 1950 de la ciudad de Florencio Varela, DNI 29.480.033, el Fondo de Comercio del rubro Lavadero de Ropa "Herka" sito en González Balcarce N° 1.960 de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, expediente de habilitación Municipal N° 4037-22830-C-1986. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Jorge Alberto Canosa, DNI 11.890.100; Karen Analia Canosa, DNI 29.480.033.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Garín**. AGÜERO HORACIO CARLOS, DNI. 24.175.441 transfiere Comercio ubicado en Padre Perna N° 974 Local 1, Garín, partido de Escobar. Rubro: Vta. de Carne Cerdo Vacuna y Pollo a Mella Carolina Aldana, DNI. 46.105.652. Reclamos de ley en el domicilio. Agüero Horacio Carlos, DNI 24.175.441; Mella Carolina Aldana, DNI 46.105.652.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **Morón**. LUCIANO PASCUALE, DNI 27.756.539, domiciliado en Las Azucenas 861, Lobos, transfiere a Erik Distel, DNI 39.916.353, con domicilio en Caseros 916, San Isidro, su Fondo de Comercio de Servicios de Fotocopiado denominado "El Plotter", sito en Salta 260 de Morón, libre de toda deuda y gravamen. Luciano Pascuale, 27.756.539; Erik Distel, 39.916.353.

sep. 18 v. sep. 24



LA LUISA S.A.

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 2024 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. para segunda convocatoria de ese mismo día, en la sede de la administración de la empresa ubicada en el Establecimiento Rural denominado "La Luisa", sito en la Ruta Nacional N° 7, km 168,500, localidad de Tres Sargentos, partido de la ciudad de Carmen de Areco, y tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados e Inventario correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio. Resultados no Asignados. Distribución de dividendos. Reserva Legal. Honorarios de directores. Designado según instrumento privado Asamblea de fecha 23.05.2022. Sociedad no comprendida en el art. 299. Héctor Jorge Piergallini, Presidente.

sep. 12 v. sep. 18

### **ENCUESTEK S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Encuestek S.A. a una Asamblea General Extraordinaria para el 4 de octubre de 2024, a las 10 hs. en 1era. convocatoria y en caso de falta de quórum en 2da. convocatoria a las 11:00 hs., a realizarse en su sede social de calle Roca N° 1010 del partido de San Miguel, dentro de la jurisdicción de la sede social societaria, a los fines de tratar los siguientes puntos del

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de firmante para el acta de Asamblea.
- 2) Necesidad de la realización de la asamblea con la presencia de la escribana Sonia Mabel Cardozo, Registro Notarial 12, con domicilio en calle Moine n° 1568, partido San Miguel, quien presenciará el acto asambleario y dejará constancia del desarrollo del mismo, por no poseer la sociedad actualmente los libros rubricados, a fin de solicitar los mismos ante la D.P.P.J.
- 3) Autorizaciones: Autorizar al Dr. Laureano Néstor Damián Sastre, DNI n° 22.868.572, a suscribir los formularios y toda otra documentación necesaria para la rúbrica de los libros societarios, y a la Sra. Miriam R. Figarola, DNI 25.675.432, para que esta realice todos los trámites pertinentes para la solicitud de la rúbrica de libros. Chepampa S.A. es accionista según instrumento privado de fecha 12.01.2024. Sociedad no comprendida en el art. 299. Laureano Néstor Damián Sastre, Pte. de Chepampa S.A., accionista de Encuestek S.A.

sep. 12 v. sep. 18

### **LA AGRÍCOLA GANADERA DE TRES ARROYOS S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al 98º ejercicio social, para el día 4 de octubre de 2024 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria (art. 18 Estatuto Social) en el domicilio social Sarmiento N° 221, Tres Arroyos, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024, y aprobación de la gestión del Directorio.
  - 2) Resultado del ejercicio y su destino.
  - 3) Determinación del número de Directores y su elección por tres ejercicios.
  - 4) Nombramiento de tres accionistas para firmar el acta.
- Tres Arroyos, 6 de septiembre de 2024. El Directorio. Gastón Alberto Haugaard - Presidente

sep. 12 v. sep. 18

### **ECO ANIMAL HEALTH DE ARGENTINA S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 9 de octubre de 2024 a las 12:00 horas, en la sede social, sita en la calle 4 N° 581, piso 6°, departamento "B", de la ciudad, localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea Ordinaria anual fue convocada fuera del plazo legal.
3. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de marzo de 2023 y el 30 de marzo de 2024.
4. Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2023 y su destino. Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2024 y su destino.
5. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2023. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2024.

6. Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2023. Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2024.

7. Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea Ordinaria, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea, mediante una carta presentada en la sede social de la Sociedad, de lunes a viernes de 10 a 18 horas. El Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley 19.550. Mercedes Hel, Abogada, autorizada por Reunión de Directorio del 10/09/2024.

sep. 13 v. sep. 19

## **EL BAGUAL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 4 de octubre de 2024, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en ruta N° 3 km. 444 A. G. Chaves, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2 - Designación de miembros del directorio y sus autoridades.
- 3 - Puesta en consideración y correspondiente aprobación del presupuesto emitido por el Contador Público Ricardo Bonifacio para tareas de regularización contable y fiscal de la sociedad.
- 4 - Puesta en consideración y análisis del contrato de arrendamiento celebrado entre la sociedad y el Sr. Héctor Jesús Goñi, de la ocupación del predio rural por el nombrado y/o sus herederos y resolver acerca del inicio de los correspondientes reclamos por arrendamientos adeudados y daños y perjuicios.
- 5 - Otorgar poder general judicial para asuntos judiciales a favor de abogados que representen a la sociedad en los reclamos a incoar contra el Sr. Goñi y/o sus herederos.

La asamblea fue solicitada por accionistas que -en total- representan más del cinco por ciento del capital social.

Luciano Ballester.

sep. 13 v. sep. 19

## **PASEO DE LAS ARTES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 2024 a las 11 hs. en 1ra. convocatoria y 12 hs. en 2da. en Diag. 93 N° 71 de La Plata, Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Punto primero: Designación de socios para que firmen el Acta  
Punto segundo: Elección de miembros del Directorio  
Punto tercero: Cambio de Sede Social  
Punto cuarto: Consideración de Estados Contables de los ejercicios cerrados, desde el 30/06/2010 al 30/06/2024  
Punto quinto: Distribución de los resultados. Retribución del Directorio.  
Punto sexto: Consideración de la gestión del Directorio

Se declara que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada de acuerdo al art. 238 Ley 19.550.

Abog. Nicolas M. Fiscarelli T° 64 F° 332 CALP.

sep. 16 v. sep. 20

## **DORADO CLUB**

### **Asamblea General Ordinaria Normalizadora**

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Normalizadora. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16° y 17° del Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 30 de septiembre de 2024, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Dorado Club, sito en Arroyo Felicidad 0, Segunda Sección, Islas de San Fernando, partido de San Fernando, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Consideración de la gestión de la Comisión Normalizadora.
- 2.- Designación de dos socios para firmar el acta, juntamente con el presidente y secretario.
- 3.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva por el período de mandato indicado en el estatuto produciéndose el vencimiento los días 30/9/2025 para los cargos de Presidente y Vicepresidente y 4 miembros de la Comisión Directiva y 4 miembros de la Comisión Directiva con vencimiento mandato el 30/9/2026.
- 4.- Elección de los miembros de la sindicatura por el período de mandato indicado en el estatuto produciéndose el vencimiento el día 30/9/2025.
- 5.- Informe y lectura del acta labrada como resultado del reempadronamiento de socios con derecho a figurar registrados en el libro.
- 6.- Consideración de Memoria, Inventario y Balance General Cuadro de gastos y recursos e informes de la Sindicatura

ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.

7.- Consideración de Memoria, Inventario y Balance General Cuadro de gastos y recursos e informes de la Sindicatura ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.

8.- Consideración de Memoria, Inventario y Balance General Cuadro de gastos y recursos e informes de la Sindicatura ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.

9.- Consideración de Memoria, Inventario y Balance General Cuadro de gastos y recursos e informes de la Sindicatura ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.

10.- Consideración de Memoria, Inventario y Balance General Cuadro de gastos y recursos e informes de la Sindicatura ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.

Andrea Garriga, Secretaria Dorado Club.

sep. 17 v. sep. 18

## **CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de CIRTSA, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 7/10/2024 a las 20:00 horas, en la sede central de la calle San Martín 260 del partido de Bernal, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Designación de nuevas autoridades

Jorge Antonio Charchafie, DNI 12864319, Presidente.

sep. 17 v. sep. 23

## **MUTUAL SAVIO SALUD**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La Mutual Savio Salud, matrícula BA 2694 INAES, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de octubre de 2024, a las 11:00 horas, en el local sito en calle De La Nación 340, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, en la que se considerará el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Elección de dos asociados para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

2) Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Órgano de Fiscalización, y Dictamen del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 30-06-2024.-

3) Determinar el valor de la cuota social, para el Ejercicio 2024/2025.-

4) Consideración asignaciones a los Directivos, para el período 2024/2025.-

Osmar Rubén Dutruel, DNI 11.639.136, Secretario; Miguel Angel Tilli, DNI 12.029.901, Presidente.

## **ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Los Alisos, Av. De los Lagos 5300, Complejo Residencial Los Alisos, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 10 de octubre de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2. Proyecto de construcción de canchas de paddle y cambio de piso plaza Club House. Financiación.

3. Ratificación del Reglamento de uso de canchas de fútbol aprobado por el Directorio.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

sep. 18 v. sep. 24

## **ESTANCIA SAN JAVIER DE RAUCH S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 7 de octubre de 2024 a las 15 horas, en

Maipú 42, dto. 9 de la ciudad de Tandil (Buenos Aires), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación según el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30/4/2023. Consideración de la gestión del directorio.
- 3) Consideración y destino a dar a los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio y su tratamiento según el Art. 261 de la Ley 19550 si correspondiere.
- 5) Fijación del número de directores y su designación.

Natalia Boldrini, 30.145.351, Contador.

sep. 18 v. sep. 24

## **SOFILAU S.C.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 11 de octubre de 2024, en la sede social a las 18 horas en primera convocatoria, y para el caso que no haya quórum suficiente una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Desistimiento de la subsanación
  - 2) Aprobación de las cesiones de capital comanditado.
  - 3) Designación de administradores y
  - 4) Reforma del 1ro. por cambio de sede social.
- Soc. no comprendida en el art. 299. Marcelo Juan Christin, Administrador (Socio Comanditado).

sep. 18 v. sep. 24

## **SOCIADAES**

### **BIASUCCI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Const.: Inst. Priv. del 12/9/2024. Socios: Aldana Celeste Biasucci, arg., nac. 11/6/1985, DNI 31708192, martillera y corredora pública, soltera, dom. Rivadavia 489 de Tandil; Alejandro Ruffa, arg., nac. 27/12/1974, DNI 24104239, administrador de empresas, soltero, dom. Roca 546 depto. 5 de Tandil; Verónica Vanina Jimenez, arg., nac. 30/3/1979, DNI 27231065, martillera y corredora pública, soltera, dom. Paz 150 depto. 10 de Tandil. Durac.: 99 años. Obj. Soc.: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Farmacia: La compraventa por mayor y menor y/o permuta, distribución, consignación, importación y exportación de productos farmacéuticos y medicamentos para uso humano. b) Insumos Hospitalarios: Comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades. c) Transporte: El transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional y en territorio internacional, explotar licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de cargas. d) Financiera: Relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones de créditos en general, con o sin garantía. e) Licitaciones: Intervención en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social.- Capital Social: \$120.000 representado por cuotas sociales de \$400 valor nominal c/u. Prescinde de Sindicatura. Fiscalización del art. 55 de la Ley 19.550. Dirección y Administración: Socio Gerente con mandato por todo término de sociedad. Cierre ejercicio: 31/12 cada año. Socio Gerente: Alejandro Ruffa. María Soledad Morandeira, Escribana.

### **TOLARO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Const.: Inst. Priv. del 12/9/2024. Socios: Carolina Florencia Toledo, arg., nac. 3/3/1980, DNI 28077239, traductora pública, casada, dom. Chacabuco 1628 de Tandil; Claudio Andres Lobaró, arg., nac. 28/12/1970, DNI 21904397, contador, casado, dom. Chacabuco 1628 de Tandil. Durac.: 99 años. Obj. Soc.: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Transporte: El transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional y en territorio internacional, explotar licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de cargas. Explotar por cuenta propia o de terceros el transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes de distribución, almacenamiento y depósito, embalaje y guardamuebles. b) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general y electrónica; logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación, y exportación e importación de productos y mercaderías, con sujeción a las normas aduaneras. c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área del Transporte y la Logística en general. d) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. e) Financiera: Relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones de créditos en general, con o sin garantía. f) Licitaciones: Intervención en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social.- Capital Social: \$100.000 representado por cuotas sociales de \$100 valor nominal c/u. Prescinde de Sindicatura. Fiscalización del art. 55 de la Ley

19.550. Dirección y Administración: Socio Gerente con mandato por todo término de sociedad. Cierre ejercicio: 31/12 cada año. Socios Gerentes: Carolina Florencia Toledo y Claudio Andres Lobaró. Soledad Morandeira, Escribana.

**ARPES S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.E N°2 del 5/6/2024, renuncian a sus cargos del directorio: Presidente: Antonio Solimeno, DNI 8.704.696, CUIT.20-08704696-7; Vicepresidente: Luis Solimeno, arg., casado, DNI 10.312.621, CUIT 20-10312621-6; Director Titular: Marta Eva Medina, arg., casada, DNI 4.454.600, CUIT 27-04454600-6; Director Suplente: Ana Esposito, arg., casada, DNI 10.460.416, CUIT 27-10460416-7. Martín Ignacio Area. Notario.

**JAUREL HOLDING ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 24-07-23 aprobó reorganización del Directorio quedando conformado de la siguiente manera; Pte. Jaime Campo; Vicepte. Federico Luis Pieruzzini, Dir. Tit. Rodrigo Andrés Gotsis y Dir. Sup. Agustín Alfonso Fernández Menéndez.- Ricardo Campodónico, Abogado.- T° XXXVI-F° 27 CALP.

**EL CAÑADÓN DE RUPPELL HNOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complement. Se rectifica datos de socio Víctor Guillermo Ruppell, fecha de nacimiento 24/7/1972. M. Emilia Ferraro. Abog autorizada.

**LA GLORIA DE LA PEREGRINA S.A.**

POR 1 DÍA - Presidente y Director Suplente electo por Acta de Asamblea 16 de julio de 2024: Presidente: Sebastián De Esteban, DNI 21506979, Director Suplente: Eduardo Andrés De Esteban DNI 18346666 3 ejercicios. Domicilio especial de ambos López de Gomara 5540, Mar del Plata, General Pueyrredón. Natalia C. Nava. C.P.N.

**CÓDIGO OPERACIONES FINANCIERAS S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.E. el 26/8/2024: Reforma Art. 1º: Denominación, Código Operaciones Financieras S.A. se cambiara a "Sipaquin S.A."; Cr. Chicatun.

**DESTROYER 1976 S.A.**

POR 1 DÍA - 1. Brian Oscar Leiva 17/11/88 DNI 36495080 Román 326 y José Eduardo Sousa Rey 24/09/77 DNI 26063312 Patrone 349 ambos arg. solteros comerciantes de Pergamino 2. 07/12/23 3. Destroyer 1976 S.A 4. Román 326 loc/part Pergamino 5. Comercial lavadero industrial prendas vestir teñido gastado acabado Comercialización confección de prendas vestir ropa trabajo botonería tapicería telas cedas Industriales corte planchado bordado Representaciones mandatos comisiones Inversora financiera prestamos títulos (Excluye Act ley 21526) 6. 30 años desd/Insc 7. \$1.000.000 8/9. Rep. Pte. 1 a 3 mbros Tit e igual N° Suptes 3 ejerc Fisc art. 55° Pte. Brian O. Leiva Dir. Sup. José E. Sousa Rey 10. 30/11 Cont. Público Juan Fuse T°124 F°30 CPCEBA.

**MAX BOX S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1)Adrian Marcelo Alfano, arg., 2/11/1973, casado, empresario, DNI 24.104.161, Olazabal 3638 Mar del Plata; Diego Leandro Lopez, arg., 15/7/1972, casado, empresario, DNI 22.626.141, Pilmaiquen 771 Bahía Blanca; 2)09/09/2024; 3)Max Box SRL Constitución; 4)San Martín 6057 de Mar del Plata, pdo.Gral. Pueyrredón, pcia Bs. As.; 5)Comerciales: compra, venta, exp., imp., y distribución de repuestos y accesorios para automóviles. Servicios: reparación y mantenimiento de automotores. Industrial: fabricación, industrialización elaboración de productos repuestos y accesorios para automóviles. Inmobiliaria: compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles. Financieras: conceder créditos para la financiación; otorgar préstamos; 6)99 años; 7)\$5000000; 8)Gte Adrian Marcelo Alfano; Gte Diego Leandro Lopez; indeterminado; art.55; 9)Gte10)31/07; 11)Cr Ricardo E. Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7

**ARTILIM DE TRES ARROYOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario de instrumento privado de constitución de fecha 17 de abril de 2013: Por instrumento privado de fecha 4 de julio de 2024, reunidos el Señor Diego Martín Rodríguez, argentino, nacido el 27 de julio de 1981, DNI 28.682.971, CUIT 20-28682971-7, soltero, domiciliado en Av. Rivadavia Nro. 886 de esta ciudad y partido de Tres Arroyos, y Emma Susana Llanos, argentina, nacida el 3 de agosto de 1954, DNI 11.341.700, CUIT 27-11341700-0, casada en primeras nupcias con el señor Alberto Hernán Rodríguez, domiciliada en Solís Nro. 20 de esta ciudad y partido de Tres Arroyos, efectúan modificación parcial del estatuto social de "Artilim De Tres Arroyos S.R.L.", celebrado por instrumento privado del 17 de abril de 2013 con firmas certificadas por la Notaria Adscripta al Registro 16 del partido de Tres Arroyos, Mariana Vassolo, el 10 de mayo de 2019, de acuerdo a lo que se establece en las cláusulas siguientes: Primera: Resuelven modificar el artículo tercero que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto, ya sea por sí, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, todo tipo de emprendimientos en el marco de la actividad: a) Comercial: Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, consignación, representación, intermediación, elaboración, representación, comisión, envasado, fraccionamiento, explotación, manufacturación, transformación e industrialización de toda clase de materiales, materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados y derivados de la industria y ramo de la construcción, mayorista y minorista de

procedencia nacional o extranjera, en forma directa o por medio de terceros, incluyendo la actuación como agente o representante de productos de empresas radicadas en el país o en el extranjero; b) Constructora: Construcción y venta de edificios por el Régimen de Propiedad Horizontal (artículos 2037 a 2072 del Código Civil y Comercial de la Nación) y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles; así como cualquier otro tipo de construcción de obras públicas o privadas, reciclaje, refacción, o remodelación de inmuebles propios u ajenos; c) Inmobiliaria: Compra, Venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; constituir o participar en leasing inmobiliario y/o fideicomisos como fiduciante, fiduciario o beneficiario. También podrá dedicarse a la administración, intermediación, y explotación de propiedades inmuebles propios o de terceros, d) Financiera: Conceder créditos para la compra de bienes inmuebles, pagaderos en cuotas o a término, y préstamos con garantías reales o personales; realizar operaciones de créditos hipotecarios, aportes e inversiones a terceros, quedando excluidas las operaciones previstas en la ley 21.526 y toda otra que requiera concurso del ahorro público, siempre relacionadas con el objeto social. e) Fiduciaria: Actuar en los términos de los artículos 1666 a 1707 del Código Civil y Comercial de la Nación y en consecuencia adquirir dominios fiduciarios, ejercer representaciones y mandatos o depósitos fiduciarios de todo tipo de conformidad con las actividades relacionadas con el inciso a) y de acuerdo con la legislación general o con lo previsto por la citada ley o por cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante contratados a tales efectos. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá asociarse con entidades o particulares, dar o recibir participaciones bajo cualquier forma en otras sociedades de acuerdo con lo previsto por la ley, adquirir, gravar, enajenar, permutar, arrendar y administrar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, patentes, marcas y, en general, celebrar cualquier negocio o acto jurídico legalmente autorizado de producción, comercialización, financiación, exportación e importación vinculado con su objeto principal. A tal fin, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Segunda: Resuelven modificar el artículo sexto que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo sexto: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Podrá elegirse suplentes para casos de vacancia. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. También podrán otorgar poderes, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución." Tres Arroyos, 22 de agosto de 2024. Firmado Gastón Hid. Gastón Hid Abogado Tº LXII Fº 286 C.A.L.P. Tº 608 Fº 77 C.F.A.L.P.

#### **FUNES 2025 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Soc. Dir Tit y Pte Yanjing Yan, 13/12/84 DNI 94692277 CUIT 20-94692277-4; Soc. y Dir. Supl. Ya Zheng, 11/5/88 DNI 95193358 CUIT 27-95193358-4, ambos chinos, empresarios, solteros, y domiciliados en calle 25 de mayo N°762 Maximo Paz, Constitución, Santa Fe 2)3/9/2024 3) Funes 2025 S.A 4) Av. 7 N°1413 Ringuet, La Plata, Bs.As.5) Comercialización de alimentos, bebidas, artículos de bazar, marroquinería, perfumería, limpieza, librería, papelería y todo tipo de bienes comercializables en supermercados; servicios de explotación de locales gastronómicos, distribución de comidas y demás actividades afines a la gastronomía; compra, venta, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales; ejercicio de la actividad de fiduciario según la legislación vigente y prestación de servicios fiduciarios en general 6) 100 años d/Insc. 7) Cap \$30.000.000, div 3000 acciones \$10.000 V/N c/u c/1Voto c/u. 8) y 9) Rep. Pte. 1 a 7 mbros Tit e igual Sup 3 ejerc Fisc art. 55. 10) 31/10. Dr. Juan Calle TºLXX Fº480 CALP

#### **DISTRIBUIDORA DE PARTES PESADAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Por Escritura N° 146 del 04/08/2023 del Reg. 160 de La Plata: 1) Socios: Salvador Reynoso, argentino, nac. el 22/01/1993, DNI 37.352.983, CUIT 20-37352983-5, soltero (hijo de Mario Rubén Reynoso y María Elena Caporale), Comerciante, con domicilio en calle 58, Numero 328, piso 4to. A de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y Telmo Alfonso Reynoso, argentino, nac. el 15/08/1989, DNI 34.770.094, C.U.I.T. 20-34770094-1, soltero (hijo de Mario Rubén Reynoso y María Elena Caporale), Comerciante, con domicilio en calle 19 esquina 52 Número 826 de la ciudad y partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires. 2) Denominación: "Distribuidora de Partes Pesadas S.R.L.". 3) Domicilio: Camino Rivadavia n° 829 e/ 128 y 129 de la Ciudad y Partido Ensenada, Provincia de Buenos Aires. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior a las siguientes actividades: I. Comerciales: Mediante la compra, venta, representación, distribución, comercialización, intermediación, permuta, alquiler, comisiones, consignaciones y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o al por menor, por sí o por terceros o asumiendo la representación de firmas consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras de: a) Neumáticos, cubiertas, cámaras, llantas, amortiguadores y demás accesorios. b) Baterías y todo tipo de accesorios relacionados con la electricidad del automotor. c) Repuestos, partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores. d) Todo tipo de artículos de ferretería y materiales eléctricos. e) Todo tipo de artículos de librería y papelería. g) Todo tipo de muebles y equipos de oficina. h) Productos relacionados con la industria de la construcción. II. Constructora: Mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. III. Transporte: Transporte de cargas generales, mercaderías, semillas, agroquímicos, químicos, cereales, hacienda de todo tipo, por cuenta propia o de terceros. IV. Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, locación, administración y comercialización, de inmuebles urbanos y rurales. V.- Consultoría y auditoría: Todo tipo de consultoría técnica en todo tipo de actividades ya sean comerciales, financieras o de inversión que no se encuentren prohibidas por leyes o por este estatuto. Cuando normas vigentes lo requieran, los asesoramientos, servicios o actividades serán desarrollados por profesionales debidamente matriculados. VI.-Financieras: Operaciones



financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley 21526 y de toda otra que requiera el concurso público de capitales. VII. Mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas. VIII. Importadora y exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. 6) Capital Social: \$3.000.000 (pesos tres millones), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil) de valor nominal cada una, otorgando cada cuota un derecho a voto. 7) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, duraran en el cargo todo el plazo legal de duración de la sociedad. 8) Fiscalización: Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización. 9) Representación Legal: Gerente. 10) Cierre de Ejercicio: 30/09. 11) Gerencia: Salvador Reynoso, José Ignacio Pasos, Contador Público.

### **MC TRAVEL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instr. privado 22/08/2024 modifica estatuto social. Artículo Primero: Denominación: La sociedad se denomina "Viajes y Turismo Grupo CM S.R.L." y tiene su domicilio en la provincia de Buenos Aires. Nacionalidad de los socios: M. More y Juan M Cano ambos argentinos. Juan M. Cano Gte.

### **ELECTROLOBOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta directorio del 6/10/2023. Presidente: Fernando Héctor Penacini y Directora Suplente: Alejandra Navas. Vanesa López Inguanta, Abogada.

### **ORIMAR SEVAHC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por contrato del 20/08/2024: I) Ramiro Martín Chaves cede, vende y transfiere a Ricardo Alfredo Chaves 50 cuotas de \$1000.- V.N. c/u. II) Ramiro Martín Chaves renuncia al cargo de gerente y se designa en reemplazo por todo el término de duración de la sociedad a Francisco Pablo Marcone, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en Av. San Martín 804, localidad de Bernal, partido de Quilmes. Valeria C. Maran, Abogada.

### **SERVICIOS PEVIKO S.A.**

POR 1 DÍA - 1. Socios: Santiago Pelluchon, 36 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 28/3/1988, DNI 33.499.707, CUIT 20-33499707-4, domiciliado en 25 de mayo 622 ciudad y pdo. San Pedro, pcia. Bs. As.; Agustín Pelluchon, 35 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 25/3/1989, DNI 34.451.921, CUIT 20-34451921-9, domiciliado en Mitre 1262 ciudad y pdo. San Pedro, pcia. Bs. As.; y Francisco Pelluchon, 34 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 4/6/1990, DNI 35.452.054, CUIT 20-35452054-1, domiciliado en Pueyrredón Av 1922, Piso 2, Dto F, C.A.B.A. 2. Fecha de instrumento constitutivo: Escritura del 11/09/2024. 3. Denominación: Servicios Peviko San Pedro S.A. 4. Domicilio de sociedad: Mitre 1260, ciudad y pdo. San Pedro, pcia. de Bs. As. 5. Objeto social: a) Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial mediante la realización de estudios, investigaciones y proyectos relativos al comercio interior y exterior en sus aspectos económicos, sociales, geográficos, tecnológicos, productivos, tendientes a mejorar la capacidad productiva del país. La ejecución de los estudios, investigaciones y proyectos encuadrándolos técnicamente mediante planificaciones económicas, servicio de organización técnico profesional y de administración de bienes, capitales, gestiones de negocios. Desarrollar actividades como consultora de compraventa, de asesoramiento técnico, industrial, comercial, laboral, administrativo, impositivo y financiero de toda clase de empresa e instituciones civiles o comerciales. Promoción de negocios.- La sociedad no desarrollará actividades, ni operaciones financieras comprendidas en el régimen de la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6. Plazo de duración: 99 años desde la fecha de la escritura constitutiva. 7. Capital Social: Pesos Treinta millones (\$30.000.000). 8. Org. Adm.: Presidente: Santiago Pelluchon; Director Titular: Agustín Pelluchon; Director Suplente: Francisco Pelluchon, con Dom. Especial Mitre 1260, ciudad y pdo. San Pedro, pcia. de Bs. As. Fiscalización social: accionistas según Art. 55 y 284 Ley 19.550. 9. Rep. Legal: Presidente o vicepresidente de directorio en caso de vacancia, impedimento o ausencia. 10. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autorizado: Juan Andrés Bravo.

### **LOGÍSTICA FOUNDER S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 24/6/24 se aumentó el capital social de \$100.000 a \$60.100.000. Se reformó el Art. 4º del Estatuto. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

### **LA FRANSINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Adriana Susana Moreno, nac. 31/8/1959, DNI 13.663.192, divorciada, Jubilada, domiciliada Ruta 744 km 209 Barrio La Mata, Lote 12, loc. y pdo. Tandil; Mauro Javier Miranda, nac. 17/3/1980, DNI 28.033.352, soltero, Abogado, domiciliado calle 3 N° 425, loc. y pdo. La Plata; ambos argentinos; de pcia. Bs. As.; 2) 29/08/2024, 11/9/2024 y 12/09/24, 4) Calle 3 N° 421, loc. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; 5) Servicios: De salud, médicos asistenciales De medicina Prepara y/u obra social y/o seguro/coseguro de salud Emergencia sin internación; De representaciones; De importación/exportadora de equipamiento médico. No se realizará la comercialización ni importación ni exportación de medicamentos. De sistemas o programas de prestaciones médicas, gerenciamiento y o administraciones clínicas, sanatorios, De hospedaje, asistencia médica en general, albergue, educación física, nutrición, y cuidados paliativos en materia de atención primaria de la salud. Emergencia; Resonancia magnética; Asistencia social; Docencia, investigación; Residencias, centros de hogares; 2) Inmobiliaria. 3) Financiera: Excepto Ley 21626. 6) 99 años d/contrato, 7) \$20.000, 8) Gerente. Romina Susana Allende x 99 ej., Fisc. Art. 55; 9) 30/11. Dra Vanesa López Inguanta, Abogada.

**SAMBUCA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 10/06/24. Por Instrumento Privado del 28/08/24, reforma Art. 1 y 3. Art. 1 denominación social cambia a "Ramvel S.R.L."; Art 3 Objeto social: A) Alimentos: La compraventa, distribución, exportación, importación, elaboración, consignación, fraccionamiento y envasado de productos alimenticios de todo tipo para consumo al por mayor y al por menor. B) Comercializadora y distribuidora: La compraventa, consignación, distribución, transporte, importación y exportación de bebidas, con o sin alcohol, alimentos, comidas pre-elaboradas y elaboradas. C) Kiosco y bazar: la explotación comercial de kioscos, minimercados, supermercados, almacenes, librerías, regalerías, casas de bazar y cotillón. D) Gastronomía: La explotación integral de bares, pubs, salones de fiestas y de eventos de todo tipo, restaurantes, pizzerías, pancherías, cafeterías, casas de té, heladerías, confiterías y casas de comida, de actividades derivada del rubro de organización de eventos y gastronómico, incluyendo la explotación de servicios de caterings para eventos. E) Importación y exportación: La distribución, comercialización, representación, importación y exportación de aquellos bienes relacionados con su objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas exclusivamente por profesionales habilitados legalmente para ello. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry. T°52 F°112 C.A.L.P.

**NASTYRIOJA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1)Valentin Alfano,arg,9/4/1999,soltero,empresario,DNI 42.089.212,Olázabal 3638 Mar del Plata;Martiniano Alfano,arg,13/5/2001, soltero,empresario,DNI 43.456.988,Olazabal 3638 Mar del Plata;2)06/09/2024; 3)Nastyrioja S.R.L. Constitución;4)La Rioja 3686 de Mar del Plata, pdo.Gral. Pueyrredon , pcia Bs. As.;5)Industriales:fabricación, industrialización y elaboración de productos panificados, amasados de confitería,repostería. Gastronomicas: desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión,elaboración,compra,venta,comercialización y distribución de Óconfituras,dulces. Comerciales:imp. y exp.,compra,venta,distribución de productos alimenticios.;6)99 años;7)\$1400000;8)Gte Valentin Alfano;Gte Martiniano Alfano;indeterminado;art.55; 9)Gte10)31/07;11) Cr Ricardo E. Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

**MANTENIMIENTOS AMBIENTALES S.A.**

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 11/9/24 2) Designa: Presidente: Juan Domingo Jatar DNI 5.221.472 y D. Suplente: Maria Sol Alejandrina Jatar DNI 30.086.506, con domic. Especial en Sede Social. Mario Cortes Stefani T°19 F°303 CALZ. Abogado.

**SERVICIOS LA VACA ONLINE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Toso Alejandro, Argentino, nacido el 24/04/1959, comerciante, DNI 13.180.671, CUIT: 20-13180671-0, domiciliado en calle Obispo Terrero N° 346, de la localidad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, casado en segundas nupcias con Rossi Verónica Alejandra, DNI 25.907.036 y Mata Toso Alejo Pericles, argentino, nacido el 07/10/1989, de profesión Comerciante, DNI 34.924.660, CUIT: 20-34924660-1, domiciliado en calle Obispo Terrero N° 346, de la localidad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Artigas Delfina, DNI 37.863.844. 2) Constitución: Instrumento Privado 05/07/2024. 3) Denominación: Servicios La Vaca Online S.R.L. 4) Domicilio: Obispo Terrero N°346 de la localidad y partido de San Isidro, Bs. As. 5) Objeto: Comerciales: Mediante la importación, compra - venta, permuta y/o distribución de bienes, en general, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, maquinarias, automotores, productos y frutos y semovientes del país o del extranjero; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. En particular, podrá importar y exportar productos de la ganadería, fruticultura, horticultura, granja, forestales, cereales, forrajeros, semillas de forrajeras, oleaginosas, legumbres y demás productos de la agricultura y productos de las industrias que elaboren y/o envasen los productos antes mencionados. Industriales: Mediante la extracción, producción, transformación, elaboración y/o envasado de los frutos, productos y subproductos de la agricultura, ganadería, la fruticultura, la horticultura, granja, forestales, producción, elaboración y/o envasados de productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de máquinas e implementos para la agricultura y la ganadería y a las industrias agroquímicas y de materiales de la construcción. Inmobiliarias. financieras: quedando excluida toda aquella que se encuentre expresa o implícitamente considerada en la ley 21.526 u otras que regulen las actividades financieras. Licitaciones. importadora y exportadora. transportes. Representaciones y mandatos. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital: \$500.000 en 5.000 cuotas de \$100 c/u, vn. 8) Administración: Socio Gerente: Toso Alejandro, duración: todo el término de la sociedad; 9) La administración será ejercida por 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta en caso de ser más de uno; 10) Fiscalización: Los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19550. 11) Fecha de cierre: 30/06. Viviana Inés Petralia, Cdora. Pública, autorizada.

**BAKESUPPLIES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Esc. Complementaria N° 128 del 3/9/24 se modifica art. 1° Acta Constitutiva: "Primero: Denominación y Sede Social: La sociedad se denominará Bakesupplies S.R.L. y tendrá su sede social en la Unidad Funcional 31 del Parque Industrial del partido de Hurlingham, sito en Av. Gorritti y Camino del Buen Ayre de la ciudad y pdo. de Hurlingham, prov. Bs. As. Notario Tomás A. Fasano.

**LEVANDO LA MASA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L.: 1) Socios: Sergio Hernán Wojtowicz, de 45 años, empresario, DNI 27.498.270, nacido el 28/Julio/1979, soltero, con domicilio en la calle Hernando de Magallanes N° 1433 2° piso dto. 24, de la ciudad de Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; la Señora Delfina Agustina Noguera, de 26 años, empresaria, DNI 41.317.464, nacida el 21/mayo/1998, soltera, con domicilio en la calle Hernando de Magallanes N° 1433 2° piso dto. "24", de la ciudad de Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; 2) Constitución: Instr. Privado; 3) Denominación:

Levando la Masa S.R.L.; 4) Domicilio legal: Las Heras N° 1078, localidad de Muñoz, prov. Bs. As.; 5) Objeto Social: Elaboración de productos alimenticios, como de panadería y confitería, incluyendo el tostado, torrado y molienda de café; Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares y confiterías; 6) Duración: 99 años; 7) Capital Social: \$50.000; 8) y 9) Dirección y Representación. Por los socios gerentes: Sergio Hernán Wojtowicz, de 45 años, empresario, DNI 27.498.270, nacido el 28/Julio/1979, soltero, con domicilio en la calle Hernando de Magallanes N° 1433 2° piso dto 24, de la ciudad de Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; la Señora Delfina Agustina Noguera, de 26 años, empresaria, DNI N° 41.317.464, nacida el 21/mayo/1998, soltera, con domicilio en la calle Hernando de Magallanes N° 1433 2° piso dto. "24", de la ciudad de Garín, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires; 10) Cierre de Ejercicio: 31/diciembre de cada año. Lucas E. Pombo, Contador Público.

### **TRAVEL CONNECTION S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1- Yesica Marra, nacida el 9/2/1978, arg, DNI 26.560.816 y CUIT 27-26560816-2, Lic.en relaciones Pub. y Prensa, dom. en 467 N° 5000 Grand Bell - Lote 277 - loc.de C. Bell, , pdo de La Plata, pcia de Bs As hija de Haydee J. Guazzaroni y Juan C. Marra; y Mario Daniel Caputo, nacido el 13/1/1966 1966 ,arg., de prof. periodista, divorciado ,en 1º nupcias de Graciela Domme, DNI 17.713.935, CUIT 20-17713935-2, y dom. en 467 N° 5000 Grand Bell - Lote 277 - loc. de City Bell, pdo. de La Plata, pcia. de Bs. As., 2- 11/09/2024. 3- Travel Connection S.R.L. 4- 467 N° 5000 Grand Bell - Lote 277 - loc de C. Bell, pdo. de La Plata, pcia. de Bs. As. 5- Objeto: La soc. tendrá por objeto realizar por cta. propia o de 3º o asoc. a 3º: A- La explot., promoción y org.del turismo en todas sus formas; b) la reserva o locación de scios en cualquier medio de transp. o de automot.; c) la contrata. de scios hoteleros; d) la org de viajes, indiv. o colectivos, así como de cruceros; e) la intermed. en todas las activ. antes menc; f) la recepción y asist. a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país y la prestación de los scios de guía turístico y despacho de equipajes; g) la repres.de otras agencias, sean nac. o extranl.s; h) la realización de activ. similares o conexas con el turismo; i) la formaliz. de los seguros que cubran los scios contratados; j) la venta de entradas para espectáculos de cualquier clase y museos, y k) la prestación de scios directa o indirectamente vinculados con el objeto social de la sociedad y, asimismo, todo acto, gestión o scio conexo o relativo al objeto social enunciado. A los fines de la obtención del objeto referido ante., la soc. podrá realizar todas las activ, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables. B) Org. de Eventos: La org. de eventos sociales, fliares, instit. y/o empresariales de todo tipo, proveyendo scios integrales relacionados con la activ., tales como musicaliz. animación, catering, activ. de esparc. vajilla, mobiliario, pub, membresías, prog.de fidelización, vta. de suvenires todo de scio. necesario y/o posible para el tipo de evento de que se trate. 6- 99 años. 7) Cien Mil Pesos suscriptos totalmente e integrado el 25%; 8- Adm. y Repres. Legal: Caputo Mario Daniel, DNI 17.713.935, CUIT 20-17713935-2 por el tiempo de duración de la sociedad. 9) 31/8 ; 10) Fiscalización: La fisc. de la soc. la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 por el termino de duración de la sociedad. Mario Caputo Socio Gerente.

### **B&B SERVICIOS S.R.L**

POR 1 DÍA - Lucas Dario Arouxet, 42 años, soltero, argentino, profesión empresario, 23 de febrero de 1982, DNI 29.343.126, CUIT 20-29343126-5, Rivadavia 1665, Olavarría, provincia de Buenos Aires. Santiago Tomás Arouxet, 26 años, soltero, argentino, profesión estudiante, 13 de noviembre de 1998, DNI 41.671.033, CUIL 20-41671033-4, Rivadavia 1665, Olavarría, provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento privado de fecha 04/09/2024. 3) B&B Servicios S.R.L 4) Lamadrid 3275, departamento "4", ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires. 5) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros -en el país o en el extranjero- las siguientes actividades: a) Comercial: actividades de importación, exportación, transporte de carga de todo tipo, ya sea por sí o asociada a terceros, ya sea con equipos propios y/o contratados, dentro del territorio o fuera del país; b) Transporte: Transporte urbano, suburbano y de larga distancia, de carga de todo tipo, ya sea con equipos propios y/o de terceros; servicios de logística; servicios de distribución. c) Servicios de alquileres de predios: prestación de servicio de alquiler de máquinas, equipos y elementos, incluye -sin limitar- el alquiler de contenedores, baños químicos, paños de herramientas, garitas de seguridad, oficinas móviles, generadores de electricidad, equipos de elevación vertical, sampis, y demás equipos y/o máquinas de utilización industrial, incluyéndose todas las actividades tendientes al acondicionamiento e higiene periódicos de las unidades sometidas a la locación. d) Inmobiliaria: Adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros, de toda clase de inmueble s rurales y/o urbanos; e) Contrucción: construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas, servicios de mantenimiento y cuidado general en edificios, construcciones preexistentes, y espacios públicos incluyendo las reparaciones, el mantenimiento edilicio, y la limpieza de los mismos, el cuidado, mantenimiento y construcción de calzadas urbanas y/o suburbanas, rutas provinciales y/o nacionales, y caminos vecinales, y cualquier otra actividad relacionada con las actividades antes citadas. f) Agropecuaria: compra y/o venta y/o capitalización de cereales, animales de todo tipo, ganado mayor y menor y todo producto animal y/o vegetal desde nuestro país o fuera de él. También realizará actividades forestales y sus derivados. g) Financieras: Realización de aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compraventa y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante y, en los casos que se requiera, deberá poseer la habilitación de la autoridad que sea pertinente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. 6) 99 años, contados a partir de la fecha. 7) \$500.000. 8) Gerente designado Lucas Dario Arouxet, domicilio especial en calle Lamadrid 3275, Departamento "4", Ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires. Prescinden de Sindicatura. 9) uno o más gerentes, en

forma individual e indistinta, socios o no, con mandato por tiempo indeterminado. 10) 31 de agosto de cada año. Stefania Lanzillotta, DNI 34.961.016, profesión Abogada, Tº XI Fº 232.

**PLENO EMPRENDO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 27/08/2024. Socios: cónyuges Mariano Rodriguez Suarez, arg., nacido el 7/9/1984, empresario, DNI 31.144.749, CUIT 20-31144749-2 y Belen Mendizabal, arg., nacida el 4/04/1985, empresaria, DNI 31.624.864, CUIT 27-31624864-6, ambos domiciliados en Guayaquil 1730 Barrio Privado Los Olivares lote 145 de Grand Bourg, pdo Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: a) Desarrollo y Optimización de Negocios: Asesoramiento en la estructuración, planificación y gestión de negocios, con especial énfasis en la eficiencia operativa, crecimiento estratégico y la optimización de recursos. b) Capacitación y Formación: Diseño e implementación de programas de formación y desarrollo personal y profesional, incluyendo talleres, seminarios, y cursos online o presenciales, enfocados en el desarrollo de habilidades empresariales, gestión del tiempo, productividad, liderazgo y estrategias de marketing. c) Consultoría en Marketing y Comunicación: Asesoramiento en la creación y ejecución de estrategias de marketing digital y tradicional, incluyendo branding, desarrollo de contenido, y gestión de redes sociales, orientado a potenciar la visibilidad y el posicionamiento de los negocios de sus clientes. d) Mentoría y Coaching: Ofrecimiento de programas de mentoría y coaching personalizados, orientados a la transformación personal y profesional de los clientes, fomentando el desarrollo de habilidades necesarias para alcanzar sus objetivos empresariales. e) Tecnología y Digitalización: Asesoramiento en la implementación de herramientas tecnológicas y soluciones digitales que faciliten la gestión y crecimiento de negocios, incluyendo la automatización de procesos y gestión de datos. Capital: \$300.000 dividido en 3000 cuotas de \$100 con un derecho a voto por cuota, Mariano Rodriguez Suarez y Belen Mendizabal suscriben 2700 y 300 cuotas respectivamente cada uno. Admin y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art.94 L.G.S. Cierre ejercicio: 31/12. Gerente: Mariano Rodriguez Suarez; acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Guayaquil 1730 Barrio Privado Los Olivares lote 145 Grand Bourg, pdo Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As. Guadalupe Zambiazzo, Notaria Registro 4 de Ezeiza. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

**DOMISALUD S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71102739-0 Se hace saber por acta de Asamblea de fecha 05/12/2023 los accionistas de la firma decidieron por unanimidad designar como Presidente al Sr. Alejandro Javier Zalazar, argentino, con DNI 22.890.474, con domicilio real en la calle Sarratea 1407, San Fernando, provincia de Buenos Aires, y como Director Suplente, al Sr. Gustavo Fernando Baldachis, argentino, con DNI 22.970.807, con domicilio real en la calle Tejedor 343, departamento "A", CABA, quienes aceptaron los cargos discernidos manifestando no encontrarse dentro de las incompatibilidades de ley y constituyendo domicilio especial en Avda. J.I. Arias 289, Junin, Pcia de Buenos Aires. Andres Bertelegni Abogado.

**CORRALÓN EL PORVENIR DE RUTA 16 S.R.L.**

POR 1 DÍA - En la ciudad de Banfield, 10/09/2024, se reúnen Gabriel Darío Bursa, Documento Nacional de Identidad Nº 21.475.385, CUIL 20-21475385-6, argentino, nacido el 22 de enero de 1970, casado en primeras nupcias con Ana Cristina Tarascon, licenciado, con domicilio real y especial en Alberdi 382, Localidad de Ramos Mejia, partido de La Matanza provincia de Buenos Aires; Daniel Ángel Bursa, Documento Nacional de Identidad Nº 20.425.850, CUIL 20-20425850-4, argentino, nacido el 13 de agosto de 1968, divorciado de sus primeras nupcias de, Mara Inés Favini, comerciante, con domicilio real en y especial en Mitre 2834 Jose Mármol, partido de Almirante Brown, de Buenos Aires y Adrián Fabio Volpe, Documento Nacional de Identidad Nº 18.534.268, CUIL 23-18534268-9, argentino, nacido el 26 de agosto de 1967, casado en primeras nupcias con, Lía María Gualco, comerciante, con domicilio real y especial en Binnon 1676, localidad de Adrogue, partido de Almirante Brown y dicen que por instrumento privado de fecha 18/3/24, suscribieron un contrato constitutivo para la conformación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "Corralon El Porvenir de Ruta 16 S.R.L.", el que se halla en trámite de inscripción en la D.P.P.J. bajo el legajo 288747. Que en virtud de la vista hecha por el Organismo y habiendo advertido en la confección del acta constitutiva errores involuntarios, dejan aclarado que el correcto nombre y apellido del representante legal es el aquí consignado, es decir Daniel Ángel Bursa y que el domicilio especial que requiere el artículo 256 in fine de la Ley 19550, es el consignado al comienzo, dando nueva redacción al acta constitutiva en la parte pertinente a saber Acta Constitutiva. 3) La Administración social y la representación legal de la sociedad será ejercida por el socio Daniel Ángel, Bursa quien revestirá el cargo de Gerente por todo el término de Duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22.903. Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas e inscribirá, previa publicación en el Boletín Oficial, sin configurar reforma estatutaria. Presente en este Acto, el socio Daniel Ángel, BURSA acepta el cargo conferido, y manifiesta en carácter de Declaración Jurada lo siguiente: A- Que no se encuentra comprendido en la nómina de Personas Políticamente Expuestas que establece el Artículo Primero de la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera; B- En cumplimiento del Artículo 139 Inciso "C" de la Disposición 45/2015 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, manifiesta que no se encuentra afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales ni reglamentarias para desempeñarse en el cargo que ha sido designado; y C- Establece domicilio especial a los fines del Artículo 256 último párrafo de la Ley 19.550, la calle Mitre 2834 Jose Mármol, partido de Almirante Brown, de Buenos Aires Autorizado según instrumento privado de Constitución de S.R.L. de fecha 18/03/2024. Jose Luis Marinelli, Tº 42 Fº: 783 C.P.A.C.F.

**CENTRO DE APOYO INTEGRAL LOPEZ IVANOFF S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio. Corresponde Expte. 266897/24 - 1 legajo 291500. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades, prescindiendo de sindicatura. Gerardo

Raul Abbruzzesi Abogado T° XXVII F° 576 CALZ.

**AUTOSERVICIO DE COMESTIBLES MERCURIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 03/09/2024 Mabel Miriam Villalba, cede, vende y transfiere a Delfina Celeste Villalba 2500 cuotas de \$1. V.N. c/u, quedando el capital social de \$10.000 suscrito e integrado así: Froilán Alejandro Rojas 7500 y Delfina Celeste Villalba 2500 cuotas. Valeria C. Maran, Abogada.

**BETELGEUSE SYNERGISTIC EXECUTION S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Instrumento Público de fecha 12 de julio del 2024, por instrumento complementario la entidad denominada "Betelgeuse Synergistic Execution S.A". Modifica su capital social: \$30.000.000. Rojas Cacosso Facundo Andrés, Contador Público.

**CIATEC - SERVICIOS ELÉCTRICOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura del 11/9/24, Hernán Andrés Fuschino, 28/9/76, DNI 25445085, ingeniero electricista y Gabriela Alejandra Martinez, 31/1/78, DNI 26435509, docente, ambos argentinos, casados, San Carlos 5106, Villa Lynch, Bs. As.; "CIATEC - Servicios Eléctricos S.R.L."; 99 años; Diseño, instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas electromecánicas y electrónicas y sus dispositivos. Compraventa, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación, fabricación, industrialización y elaboración de materiales eléctricos, sus partes y componentes, repuestos y accesorios, conductores eléctricos, cables, llaves, gabinetes, acumuladores, aislantes y afines. Aparatos de control eléctrico para uso industrial, de comunicación y seguridad. Instalaciones eléctricas, construcción de usinas y subusinas, líneas de transmisión eléctrica y todo tipo de materiales para la industria eléctrica. La fabricación, renovación y reconstrucción de motores eléctricos, generadores y equipos completos para turbogeneradores, conmutadores y cuadros para la distribución y transmisión de electricidad, dispositivos industriales de control eléctrico; tales como motores de arranque y reguladores, dispositivos de sincronización y regulación electrónicos y embragues y frenos electromagnéticos, aparatos para soldadura eléctrica y otros aparatos industriales eléctricos. Conductores y alambres de cobre y aluminio y sus aleaciones, con o sin revestimiento aislante, elaboración de artículos de plástico por extrusión y su respectiva comercialización y distribución en las distintas etapas de elaboración. La construcción, reforma y reparación de redes, distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos. Las Actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesional con título habilitante; \$1.000.000, 100000 cuotas de \$10 valor nominal y 1 voto c/u. Administración, representación legal y uso de la firma social: Gerente: Hernán Andrés Fuschino, por el tiempo que dure la sociedad; Fiscalización: Por los socios; 31/01; Sede Social: Roque Sáenz Peña 4645, Munro, pdo. Vicente López, Bs. As. Juan Manuel Quarleri, Abogado, CPAQ T° 12 F° 367.

**PIZZA LUMA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Ampliatorio edicto de constitución del 18/04/2024, se hace saber que la sociedad solo podrá realizar su actividad financiera con recursos propios quedando excluida toda aquella que se encuentre expresa o implícitamente considerada en la Ley 21.526 u otras que regulen las actividades financieras. Viviana Inés Petralia, Cdora. Pública Autorizada.

**LAS HORACIAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1- Arenas, Maria Cancela, nacida el 10/3/2000, DNI 42.428.691 , CUIL 27-24428691-0, arg., estudiante, soltera; dom. en la calle 34 N° 1034 e/15 y 16 de La Plata, pdo. La Plata, pcia. Bs. As. y Ramella, Laura Marcela, nacida el 30/03/1967, DNI 18212939 y CUIT 27-18212939-4, arg., Cdora. Púb. Nac., soltera; dom. 34 N° 1034 e/15 y 16 ciudad y pdo. La Plata, Bs. As., hija de María A. Fulgenzi y Héctor P. Ramella. 2- 12/9/2024. 3- Las Horacias S.R.L. 4- 34 N° 1034 de ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As. 5- Objeto: 1- Indumentaria y zapatería: A) comerc. en todas sus formas, incluyendo la compraventa, distrib., tanto mayorista como minorista, consig., comisión y canje, de toda clase de prod. de la ind. del calzado y zapatería, ind. textil, ropa, prendas de vestir, carteras, cinturones y demás acce. de la vestimenta ya sea de cuero, tela u otros materiales, incluyendo también art. de bijouterie, marroquinería, decoración y perfumería; B) El ejercicio de comisiones, mandatos y represent., referentes a productos relacionados con la ind. del calzado, y vestimenta, sus productos, subproductos y derivados, elab. naturales, artificiales, prendas confecc. d) Explot. de marcas, patentes, derechos de la propd intelec. e ind., para la compra, venta, distrib. y comerc. de los productos antes mencionados. Consultora: Prestar scios. de asesoramiento integral. Capacitación, eval., adminis, coordinación, , fiscaliz., gestión, promoción, asoc., mercados, países, estados, provincias, municipios, instit., personas, empresas y/o entes de cualquier naturaleza. Brindar asist. técnica, institucl., tributaria, auditoria, adminis., comercial, económica, financiera, public. y presupuestaria. Realizar estudios de mercado. Cuando los trabajos en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes debieran ser hechos por profesionales con título habilitantes, serán realizados por responsables inscriptos en las matriculas respectivas. Se deja constancia que la sociedad no realizara las operaciones de la Ley 21.526 6- 99 años. 7) Cien Mil Pesos suscriptos totalmente e integrado el 25 %; 8- Administración y Representación Legal: Ramella, Laura Marcela por el tiempo de duración de la sociedad 9) 30/9; 10) Fiscalización: La fisc. de la soc. la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550 por el término de duración de la sociedad. Laura M. Ramella, Socia Gerente.

**PARADISO DI SOCCAVO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Socios: Federico Pablo Diaz, argentino, nacido el 27 de julio de 1.977, arquitecto, divorciado en

primeras nupcias de Ma. Yamila Nazar, DNI 26.106.613, C.U.I.T. 20-26106613-1, domiciliado en la calle 61 número 1465 de la ciudad y partido de La Plata, Buenos Aires; el Sr. Franco Andrés Fagetti, argentino, nacido el 20 de abril de 1989, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Martina Morales Sorarrain DNI 34.566.122, C.U.I.T. 20-34566122-1, domiciliado en la calle 62 número 1834 de la ciudad y partido de La Plata, Buenos Aires; y el Sr. Diego Nicolás Tarantino, argentino, nacido el 27 de abril de 1978, arquitecto, estado civil casado en primeras nupcias con Carolina Fagetti, DNI 26.601.683, C.U.I.T. 20-26601683-3, domiciliado en la calle 2 número 4536 de la ciudad de La Plata, Buenos Aires; 2) Fecha del instrumento de constitución: 26/08/2024; 3) Denominación: Paradiso Di Soccavo S.R.L.; 4) Domicilio social: 4 N° 559 de la ciudad y partido de La Plata, Buenos Aires; 5) Objeto Social: Servicios: el desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Servicios publicitarios de todo tipo. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social; 6) Plazo de Duración: 99 años; 7) Capital Social: El capital social es de pesos Dieciocho Millones (\$18.000.000,00), dividido en mil ochocientas (1.800) cuotas de valor nominal Diez Mil pesos (\$10.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas para cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Federico Pablo Diaz, seiscientas (600) cuotas, por la suma de pesos Seis Millones (\$6.000.000,00); el señor Franco Andrés Fagetti, seiscientas (600) cuotas, por la suma de pesos Seis Millones (\$6.000.000,00); El Sr. Diego Nicolas Tarantino Seiscientas (600) cuotas, por la suma de pesos Seis Millones (\$6.000.000,00).- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento, en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente contrato.; 8) Gerente: Diego Nicolas Tarantino por el término de duración de la sociedad. 9) Representación Legal Diego Nicolas Tarantino; 10) Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año, debiendo confeccionar un balance el cual será puesto a disposición de los socios dentro de los cuatro meses de cierre de ejercicio. Dra. Cepeda Marisol Celeste.

### **POLSKY Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Acta del 20/03/2023 designación aut. y dist. de cargos: Presidente Zyla Juan Manuel CUIT 20-16924157-1 Dir. Ste.: Zyla Mariano CUIT 20-41923440-1 ambos const. dlio. esp. José Luis Torres N° 2744. Olavarría. Arg. Esc. I Erramouspe.

### **LOS POC FIDUCIARIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Carlos Gabriel Poci, argentino, nacido el 30/11/1966, DNI 18.002.927, divorciado vincularmente de su cónyuge en primeras nupcias Daniela Soledad Ramón, contador público, CUIT 20-18002927-4, domiciliado en calle Falcón 456 Bahía Blanca; María Clara Poci, argentina, nacida el 21/06/1994, DNI 38.231.380, psicóloga, CUIT 27-38231380-7, soltera, sin convivencia inscripta, hija de Daniela Soledad Ramón y Carlos Gabriel Poci, domiciliada en calle Reconquista 790 Bahía Blanca. Constitución instrumento privado del 02/09/24. Denom.: "Los Poc Fiduciaria S.R.L." Dom.: provincia Bs As; Sede: Falcón N° 456. Bahía Blanca.- Objeto: A) Fiduciaria: Actuar como fiduciario en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros. B) Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar, arrendar y administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, como así también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad, y constitución de hipotecas y tasaciones de inmuebles.- Capital: \$ 100.000 divid. 1000 cuotas v/n \$100, c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Carlos Gabriel Poci 980 cuotas; María Clara Poci 20 cuotas. Representante Legal: Socio Gerente: Carlos Gabriel Poci. Dom. especial art. 256 LSC. Falcón N° 456 Bahía Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 31/08. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo.-

### **BEST LOG S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 29/08/2024 se ratifica y aclara lo tratado en el Acta de Reunión de socios de fecha 29/04/2020. Se ratifica la designación del Sr. Guillermo Calvo como Gerente y aclara que la gerencia indistinta queda integrada por los Sres. Ignacio Jose Amezttoy, CUIT: 20-29359175-0, domic. Avenida Juan B. Justo N° 50 piso 2° "A", MdP; Hector Eduardo Cardoso, CUIT: 20-20569553-3, domic. Bélgica N° 750, MdP y Guillermo Calvo, CUIT: 20-29229937-1, domic. Padre Cardiel N° 5817, MdP. CPN Ignacio Pereda.

### **LOPEZ LOPEZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1)Adrian Marcelo Alfano, arg, 2/11/1973, casado, empresario, DNI 24.104.161, Olazabal 3638 Mar del Plata; Silvina Cecilia Lopez, arg, 18/6/1973, casado, empresario, DNI 23.327.905, Olazabal 3638 Mar del Plata; Diego Leandro Lopez, arg, 15/7/1972, casado, empresario, DNI 22.626.141, Pilmaiquén 771 Bahía Blanca; 2) 09/09/2024; 3) Lopez Lopez SRL; 4) San Martín 6057 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredon, Pcia Bs. As.; 5) Gastronómicas: explotación comercial del rubro gastronómico. Comerciales: venta, compra, permuta, imp., exp. y distribución de materias primas, productos, mercaderías relacionada con el rubro alimenticio. Industriales: fabricación de productos alimenticios y bebidas. Promoción -

Publicidad: realización de eventos, promociones y campañas publicitarias. ;6)99 años;7)\$2000000;8)Gte Adrian Marcelo Alfano; indeterminado; art.55;9)Gte10)31/07;11) Cr Ricardo E.Chicaturun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

**OMASAKE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por RS unán. del 3/9/2024 renunció Miguel Ángel Correa, DNI 31.225.900, domic. 133 N° 3793 e 492 y 493, loc. Joaquín V. Gorina, pdo. La Plata, pcia. Bs. As. Cr. Eugenio Harsanyi, Tº 136. Fº 181. CPCEPBA.

**A&K DEVELOPMENT CO DIVISION ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - En Asamblea General Ordinaria de fecha 10/1/2023 quedó designado como Director Suplente del directorio Anderson Ronald Le Roy, estadounidense, nacido el 8/10/1942, empresario, divorciado en primeras nupcias, con domicilio especial en calle Musladini N° 1100, de la ciudad de Pilar, Pasaporte 66309127. Firma: DNI 24.786.353 CUIT 20-24.786.353-3. Sergio Fabián Holm, Presidente.

**EL PINAR DE ALMANZA 7167 S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. 7) Composición del órgano de administración: Presidente: Juan Pedro Almanza Arroyo, Director Suplente: Juan Carlos Pérez Valenzuela. Duraran en sus funciones 3 ejercicios. Cdor. Público Leandro Manuel Sarobe DNI 18554926

**BUERAS S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-68291372-6. Matrícula 42420 Legajo 77318. Art. 60 Ley 19.550. Acta de Asamblea Ordinaria del 30/5/2024, designación de autoridades del Directorio por vencimiento de sus mandatos. Presidente: Juan Carlos Rudaeff. Directora Suplente: Marta Haydee De Avila. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Autorizado por instrumento público Esc. N° 90 de fecha 10/7/2024. Reg. N°1839 Maite Gimena Martinez Loffler - Matrícula: 5622 C.E.C.B.A.

**TRANSOVALO HINOJO S.A.**

POR 1 DÍA - Por inst. Público del 2/9/2024 se cumple con las observaciones de DPPJ y se redacta nuevamente el objeto social (art. 3): Obj. Soc.: 1. Inmobiliaria y constructora: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la actividad inmobiliaria y constructora, mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 2. Transporte: a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos. d) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. f) servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías, incluyendo actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior, alquiler de contenedores. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Cuando así resulte necesario, las actividades detalladas serán desempeñadas por profesionales habilitados al efecto. Aldana F. Barrueco, Escribana.

**TRAFER S.A.**

POR 3 DÍAS - Se ha recibido la oferta de compra por parte de Ariel Fernández Lang de 8.493.000 acciones, cuya titularidad es de Horacio Fernández, por el monto \$345.240.450. Se hace saber a los socios en el marco del derecho de preferencia. Fdo: Ariel Fernández Lang, Apoderado.

sep. 18 v. sep. 20

# ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 189-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Septiembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-87-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-02370906-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LTDA. solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3 y 5);

Que a través de la RESOC-2024-87-GDEBA-OCEBA, de fecha 13 de marzo de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 6, que asciende a la suma de \$49.337.817,26, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL, por un total de Pesos seis millones quinientos noventa y siete mil ochocientos treinta y siete con 89/100 (\$6.597.837,89), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17 (ARTÍCULO 1º), considerando el monto mensual existente, la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y la magnitud de los hechos;

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio en su reunión ordinaria del día 30/8/2024 (ACTA N° 20/2024), estableció un criterio de homogeneidad en el nivel de cobertura, a efectos del reconocimiento del pago provisorio en trámite, toda vez que, al mes de agosto del corriente, el Fondo se encuentra reequilibrado (orden 35);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA., en la suma de Pesos veintidós millones setecientos ocho mil ochocientos veinticinco con 57/100 (\$22.708.825,57), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la asignación Complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la



COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA., en la suma de Pesos veintidós millones setecientos ocho mil ochocientos veinticinco con 57/100 (\$22.708.825,57), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL Ltda. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

Acta N° 21/2024.

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 190-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Septiembre de 2024

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2023-165-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-23549905-GDEBA-SEOCEBA, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de una nueva autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE PIROVANO LIMITADA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto este Organismo de Control dictó la Resolución RESOC-2023-165-GDEBA-OCEBA a través de la cual se estableció: "...ARTICULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE PIROVANO LIMITADA abstenerse de incorporar los conceptos ajenos: "sepelio", "nichos/cementerio", "cuota capital" y "provisión de agua potable" en las facturas de energía eléctrica..."

Que, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la

Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N.º 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N.º 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N.º 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1º), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N.º 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2º) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3º);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N.º 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N.º 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4º disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N.º 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N.º 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N.º 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N.º 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N.º 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2º de la Resolución OCEBA N.º 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N.º 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, conforme no haberse autorizado la incorporación de los conceptos ajenos, en oportunidad de la anterior solicitud, la COOPERATIVA ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE PIROVANO LIMITADA, realizó una nueva solicitud de autorización para la incorporación de los conceptos ajenos: "Agua Potable", "Servicio de Sepelio", "Servicio de Nichos" y "Cuota Capital no eléctrico", acompañando la documentación pertinente (orden 4);

Que de la citada documentación (Acta de Asamblea N.º 47), surge que el destino dado a la "Cuota Capital" es para: "... Extensión y mantenimiento de redes del Servicio de Provisión de Agua Potable, mantenimiento y remodelación de la sala velatoria y construcción y mantenimiento de nichos en el cementerio local.";

Que en relación al concepto "Cuota Capital", cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N.º 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N.º 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Cuota Capital", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad;

Que asimismo, de la documentación acompañada, surge que la concesionaria acreditó los recaudos establecidos en el

artículo 78 de la Ley 11.769, con relación a los conceptos ajenos: “Agua Potable”, “Servicio de Sepelio”, “Servicio de Nichos”;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado, no obstante, de la misma se observa que el concepto denominado “ Alumbrado Público” (Ley 10.740) se encuentra incluido dentro de los conceptos ajenos, razón por la cual deberá ser excluido y colocado en los conceptos propios de la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos: “Agua Potable”, “Servicio de Sepelio”, “Servicio de Nichos” y “Cuota Capital no eléctrico” en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE PIROVANO LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE PIROVANO LIMITADA, a incluir los conceptos ajenos “Agua Potable”, “Servicio de Sepelio”, “Servicio de Nichos” y “Cuota Capital no eléctrico”, en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la COOPERATIVA ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE PIROVANO LIMITADA, deberá excluir del sector propio de los Conceptos Ajenos de la factura a emitir a los usuarios, el concepto “Alumbrado Público” y ubicarlo en la sección correspondiente a la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica, quedando en consecuencia, supeditada la autorización conferida por el Artículo 1° de la presente, al cumplimiento de lo ordenado en este Artículo.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la COOPERATIVA ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE PIROVANO LIMITADA que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: “...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11.769) ...”.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE PIROVANO LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de Bolívar. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 21/2024.

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 191-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Septiembre de 2024

**VISTO** las Resoluciones RESOC-2023-222-GDEBA-OCEBA, RESOC-2024-31-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-14908294-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la primera solicitud de redeterminación de precios realizada por la firma Hipólito Integral SA ante la Gerencia de Administración y Personal, por la prestación del servicio de limpieza, la que fuera contratada por Orden de Compra N° 269-0144-OC24 a través del proceso de Compra PBAC N° 269-0291-CME23, mediante las RESOC-2023-222-GDEBA-OCEBA (llamado) y RESOC-2024-31-GDEBA-OCEBA (adjudicación);

Que la posibilidad de otorgar redeterminaciones de precios se encuentra prevista en el Artículo 7° incisos b) y g) de la Ley N° 13.981, en el Anexo I, artículo 7° inciso g) del Decreto N° 59/19 y en el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigiera el proceso de compra N° 269-0291-CME23;

Que en el orden 4 luce agregada la precitada solicitud, presentada el 18/04/2024 ante la Gerencia de Administración y Personal por la firma Hipólito Integral SA, la que es acompañada por la documentación de respaldo que avala la petición;

Que la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo certifica la documentación respaldatoria presentada por la firma solicitante y realiza el cotejo de los cálculos de la revisión solicitada por medio de la variación de la estructura de costos estimada, determinando una variación al mes de marzo de 2024 del 79,19% respecto del precio vigente, el que quedara establecido mediante el perfeccionamiento de la Orden de Compra N° 269-0144-OC24 con fecha 20 de febrero de 2024;

Que, en virtud de ello, el nuevo precio unitario a valores del 1° de marzo de 2024 y calculado en base a las previsiones definidas en el Artículo N° 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares, asciende a la suma de Pesos tres millones ochocientos diez mil ciento veintitrés con 33/100 (\$3.810.123,33);

Que como resultado de la presente, el monto total del contrato queda establecido en la suma de Pesos treinta y cuatro millones doscientos noventa y un mil ciento nueve con 94/100 (\$34.291.109,94) y representa un incremento de Pesos trece millones doscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y uno con 94/100 (\$13.298.951,94) lo que se traduce en un 63,35 %, respecto del total del contrato tomado a valores de la Orden de Compra N° 269-0144-OC24, la que asciende al total Pesos veinte millones novecientos noventa y dos mil ciento cincuenta y ocho (\$20.992.158);

Que en el orden 39 se agrega el Proyecto de Acta de la 1° redeterminación para revisión de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuyos Anexos I, II, III y IV obran en los órdenes 8, 9, 40 y 11 respectivamente;

Que tomaron su debida intervención sobre las presentes actuaciones el Organismo Provincial de Contrataciones en su carácter de autoridad de aplicación (orden 6), la Asesoría General de Gobierno (orden 15), la Contaduría General de la Provincia (orden 32) y el Fiscal de Estado (orden 45), evaluando la procedencia de la solicitud y los antecedentes agregados;

Que el compromiso provisorio del gasto fue registrado mediante la Solicitud de Gasto N° 8934/2024 en la plataforma SIGAF, tal como luce en el orden 12;

Que se incorpora en el orden 51 como IF-2024-30155387-GDEBA-GAPOCEBA, el Acta de la 1° Redeterminación de Precios a favor de Hipólito Integral SA suscripta por el representante legal de dicha firma y por el Presidente de OCEBA;

Que, asimismo, se agregan en los órdenes 52 al 55 los Anexos I, II, III y IV debidamente firmados por el representante legal de dicha firma y por el presidente de OCEBA;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11.769, artículo 62 inciso x), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, lo normado por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981, en el Anexo I, artículo 7° inciso g) del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la 1° redeterminación de precios a favor de la firma Hipólito Integral S.A., siendo el nuevo precio unitario redeterminado de Pesos tres millones ochocientos diez mil ciento veintitrés con 33/100 (\$3.810.123,33) con vigencia a partir del 1° de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, que como IF-2024-30155387-GDEBA-GAPOCEBA integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los Anexos I, II, III y IV, los cuales como IF-2024-30155332-GAPOCEBA, IF-2024-30155261-GAPOCEBA, IF-2024-30155193-GAPOCEBA e IF-2024-30155193-GAPOCEBA integran la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia de Administración y Personal, a emitir la orden de compra a favor de Hipólito Integral SA, por la diferencia entre el valor del saldo del contrato pendiente de ejecutar al 1° de marzo de 2024 a valores de la orden de compra 269-0144-OC24 y el nuevo precio resultante de la 1° redeterminación de precios en el período comprendido entre el 1° de abril de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, por la suma total de Pesos trece millones doscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y uno con 94/100 (\$13.298.951,94), en virtud de lo que establece el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la presente contratación deberá atenderse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto 12/2024, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 3 - Servicios No Personales; Principal 3 - Mantenimiento Reparación y Limpieza; Parcial 5 - Limpieza Aseo y Fumigación.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Administración y Personal para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

ACTA 21/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 192-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Septiembre de 2024

**VISTO** lo actuado en el EX-2022-15116720-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 722/22 se designó a Diego Fernando LEITON (DNI N° 22.819.966) en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del entonces Presidente de este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, Roberto Emir DAOUD, en el marco del régimen modular establecido por el Decreto N° 1278/16; Que, con posterioridad, se aceptó la renuncia presentada por Roberto Emir DAOUD, a partir del 15 de marzo de 2024, al cargo de Presidente de este Organismo, designándose en su reemplazo y a partir de la misma fecha a Diego Leandro ROZENGARDT, mediante Decreto N° 303/24;

Que el Personal de Gabinete cesa en sus funciones en forma automática al término de la gestión de la autoridad en cuya

jurisdicción se desempeña;

Que mediante el artículo 4 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, se delegó a los/as titulares de los Organismos Descentralizados el ejercicio de la facultad para dejar establecida la fecha de cese del personal de Planta Temporal - Personal de Gabinete previsto en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10430 (TO Decreto N° 1869/96) y modificatorias;

Que el cargo de Presidente del Directorio de este Organismo se encuentra equiparado al cargo de Subsecretario de la Ley N° 10430, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 3504/10;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que, en consecuencia, corresponde dejar establecida la fecha de cese de Diego Fernando LEITON, a partir del 15 de marzo de 2024, en el cargo de Personal de Gabinete;

Que la situación se ajusta a lo previsto por el Decreto N° 1278/16 y el artículo 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por la Ley N° 14815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/2017 E;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecida la fecha del cese en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el cargo de Planta Temporal - Personal de Gabinete del Presidente del citado Organismo, a partir del 15 de marzo de 2024, de Diego Fernando LEITON (DNI N° 22.819.966, Clase 1972), en el que fuera designado por Decreto N° 722/22, de conformidad con lo previsto por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, el Decreto N° 1278/16 y el artículo 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por la Ley N° 14815 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Notificar al interesado. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 21/2024.

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 193-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Septiembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2024-11710208-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES SANTA REGINA LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3, 4 y 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del

Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MIYSP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametrizaron criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias”;

Que adicionalmente a través de la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos”;

Que a través de la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 14/03/24) en su artículo 26 resultó modificado el artículo 19 de la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales y/o Provinciales, y/o para resolver situaciones preventivas, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del treinta por ciento (30 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador (...) dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos. En casos de extrema gravedad y de forma excepcional, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) queda facultado a afectar recursos por encima del porcentaje asignado en el párrafo anterior para contribuir a la reposición del servicio público de distribución de energía eléctrica y atender urgentes necesidades de la población afectada, sin que ello comprometa el pago de las compensaciones por diferencias de costos a cargo del FPCT y sin perjuicio de informarlo a la Autoridad de Aplicación”;

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, en los órdenes 3, 4 y 5 con archivos embebidos de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES SANTA REGINA LIMITADA presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido en su área de concesión la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatiera en su área de concesión el 22 de octubre de 2023, alegando la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área;

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva la Distribuidora describe que el temporal motivó la caída de postación urbana y rural en media tensión y en baja tensión, cortes de cables, y los consiguientes problemas de acceso a los caminos rurales;

Que, en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, indicando que en primer término, trabajaron con el objetivo de restituir el servicio en el área urbana y posteriormente los esfuerzos se concentraron en el área rural, dando prioridad a los servicios industriales establecidos, y en segundo término al resto de los usuarios;

Que a orden 6 se expide la Gerencia de Control de Concesiones, indicando en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático que: “...la cooperativa adjunta registros periodísticos del evento en el informe presentado en orden 4. El fenómeno climático en cuestión fue objeto de alertas e informes especiales conforme se puede apreciar en la página web <https://tormentasargentinas.com.ar/alerta-amarillo-y-naranja-19-30-21-10-2023/>, en la cual se observa asimismo el amplio alcance y la magnitud del evento meteorológico, contribuyendo así a una comprensión más completa de sus características y efectos.”;

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: “no pueden soslayarse los efectos del fenómeno climático que provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en el informe embebido como archivo en orden 3”;

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: “si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria”;

Que de la intervención la Gerencia de Mercados surge que “del análisis del Balance último presentado para el ejercicio

económico número 57 cerrado al 31 de diciembre de 2022, obrantes en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados Sector Energía negativo" (orden 10);

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio en su reunión ordinaria del día 30/8/2024 (ACTA N° 20/2024), estableció un criterio de homogeneidad en el nivel de cobertura, a efectos del reconocimiento del pago provisorio en trámite, toda vez que, al mes de agosto del corriente, el Fondo se encuentra reequilibrado (orden 9);

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES SANTA REGINA LIMITADA, por pesos tres millones ochocientos diecisiete mil quinientos noventa y nueve con 98/100 (\$3.817.599,98), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación provisorio del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES SANTA REGINA LIMITADA, en la suma de Pesos tres millones ochocientos diecisiete mil quinientos noventa y nueve con 98/100 (\$3.817.599,98), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES SANTA REGINA LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 21/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 194-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Septiembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, lo actuado en el EX-2024-09777937-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE PINZON, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (orden 3);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que adicionalmente a través de la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que a través de la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 14/03/24) en su artículo 26 resultó modificado el artículo 19 de la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales y/o Provinciales, y/o para resolver situaciones preventivas, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del treinta por ciento (30 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador (...) dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos. En casos de extrema gravedad y de forma excepcional, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) queda facultado a afectar recursos por encima del porcentaje asignado en el párrafo anterior para contribuir a la reposición del servicio público de distribución de energía eléctrica y atender urgentes necesidades de la población afectada, sin que ello comprometa el pago de las compensaciones por diferencias de costos a cargo del FPCT y sin perjuicio de informarlo a la Autoridad de Aplicación";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que, en tal sentido, en el orden 3 de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE PINZON presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido en el área de concesión la misma realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatieran en su área de concesión la madrugada del 17 diciembre de 2023, que provocara daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que asimismo denuncia los perjuicios ocasionados por dicha tormenta, cuyos vientos de más 70 km/h azotaran, durante la madrugada del día domingo 17 de diciembre de 2023, a la localidad de Pinzón y puntualmente a las zonas rurales dentro del área de concesión de la Cooperativa, de las cuales 4 kilómetros fueron afectados gravemente, dejando sin servicio a 15 usuarios rurales y ocasionando en consecuencia importantes daños económicos;

Que, en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, indicando que a fin de reponer con rapidez el servicio eléctrico se llevaron a cabo reparaciones definitivas y otras provisionales con el personal disponible de la Cooperativa en la colocación de postes, crucetas, accesorios y reparación de cables cortados;

Que en el orden 4 se expide la Gerencia de Control de Concesiones, indicando en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático que: "Si bien no aparece el registro de la velocidad del viento, ya que, sobre el área de concesión de la Cooperativa, no cuentan con datos puntuales porque es un área rural sin medios periódicos ni estaciones meteorológicas, en la página web de tormentas argentinas (...) se registra un alerta meteorológico emitido por el SMN, de tormentas fuertes con lluvias intensas y ocasional caída de granizo, en las localidades de Pergamino, Colón, Rojas, Arrecifes, Ramallo, San Pedro y localidades aledañas al área de concesión de la Cooperativa";

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "no puede dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente



que presenta para una Distribuidora de aproximadamente 300 usuarios, la circunstancia de normalizar las instalaciones"; Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo, sobre las redes de distribución de la concesionaria"; Que tomando intervención la Gerencia de Mercados en el orden 8 señala que: "del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico número 64 cerrado al 31 de diciembre de 2022, obrante en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados Sector Energía negativo"; Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan; Que este Directorio en su reunión ordinaria del día 30/8/2024 (ACTA N° 20/2024), estableció un criterio de homogeneidad en el nivel de cobertura, a efectos del reconocimiento del pago provisorio en trámite, toda vez que, al mes de agosto del corriente, el Fondo se encuentra reequilibrado (orden 7); Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE PINZON, por Pesos trece millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 82/100 (\$13.585.479,82), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos; Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica; Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04; Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación provisorio del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE PINZON, en la suma de Pesos trece millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 82/100 (\$13.585.479,82), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE PINZON. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 21/2024.

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 195-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Septiembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC- 2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2024-12392220-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OLASCOAGA LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (orden 3);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y

prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que adicionalmente a través de la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que a través de la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 14/03/24) en su artículo 26 resultó modificado el artículo 19 de la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales y/o Provinciales, y/o para resolver situaciones preventivas, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del treinta por ciento (30 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador (...) dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos. En casos de extrema gravedad y de forma excepcional, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) queda facultado a afectar recursos por encima del porcentaje asignado en el párrafo anterior para contribuir a la reposición del servicio público de distribución de energía eléctrica y atender urgentes necesidades de la población afectada, sin que ello comprometa el pago de las compensaciones por diferencias de costos a cargo del FPCT y sin perjuicio de informarlo a la Autoridad de Aplicación";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, en el orden 3 de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OLASCOAGA LIMITADA, presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido en su área de concesión la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatieran en su área de concesión el día 19 de marzo de 2024, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que en este sentido, indica que esa distribuidora municipal toma energía de la Distribuidora EDEN, cuya línea de 13,2kV es paralela a la traza de la RN N° 5 hasta el kilómetro 234, siendo que en el kilómetro 228,5 se encuentra la línea que deriva energía a la localidad cuya traza es perpendicular a la dirección de los vientos provenientes del Suroeste, típica de los tornados de la región, como el acaecido el 19 de marzo de 2024, con velocidades de viento de hasta 150 km/h;

Que en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, indicando que llevaron adelante el reposicionamiento de los postes caídos, reparación o reemplazo (según corresponda) de estas postaciones y sus estructuras (ménsulas, aisladores, ataduras), empalme de líneas, reparación de aparatos de maniobra y asistencia a algunos pobladores con viviendas precarias;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, la Distribuidora adjuntó publicaciones de la página web del

SMN donde se emite una alerta de nivel naranja por tormenta y en consecuencia se expide la Gerencia de Control de Concesiones (orden 4) indicando que “si bien no se ha acreditado que las velocidades de los vientos hayan superado a las de norma, las características de tormenta de gran intensidad, que fuera de público conocimiento, provocaron severos daños no solo a las redes de la Distribuidora, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 3, sino que también provocó la caída/rotura de estructuras de H<sup>º</sup>A<sup>º</sup> pertenecientes a la LAT 66 kV del corredor Bragado-Nueve de Julio de TRANSBA S.A.”;

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: “no puede dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente que presenta para una Distribuidora de aproximadamente 136 usuarios, la circunstancia de afrontar la normalización de prácticamente la totalidad de sus instalaciones en situación de emergencia, teniendo en cuenta que la tormenta produjo daños a lo largo de toda la extensión del tendido eléctrico...”;

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: “si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria”;

Que de la intervención de la Gerencia de Mercados surge que: “del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico número 58 cerrado al 31 de enero de 2023, obrantes en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo” (orden 8);

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio en su reunión ordinaria del día 30/8/2024 (ACTA N° 20/2024), estableció un criterio de homogeneidad en el nivel de cobertura, a efectos del reconocimiento del pago provisorio en trámite en las presentes actuaciones, toda vez que, al mes de agosto del corriente, el Fondo se encuentra reequilibrado (orden 7);

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OLASCOAGA LIMITADA, por Pesos ocho millones setecientos diecinueve mil novecientos veinte (\$8.719.920), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación provisorio del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OLASCOAGA LIMITADA, en la suma de Pesos ocho millones setecientos diecinueve mil novecientos veinte (\$8.719.920), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OLASCOAGA LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA 21/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 196-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Septiembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-70-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-04917439-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3 y 4);

Que a través de la RESOC-2024-70-GDEBA-OCEBA, de fecha 13 de marzo de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 5, que asciende a la suma de \$89.347.950, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA, por un total de Pesos once millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos cinco con 02/100 (\$11.948.305,02), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17 (ARTÍCULO 1º), considerando el monto mensual existente, la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y la magnitud de los hechos;

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio en su reunión ordinaria del día 30/8/2024 (ACTA N° 20/2024), estableció un criterio de homogeneidad en el nivel de cobertura, a efectos del reconocimiento del pago provisorio en trámite, toda vez que, al mes de agosto del corriente, el Fondo se encuentra reequilibrado (orden 33);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA, en la suma de Pesos cuarenta y un millones ciento veinticuatro mil trescientos setenta y siete con 28/100 (\$41.124.377,28), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la asignación Complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA, en la suma de Pesos cuarenta y un millones ciento veinticuatro mil trescientos setenta y siete con 28/100 (\$41.124.377,28), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de

las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 21/2024.

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 197-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Septiembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2024-20284713-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA LA PRADERA LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3 y 4);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que, adicionalmente, mediante el artículo 61 de la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 11/04/23), resultó modificado el artículo 19 de la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que a través del artículo 26 de la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 14/03/24) se modificó el artículo 19 de la Resolución MIYSP N° 945/2022 quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales y/o Provinciales, y/o para resolver situaciones preventivas, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del treinta por ciento (30 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo

Compensador (...) dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos. En casos de extrema gravedad y de forma excepcional, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) queda facultado a afectar recursos por encima del porcentaje asignado en el párrafo anterior para contribuir a la reposición del servicio público de distribución de energía eléctrica y atender urgentes necesidades de la población afectada, sin que ello comprometa el pago de las compensaciones por diferencias de costos a cargo del FPCT y sin perjuicio de informarlo a la Autoridad de Aplicación“;

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que, en tal sentido, en los órdenes 3 y 4 de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA LA PRADERA LIMITADA presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que, respecto al evento acaecido, la distribuidora realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatiera en su área de concesión el 22 de octubre de 2023, provocando daños y la consecuente afectación del servicio;

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa señala que, en dicha fecha, durante horas de la noche, se abatió un intenso temporal en toda la localidad de Carlos Salas y alrededores, provocando la caída de postración urbana y rural en media y baja tensión, cortes de cables, y los consiguientes problemas de acceso a los caminos rurales;

Que, en tal sentido, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo en pos de la continuidad del servicio, indicando que los trabajos llevados adelante por el personal se concentraron en primer término en el área rural, dando prioridad a los servicios industriales establecidos, y en segundo término en el resto de los usuarios, los cuales al día número cuatro de producido el evento quedaron vinculados al servicio de electricidad;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones indica en el orden 5 que, además de los registros periodísticos que adjunta la Cooperativa, el fenómeno climático en cuestión fue objeto de alertas e informes especiales conforme se puede apreciar en la página web de tormentas argentinas, en la cual se observa asimismo el amplio alcance y la magnitud del evento meteorológico, contribuyendo así a una comprensión más completa de sus características y efectos;

Que la distribuidora ha aportado información sobre velocidades de viento en su área de concesión, a través de la lectura de la velocidad del viento de una estación meteorológica ubicada en una localidad cercana, en la cual se da cuenta del registro de velocidad de un valor máximo del orden de 100 km/h, en virtud de lo cual la Gerencia técnica señala que no pueden soslayarse los efectos del fenómeno climático que provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en el informe adjunto en el orden 3;

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que en el orden 10 toma intervención la Gerencia de Mercados, haciendo un análisis del último balance presentado por la peticionante y su estado de resultados, destacando que, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados general negativo;

Que cabe señalar que, el Fondo de Reserva para fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifican en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio en su reunión ordinaria del día 30/8/2024 (ACTA N° 20/2024), estableció un criterio de homogeneidad en el nivel de cobertura, a efectos del reconocimiento del pago provisorio en trámite, toda vez que, al mes de agosto del corriente, el Fondo se encuentra reequilibrado (orden 9);

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente, corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA LA PRADERA LIMITADA, por la suma de Pesos tres millones setecientos cuarenta con 09/100 (\$3.000.740,09), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación provisorio del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA LA PRADERA LIMITADA, en la suma de Pesos tres millones setecientos cuarenta con 09/100 (\$3.000.740,09), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1- Fuente de

Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LA PRADERA LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 21/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 198-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Septiembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-83-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-04391273-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. DE TRES ARROYOS solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3 y 4);

Que a través de la RESOC-2024-83-GDEBA-OCEBA, de fecha 13 de marzo de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 5, que asciende a la suma de \$116.002.851, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE TRES ARROYOS, por un total de Pesos quince millones quinientos doce mil ochocientos seis con 36/100 (\$15.512.806,36), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17 (ARTÍCULO 1º), considerando el monto mensual existente, la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y la magnitud de los hechos;

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio en su reunión ordinaria del día 30/8/2024 (ACTA N° 20/2024), estableció un criterio de homogeneidad

en el nivel de cobertura, a efectos del reconocimiento del pago provisorio en trámite, toda vez que, al mes de agosto del corriente, el Fondo se encuentra reequilibrado (orden 33);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. DE TRES ARROYOS, en la suma de Pesos cincuenta y tres millones trescientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y siete con 14/100 (\$53.392.887,14), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. DE TRES ARROYOS, en la suma de Pesos cincuenta y tres millones trescientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y siete con 14/100 (\$53.392.887,14), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. DE TRES ARROYOS. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 21/2024.

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 199-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Septiembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2024-12319670-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3 a 6);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i. de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del



Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MIYSP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametrizaron criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias”;

Que adicionalmente a través de la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos”;

Que a través de la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 14/03/24) en su artículo 26 resultó modificado el artículo 19 de la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales y/o Provinciales, y/o para resolver situaciones preventivas, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del treinta por ciento (30 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador (...) dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos. En casos de extrema gravedad y de forma excepcional, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) queda facultado a afectar recursos por encima del porcentaje asignado en el párrafo anterior para contribuir a la reposición del servicio público de distribución de energía eléctrica y atender urgentes necesidades de la población afectada, sin que ello comprometa el pago de las compensaciones por diferencias de costos a cargo del FPCT y sin perjuicio de informarlo a la Autoridad de Aplicación”;

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, en los ordenes de 3 a 6 de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA, presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido en su área de concesión de la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatiera en su área de concesión el 16 de diciembre de 2023 provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa describe en el orden 3 que con fecha 16/12/2023 en el horario de 19 a 24 horas se desató un temporal con fuertes ráfagas de viento que superaron los 150 km/h y como consecuencia hubo afectación directa de las líneas de media y baja tensión y la afectación del servicio fue total en el Partido de Monte Hermoso;

Que asimismo, informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, indicando que desde inicio del temporal se afectó la totalidad del personal propio de redes, en diferentes cuadrillas. Siempre respetando la normativa en materia seguridad en el trabajo en relación las condiciones meteorológicas reinantes en post de resguardar la integridad física de sus colaboradores;

Que a orden 7 se expide la Gerencia de Control de Concesiones indicando, en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, que: “si bien la cooperativa no ha aportado información oficial de registros sobre velocidades de viento en su área de concesión, el informe publicado por el SMN <https://www.smn.gov.ar/noticias/16-17-diciembre-informe-de-tormentas>, da cuenta de registros del Aeropuerto Comandante Espora de Bahía Blanca, del orden de 150 km/h”;

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: “no pueden soslayarse los efectos del fenómeno climático que provocaron considerables daños a las líneas de distribución. tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 5”;

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: “si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria”;

Que de la intervención la Gerencia de Mercados surge que: “del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico número 73 cerrado al 31 de diciembre de 2022, obrantes en el orden 5, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo” (orden 11);

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio en su reunión ordinaria del día 30/8/2024 (ACTA N° 20/2024), estableció un criterio de homogeneidad en el nivel de cobertura, a efectos del reconocimiento del pago provisorio en trámite en las presentes actuaciones, toda vez que, al mes de agosto del corriente, el Fondo se encuentra reequilibrado (orden 10);

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA, por pesos dieciséis millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete con 08/100 (\$16.749.357,08), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación provisorio del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA, en la suma de Pesos dieciséis millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete con 08/100 (\$16.749.357,08), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 21/2024.

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo, **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 200-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Septiembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2024-12188031-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3, 4 y 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i. de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que adicionalmente a través de la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que a través de la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 14/03/24) en su artículo 26 resultó modificado el artículo 19 de la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales y/o Provinciales, y/o para resolver situaciones preventivas, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del treinta por ciento (30 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador (...) dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos. En casos de extrema gravedad y de forma excepcional, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) queda facultado a afectar recursos por encima del porcentaje asignado en el párrafo anterior para contribuir a la reposición del servicio público de distribución de energía eléctrica y atender urgentes necesidades de la población afectada, sin que ello comprometa el pago de las compensaciones por diferencias de costos a cargo del FPCT y sin perjuicio de informarlo a la Autoridad de Aplicación";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, en los órdenes 3, 4 y 5 con archivos embebidos de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido en su área de concesión la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatieron en su área de concesión el sábado 9 de marzo de 2024, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que asimismo la distribuidora fundamenta su solicitud en los importantes daños producidos por dicho evento climatológico sobre la red eléctrica de MT y BT;

Que en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, indicando que a partir de detectado el temporal, convocaron al personal de cuadrillas y de guardia de reclamos, 33 personas en total, y seis cuadrillas tercerizadas para evaluar los daños en las redes de distribución con el fin de realizar el plan de contingencia establecido y actuando según lo detallado en el orden 4, para restablecer el servicio;

Que en el orden 6 se expide la Gerencia de Control de Concesiones indicando, en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, que: "la Distribuidora adjunta informe de la Dirección de Defensa Civil, donde figura la alerta naranja emitido, mencionando que, el área sería afectada por tormentas eléctricas fuertes con posible caída de granizo y abundante caída de agua en cortos periodos, generando ráfagas de hasta 90km/h";

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: "si bien las velocidades de viento consignadas durante el temporal no superaron la velocidad de la norma, las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 3";

Que el área continúa expresando que "no puede dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente que presenta para la Distribuidora, la circunstancia de normalizar las instalaciones, teniendo en cuenta que la tormenta produjo daños a lo largo de 817,1 km LAMT de un total de 902,6 km y en 417,1 km LABT de un total de 457,7 km, que opera la Cooperativa";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran

los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria”;

Que de la intervención la Gerencia de Mercados surge que: “del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico número 79 cerrado al 30 de junio de 2023, obrantes en el orden 5, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados Sector Energía negativo” (orden 10);

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio en su reunión ordinaria del día 30/8/2024 (ACTA N° 20/2024), estableció un criterio de homogeneidad en el nivel de cobertura, a efectos del reconocimiento del pago provisorio en trámite en las presentes actuaciones, toda vez que, al mes de agosto del corriente, el Fondo se encuentra reequilibrado (orden 9);

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA, por pesos veintisiete millones ciento diez mil cuatrocientos once con 15/100 (\$27.110.411,15), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación provisorio del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA, en la suma de Pesos veintisiete millones ciento diez mil cuatrocientos once con 15/100 (\$27.110.411,15), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 21/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 201-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Septiembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC- 2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2024-16619578-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CUCULLÚ, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3, 4 y 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que, adicionalmente, mediante el artículo 61 de la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 11/04/23), resultó modificado el artículo 19 de la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que a través del artículo 26 de la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 14/03/24) se modificó el artículo 19 de la Resolución MIYSP N° 945/2022 quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales y/o Provinciales, y/o para resolver situaciones preventivas, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del treinta por ciento (30 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador (...) dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos. En casos de extrema gravedad y de forma excepcional, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) queda facultado a afectar recursos por encima del porcentaje asignado en el párrafo anterior para contribuir a la reposición del servicio público de distribución de energía eléctrica y atender urgentes necesidades de la población afectada, sin que ello comprometa el pago de las compensaciones por diferencias de costos a cargo del FPCT y sin perjuicio de informarlo a la Autoridad de Aplicación";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que, en tal sentido, en los órdenes de 3, 4 y 5 de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CUCULLÚ, presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que, respecto al evento acaecido, la distribuidora realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatiera en su área de concesión los días 13, 14 y 20 de marzo de 2024, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión (orden 3);

Que, asimismo, describe que, en dichas fechas, tormentas eléctricas azotaron la ciudad de San Andrés de Giles y un sector de la zona rural de Cucullú, Villa Espil, registrándose numerosas descargas atmosféricas y cerca de 240 mm de precipitaciones, provocando inundaciones en la ciudad y en la zona rural (orden 4);

Que, además, informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio eléctrico donde se llevaron a cabo acciones de reparación definitivas y provisorias, que acarrearán costos operativos y de inversión no contemplados por la misma, utilizando materiales previstos para otras obras de ampliación;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 6 indica que: "Si bien no se adjunta información para los eventos del 13 y 20 de marzo, si se registra la alerta meteorológica en la página web de tormentas argentinas";

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "si bien las velocidades de viento consignadas durante el temporal no superaron la velocidad de la norma, las características de tormenta de características severas con alta intensidad de descargas eléctricas atmosféricas, provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 3";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que en el orden 11 toma intervención la Gerencia de Mercados, haciendo un análisis del último balance presentado por la peticionante y su estado de resultados;

Que cabe señalar que, el Fondo de Reserva para fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio en su reunión ordinaria del día 30/8/2024 (ACTA N° 20/2024), estableció un criterio de homogeneidad en el nivel de cobertura, a efectos del reconocimiento del pago provisorio en trámite, toda vez que, al mes de agosto del corriente, el Fondo se encuentra reequilibrado (orden 10);

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente, corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CUCULLÚ, por la suma de Pesos ocho millones trescientos dieciséis mil (\$8.316.000), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación provisorio del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CUCULLÚ, en la suma de Pesos ocho millones trescientos dieciséis mil (\$8.316.000), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CUCULLÚ. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 21/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 202-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Septiembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2024-11709737-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES-ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes de 3 a 7);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y

reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametren criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la , RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias”;

Que adicionalmente a través de la Resolución MIYSP N° 477/2023 (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la, RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos”;

Que a través de la Resolución MIYSP N° 284/2024 (B.O. 14/03/24) en su artículo 26 resultó modificado el artículo 19 de la, RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales y/o Provinciales, y/o para resolver situaciones preventivas, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del treinta por ciento (30 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador (...) dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos. En casos de extrema gravedad y de forma excepcional, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) queda facultado a afectar recursos por encima del porcentaje asignado en el párrafo anterior para contribuir a la reposición del servicio público de distribución de energía eléctrica y atender urgentes necesidades de la población afectada, sin que ello comprometa el pago de las compensaciones por diferencias de costos a cargo del FPCT y sin perjuicio de informarlo a la Autoridad de Aplicación”;

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, en los órdenes 3, 4, 5, 6 y 7 de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES-ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA, presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido en su área de concesión, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatiera en su área de concesión el 17 de diciembre de 2023, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que en este sentido, indica que el temporal provocó daños en viviendas con voladuras total o parcial de techos, árboles caídos que arrastraron tendido eléctrico y quedaron obstaculizando el tránsito sobre las calles, postaciones de cemento destruidas, brazos y luminarias públicas que se encontraron en el suelo;

Que asimismo, la Distribuidora informó cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, indicando que pudo comenzar rápidamente con las tareas de reposición del mismo utilizando los materiales disponibles en stock, los cuales no fueron suficientes para reparar la totalidad de los daños surgidos del evento climático, obligaciones en las que debió incurrir para poder afrontar la reparación de los mismos;

Que a orden 8 se expidió la Gerencia de Control de Concesiones señalando, en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático que: “la cooperativa ha aportado información sobre velocidades de viento en su área de concesión, a través de un informe del SMN embebido como archivo de orden 7, en el cual se da cuenta de registros de velocidad en distintos aeródromos del conurbano bonaerense, que arrojan valores del orden de 100 km/h, en virtud de lo cual no pueden

soslayarse los efectos del fenómeno climático que provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en el informe embebido como archivo en orden 3.”;

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: “si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria.”;

Que de la intervención la Gerencia de Mercados surge que: “del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico número 54 cerrado al 31 de diciembre de 2022, obrantes en el orden 5, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados Sector Energía negativo” (orden 12);

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio en su reunión ordinaria del día 30/8/2024 (ACTA N° 20/2024), estableció un criterio de homogeneidad en el nivel de cobertura, a efectos del reconocimiento del pago provisorio en trámite en las presentes actuaciones, toda vez que, al mes de agosto del corriente, el Fondo se encuentra reequilibrado (orden 11);

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES - ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA, por Pesos treinta y un millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos catorce con 31/100 (\$31.863.314,31), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación provisorio del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES-ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA, en la suma de Pesos treinta y un millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos catorce con 31/100 (\$31.863.314,31), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES - ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 21/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 204-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Septiembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-86-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-05147551-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LA MERCED solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3/6);

Que a través de la RESOC-2024-86-GDEBA-OCEBA, de fecha 13 de marzo de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 7, que asciende a la suma de \$79.613.550,09, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO



POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LA MERCED, por un total de Pesos diez millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco con 11/100 (\$10.646.545,11), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17 (ARTÍCULO 1º), considerando el monto mensual existente, la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y la magnitud de los hechos;

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio en su reunión ordinaria del día 30/8/2024 (ACTA N° 20/2024), estableció un criterio de homogeneidad en el nivel de cobertura, a efectos del reconocimiento del pago provisorio en trámite, toda vez que, al mes de agosto del corriente, el Fondo se encuentra reequilibrado (orden 35);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LA MERCED, en la suma de Pesos treinta y seis millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos tres con 64/100 (\$36.643.903,64), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LA MERCED, en la suma de Pesos treinta y seis millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos tres con 64/100 (\$36.643.903,64), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

**ARTÍCULO 2º.** El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub Parcial 7.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LA MERCED. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados.

Cumplido, archivar.

ACTA N° 21/2024.

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.



## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Oficina Provincial de Lucha contra la Trata de Personas, la Explotación Sexual Infantil y para la Protección y Asistencia a las Víctimas convoca a ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DERECHOS HUMANOS CON ESPECIFICIDAD Y/O CON ACTIVIDAD ESPECÍFICA EN LOS TEMAS QUE ABORDA, a inscribirse en el registro creado por el art. 16 de la Ley Provincial N° 14.453, a los fines de proceder a la elección de cinco (5) representantes que se integrarán al plenario de la Oficina Provincial con voz y voto. Para proceder a la inscripción será necesario acreditar personería jurídica, trayectoria en el ejercicio de actividades y antecedentes comprobados relacionados con el desarrollo de las políticas públicas de lucha contra la trata de personas y delitos conexos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Quienes estén interesados podrán solicitar información enviando un correo electrónico a [oficinapcialtrata@mjus.gba.gov.ar](mailto:oficinapcialtrata@mjus.gba.gov.ar) hasta las 00 horas del 30 de septiembre del 2024. Para consultas, comunicarse a [oficinapcialtrata@mjus.gba.gov.ar](mailto:oficinapcialtrata@mjus.gba.gov.ar).

**Lisandro Pellegrini**, Subsecretario

sep. 12 v. sep. 18

## CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-00764387-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHIRINO JORGE RAMON-PEREIRA ANA MARIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 19 de febrero de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-17332264-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ LILIA ELSA-FERRARI ROBERTO ENRIQUE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 18 de julio de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-18345474-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ HECTOR MARIO-RODRIGUEZ LILIANA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 18 de julio de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-14263982-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ NORMA BEATRIZ-DIVITO GUSTAVO ALEJANDRO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 10 de julio de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-22292621-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BALLESTEROS ANDREA ALICIA-LEANIZ ALBERTO ALEJANDRO EDUARDO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 24 de julio de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-03014747-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MEDINA HUMBERTO ENRIQUE-VASQUEZ MARGARITA DEL VALLE (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de mayo de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-505245657-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "Miguel Angel BIANTRIATTI-GLADYS NOEMÍ CORTES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de febrero de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-45851093-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LINGOR ADAN-NOGAR JOSEFA LIBERTAD S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de enero de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "MESSINA MARCELO NESTOR-MACCHIA CRISTINA MABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de febrero de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-06274410-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA ROQUE HERNAN-NUÑEZ MARIA TEODORA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2022-09140809-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA ROQUE HERNAN-GARCIA BERNAL VIVIANA BEATRIZ (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de junio de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-16238142-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "EDGARDO ANÍBAL DELTELL-ALICIA GRACIELA AMESPIL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de julio de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-31415234-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "CONDE SOLANGE SABRINA-BASCONCELO JOSE MARIA (ESPOSO) S/PENSIÓN", en expediente EX-2023-31416772-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CONDE SOLANGE SABRINA-RETORTO GIANELLA (HIJA) S/PENSIÓN" y en expediente EX-2023-31417919-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CONDE SOLANGE SABRINA-RETORTO THIAGO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de julio de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-09874330-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NARCISO GREGORIO PARDO-ELVIRA ESPINOLA CANTERO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su

presentación.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-13188907-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "CASTRO LUIS ALBERTO-CIPRIAN MIRTA PATRICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-25876169-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "GODOY MIGUEL FRANCISCO-MORALES LORENA MARCELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-12804965-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "ABELLA ALBERTO OSCAR-DE LEON GRACIELA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-12625417-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "CONTRERAS ALEJANDRO DANIEL-SANTELLAN SILVIA VICTORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-43437390-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "ROMERO GUSTAVO ALBERTO-MESA DAIHANA KAREM (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-20436743-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "GUILLERMO ALBERTO SANS-GLORIA SILVANA VALENTI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-20749174-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "FERNANDEZ, ALBERTO PASCUAL-CANTEROS NORMA EDITH S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de agosto de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-14761041-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "RUSSO OSVALDO ENRIQUE-LOPEZ JONTE VILMA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a

beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 13 v. sep. 19

## **MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD**

POR 5 DÍAS - La Sra. Gimena Ofelia Cuello, Directora de la Dirección Provincial de Personal, en mi carácter de Órgano Coordinador según lo establecido por la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 899/18, por medio del presente, intima en el marco de las mencionadas normas a la Sra. LOURDES ESTEFANÍA GONZALEZ, DNI 32.160.174, a que en el término de diez días hábiles de notificada, cumpla con su obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial de Cese 2023 correspondiente al cargo de Directora de Promoción y Sensibilización de Derechos, bajo apercibimiento de lo estipulado por el artículo 14 de la Ley citada.

Para presentarla deberá ingresar al siguiente link [https://auth.afip.gob.ar/contribuyente\\_/login.xhtml](https://auth.afip.gob.ar/contribuyente_/login.xhtml) y deberá acceder con CUIT y Clave Fiscal (Nivel 3) para completar el formulario y enviar la información solicitada.

Ante cualquier consulta referida al sistema de declaraciones juradas Ud. puede acceder a la "Guía para la Carga" en [https://auth.afip.gob.ar/contribuyente\\_/login.xhtml](https://auth.afip.gob.ar/contribuyente_/login.xhtml) y a las "Preguntas Frecuentes" en [https://www.gba.gob.ar/justicia\\_y\\_ddhh/ddjj](https://www.gba.gob.ar/justicia_y_ddhh/ddjj) o, dirigirse al Área de Personal responsable de determinar e informar el universo de sujetos obligados en el ámbito de su jurisdicción. Queda Ud. debidamente notificada.

**Gimena Ofelia Cuello**, Directora.

sep. 16 v. sep. 20

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**

### **Del Distrito de Chascomús**

POR 3 DÍAS - María Gracia Benvenuto, Notaria Integrante del Registro de Regularización Dominial N° 1 del distrito de Chascomús con competencia extendida al partido de Lezama, según Resolución N° 443/2015 y N° 487/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art.6, incs "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Valentin Entessano N° 35 de la localidad y partido de Lezama, en el horario de 17:30 horas a 20 horas:

1. 2147-137-1-2/2024: Beneficiarios: SOSA BOGADO, Vidal y PATIÑO, María Teresa, Ubicado en Ruta 57 sin número, Paraje El Destino de la localidad y partido de Lezama, provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Parc. 898ak. Titular de Dominio: RUIZ, Abel Mauricio.

**María Gracia Benvenuto**.

sep. 16 v. sep. 18

### **Del Partido de Las Flores**

POR 3 DÍAS - Ley 24.374 Regularización Dominial. La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6°. Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el escribano, Ramón Canosa, encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Las Flores con domicilio en calle 25 de Mayo N° 527, de la ciudad y partido de Las Flores, provincia de Buenos Aires, los días lunes a viernes en el horario de 9 a 12:30 hs y de 16 a 18 hs.

1. 2147-58-1-2/2024. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. I; Secc. D; Ch. 134; Mz. 134-f; Pc.5; Domicilio: 25 de Mayo 1373 de la localidad y partido de Las Flores. Titulares de Dominio: MUÑIZ, Ángel y CANTELLI, Esteban José. BENEFICIARIO: Juan Ignacio BUGATTI.

**Ramon Canosa**, Escribano

sep. 16 v. sep. 18

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-52983712-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SUAREZ JUAN ANTONIO-SUAREZ NOHAN JUAN (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de enero de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-08635685-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "EDUARDO FLORES-CARLINA CASTILLO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 8 de mayo de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-38286825-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VICENTE FLORENCIO VILLALBA-NARANJO MARIA ELENA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de marzo de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-22175235-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AVACA ANTONIO ALBERTO-CAPUTO LUCY MONICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de agosto de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-24206551-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VELOZO RAMÓN HUMBERTO-GUTIERREZ ELSA MARÍA GREGORIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-22551509-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA CARLOS ALBERTO-QUINTEROS ROSA HILARIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-23665632-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MALDONADO RUBÉN DARÍO-MARCHANE PERLA ROSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-23155329-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZARATE ROBERTO ARMANDO-VALLEJOS ANGELA YOLANDA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-53038244-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ JUAN BAUTISTA-TORRES ZULMA YTATO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-45645596-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FONSECA PABLO ARIEL-CUBAS DIANA RAQUEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de enero de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "GONZALEZ TEOFILO-CAMPOS EMMA ROSA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-13170633-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTIRANO DOMINGO ABEL-FERNANDEZ ELVA NORA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de junio de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-14761041-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUSSO OSVALDO ENRIQUE-LOPEZ JONTE VILMA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de agosto de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-15866991-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO NATALIA ELIZABETH - ZARZA PEDRO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-10345118-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "DENTEL CARLOS OMAR-VARELA JESICA VERÓNICA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-51926753-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRUTOS ROSA GRACIELA-SEQUEIRA DANIEL EDGARDO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

La Plata, 3 de abril de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-22292621-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BALLESTEROS ANDREA ALICIA - LEANIZ ALBERTO ALEJANDRO EDUARDO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-23042320-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PORRECA RICARDO NORBERTO-ALVAREZ ALICIA SUSANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-47983803-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN CARLOS FERREYRA - EMMA ESTER GARACHENA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de febrero de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de General Pinto, sita en la calle Av. Mitre y Av. Alsina, cita y emplaza por diez días a: "JUAN DOMINGO ABALOS"; y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación en la calle Córdoba N° 1078, de la localidad de General Pinto, partido de General Pinto, provincia de Buenos Aires y Nomenclatura catastral: Circunscripción: 1 - Sección: B - Manzana: 54 - Parcela: 6.

Intendente.

sep. 16 v. sep. 18

## SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Las Flores

POR 3 DÍAS - Ley 24.374 Regularización Dominial. La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º. Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el escribano, Ramón Canosa, encargado del R.N.R.D. N°1 del partido de Las Flores con domicilio en calle 25 de Mayo N° 527, de la ciudad y partido de Las Flores, provincia de Buenos Aires, los días lunes a viernes en el horario de 9 a 12:30 hs. y de 16 a 18 hs.

2147-58-1-17/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. A; Mz. 3; Pc.4; Domicilio: Sordeaux 207 de la localidad y partido de Las Flores. Titulares de dominio: Decima y Ferrari Amanda Josefa, Decima y Ferrari Dardo Isaac, Decima y Ferrari Emma Magdalena, Decima y Ferrari Corina Matilde, Decima y Ferrari Raúl Mateo, Decima y Ferrari Aureliana Narcisa, Decima y Ferrari Iris Cornelia y Decima y Ferrari Marcos Aurelio. Beneficiario: Luciana Haydee Maciel.

**Ramon Canosa**, Escribano.

sep. 17 v. sep. 19

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de Escobar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número Dos del partido de Escobar, a cargo de la Esc. María Carolina Magdalena Barassi, cita y emplaza al/los titulares de dominio, o quien/ese considere/n con derecho sobre el/los inmuebles que se individualizan a continuación, para que dentro del plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, Artículo 6º incisos E,F,G) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la Avenida 25 de Mayo 459 2do. Piso- Belén de Escobar, partido de Escobar, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Nro.	Expediente	Nomenclatura	Domicilio y Localidad	Titular. Dominial
1	2147-118-2-52/2021	IX- F- 3- 3D-	Roma 530. Garín	Tarlovsky Salomon Abraham
2	2147-118-2-102-2023	XII- R- 14-4	Santa Maria 2313. Escobar.	Cantoli Ricardo.
3	2147-118-2-92/2023	IV- M-189- 7	Echeverría 386. Ingeniero Maschwitz.	UTKA sociedad en Comandita por Acciones.
4	2147-118-2-106/2016	IX-S-77-28	Catamarca 1124. Maquinista Savio.	URANO Sociedad en Comandita por Acciones. COSMOS Sociedad en Comandita por Acciones. PLUTON Sociedad en Comandita por Acciones.
5	2147-118-2-40/2020	IX- S-40-6	San Martin 359. Maquinista Savio	Virasoro Maria Elena.



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 18 de septiembre de 2024

6	2147-118-2-1180/2017 XII- K- 172- 21		Piazola 762. Escobar	Ferro Fraczek Kant Propiedades Sociedad en Comandita por acciones.
7	2147-118-2-485/2017 XII- R- 11- 11-20		Islandia 2648. Escobar	Kilómetro 46 Sociedad de Responsabilidad Limitada.
8	2147-118-2-4/2023 XI- B- 75- 4		Independencia 140. Matheu	Abate Emilio.
9	2147-118-2-41-2023 XI- H-121-21		Catamarca 276. Matheu	Bugni, Felix Daniel. Herrera, Jorge Horacio. Bergner Jose Pablo Erwin
10	2147-118-2-78/2021 XI- H-83-30		San Juan 446. Matheu	Bugni, Felix Daniel. Herrera, Jorge Horacio. Bergner Jose Pablo Erwin
11	2147-118-2-758/2017 IX- N-60- 28		El Colibri 2069. Maquinista Savio.	Incomar Sociedad de responsabilidad Limitada
12	2147-118-2-33/2020 XII- E-40A-7		Bramonte 1590. Escobar	Schmidt Ulrico. Grossel Renata Erica.
13	2147-118-2-362/2017 IX- S- 60- 16		9 DE Julio 214. Maquinista Savio.	Serra Francisco.
14	2147-118-2-202/2022 IX- P-91-9		Tehuelches 441. Ingeniero Maschwitz	Tierras Altas Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Agropecuaria Financiera.
15	2147-118-2-80/2023 XII- E-40A-20		Moreno 1561. Escobar	Schmidt Ulrico. Grossel Renata Erica.
16	2147-118-2-69/2023 XI- B- 36- 1		Quinquela Martin 288. Escobar	El Abrojo Sociedad en Comandita por Acciones.
17	2147-118-2-347/2019 IX- W- 78-14		Roma 2085. Garín	Torres, Miguel Alfredo
18	2147-118-2-112/2019 IX- N-10-9		Las Rosas 2527. Maquinista Savio.	Ruta Veintiséis Sociedad de Responsabilidad Limitada.
19	2147-118-2-44/2023 IX- S-99-7		Juan XXIII 781. Maquinista Savio.	URANO Sociedad en Comandita por Acciones. COSMOS Sociedad en Comandita por Acciones. PLUTON Sociedad en Comandita por Acciones.
20	2147-118-2-64/2016 XII- A- 128-19		Juan XXIII 835. Escobar	Ballester Cesar Guillermo; Vergani Emilio Julio; AVIRON Sociedad Anonima Comercial, industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.
21	2147-118-2-355/2019 XII- A- 147-9		Esmeralda 1561. Escobar.	AVIRON Sociedad Anónima Comercial, industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.
22	2147-118-2-88/2017 IX- S- 100- 10		Carlos Pellegrini 1357. Maquinista Savio	URANO Sociedad en Comandita por Acciones. COSMOS Sociedad en Comandita por Acciones. PLUTON Sociedad en Comandita por Acciones.
23	2147-118-2-108/2023 XI- P-29-21		Saavedra 499. Matheu.	Márquez Mario Andres; Atrio Norberto Jorge.
24	2147-118-716/2017 IX- H-1- 1C- 5		Pablo Lamberti 20244. Garín	Suipacha Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial Sociedad Anónima.
25	2147-118-2-22/2024 IV- B-115-19		Entre Ríos 1233. Ingeniero Maschwitz.	Pampin Genaro
26	2147-118-2-55/2021 IV- M-208-7A		Ruta 26 Nº 234. Ingeniero Maschwitz	F.A.S.A.P. Sociedad en Comandita por Acciones.
27	2147-118-2-40/2021 IX-N-23-29		Madreselva 2666. Maquinista Savio	Ruta Veintiséis Sociedad de Responsabilidad Limitada.
28	2147-118-2-1128/2017 XII- E-3-3B		Hipólito Yrigoyen 1833. Escobar	Giacomolli, Carlos Alberto. Arias, Ana Maria.
29	2147-118-2-1222/2017 IX- C-234-3		Juan Beliera 4022. Garín	Saguier Maria Clotilde.
30	2147-118-2-43/2023 IX-N-13-13		Jilguero 2359. Maquinista Savio	Ruta Veintiséis Sociedad de Responsabilidad Limitada.
31	2147-118-2-213/2022 IX- F-3-3C.-4		Los Cedros 592. Garín.	Rezzoagli Demartini Raul Luis Enrique. Rezzoagli Demartini Rodolfo Domingo.
32	2147-118-2-54/2023 IX-P-84-10		Echeverría 321. Ingeniero Maschwitz.	Bernal Jose Segundo. Garcia de Bernal Blanca Ana.
33	2147-118-2-15/2023 IX-X-77-3		Bariloche 274. Ingeniero Maschwitz.	ARPO Inmobiliaria Industrial Agropecuaria Comercial Sociedad Anonima.

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 18 de septiembre de 2024

34	2147-118-2-209/2022	IX- H- 47-15	Tupac Amaru 396. Ingeniero Maschwitz.	De Vincenzo Roberto. De Vincenzo Roberto Ricardo. Mackin Vadell Alberto Miguel. Micele Mario Alberto. Dinorama Siedad en Comandita por Acciones. Consulmed Sociedad de Responsabilidad Limitada.
35	2147-118-2-54/2022	XII-A-131-17	San Genaro 354. Escobar	AVIRON Sociedad Anónima Comercial, industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.
36	2147-118-2-20/2024	XI- R- 87E-25	Callao 2636. Escobar.	Suipacha Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial Sociedad Anónima.
37	2147-118-723/2017	XII- M-62-19	Las Lomas 987. Escobar	Fernandez Isidoro Ismael
38	2147-118-2-31/2017	XI- G-156-5	Orquideas 2126. Escobar	Seidman de Rohr Nina. Kleczenski Mier Elena.
39	2147-118-2-76/2017	XII- A- 20- 7A	Charlone 107. Escobar	Giachetti Catalina Ana.
40	2147-118-2-232/2017	IX- C- 188-26	Brasil 1040. Garín	O`Connor Edith Maria. Castro y O`Connor Maria Edith. O`Connor de Castro Escalada Edith Maria
41	2147-118-2-46/2021	IX- H- 50- 14	Charrúa 374. Ingeniero Maschwitz	De Vincenzo Roberto. De Vincenzo Roberto Ricardo. Mackin Vadell Alberto Miguel. Micele Mario Alberto. Dinorama Siedad en Comandita por Acciones. Consulmed Sociedad de Responsabilidad Limitada.
42	2147-118-2-1195/2017	IX- N- 29- 7	Las Azucenas 2651. Maquinista Savio	Amancay Sociedad de Responsabilidad Limitada.
43	2147-118-2-98/2023	IX- S- 100- 1	Juan XXIII 915. Maquinista Savio	Franco Marcos.
44	2147-118-2-73/2023	IX- P- 79- 9A	Mocoreta 963. Ingeniero Maschwitz.	HUDSON Sociedad en Comandita por Acciones.
45	2147-118-2-665/2017	XII- E- 47-23	Sanguinetti 435. Escobar	. Pereyra Daniel Julio
46	2147-118-2-76/2017	XII- A-20-7A	Charlone 107. Escobar	Giachetti Catalina Ana
47	2147-118-2-31/2017	XI-G-156-5	Orquideas 2126. Escobar	Siedman de Rohr Nina Kleczenski Meier Elena
48	2147-118-2-30/2016	IX-J-54-11	Alfonsina Storni 2245. Garin	Lugani Norma Dima Lugani Iris Barbara
49	2147-118-2-82/2023	XII- E- 41- 11	Belgrano 2172. Escobar	Pérez de Pernas Maria del Pilar
50	2147-118-2-68/2023	IX-X-54-16	Bariloche 100..Ingeniero Maschwitz.	Royo Alberto Manuel. Navarro Corina Beatriz.
51	2147-118-2-30/2021	IX- V- 4- 1A	Circulación 12. Piso 1. Depto. B. Barrio 24 de Febrero. Garín	Warriner, Ricardo Francisco.
52	2147-118-2-93/2023	IV- G- 91- 4	Alberti 169. Ingeniero Maschwitz.	Di Masi Vito Nicolás
53	2147-118-2-123/2019	IX- AA- 78- 10	Golondrinas 1925. Maquinista Savio	Andrada Feliciana.
54	2147-118-2-1031/2017	XII- B- 1- 1- 20	Donatelli 2091. Escobar	Donatelli y Colacillo Carlina Donata, Donatelli y Colacillo Juana Ramona; Donatelli y Colacillo Maria Virginia; Donatelli y Colacillo Rosa; Donatelli y Colacillo Pedro Francisco; Donatelli y Colacillo Emilia.
55	2147-118-2-237/2017	IX- Z-72-12	Piedrabuena 1016. Garín	Parodi Jorge Bernardino.
56	2147-118- 2-11/2024	XII- P-41C- 10	Ecuador 734. Escobar	Sociedad INTICO , Inversiones, Tierras y Construcciones de Responsabilidad Limitada.
57	2147-118- 2-123/2019	IX- AA- 78- 10	Golondrinas 1925. Maquinista Savio	Andrada Feliciana
58	2147- 18-2- 93/2023	IV- G- 91- 4	Alberti 169. Ingeniero Maschwitz.	Di Masi Vito Nicolás
59	2147-118-2-192/2022	IX- E- 38- 38A- 20	Martin Falco 850. Garín.	Esteban José
60	2147-118-2-66/2024	IX-5-40B-8	San Martin 393. Maquinista Savio.	Virasoro, Maria Elena.
61	2147-118-2-97/2017	IX-C-208-2E	Colon 1234. Garin	Vedoya Sociedad en Comandita por Acciones.
62	2147-118-2-01/2021	IX-N-90-4	Picaflor 1760 (ex 1650) Maquinista Savio	Ostale y Salgueiros, Amalia Dora. Ostale y Salgueiros, Martha Susana. Ostale y Salgueiros, Ricardo.
63	2147-118-2-64/2024	IX- C- 151- 22	General Paz 874. Garin	Rosquellas, Amalia Ramona

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 18 de septiembre de 2024

64	2147-118-2-191/2022	XI- G-35-35C-16	Urquiza 2843. Escobar	Aguilar Quinteros, Feliciano.
65	2147-118-2-38/2023	XI-R-88 A-28	E. Tapia de Cruz 2630. Escobar	Nocito Roberto
66	2147-118-2-18/2020	XI-E-38-12A	Los Laureles 1052. Escobar	Garcia de Linares Vicenta; Linares y Garcia Joaquin Ezequiel y Linares y Garcia Salvador Argentino.
67	2147-118-99/2022	IX- E- 52- 52H-5	26 de Julio 322. Garín	Gross, José
68	2147-118-2-65/2024	IX- D-26 B-12	Tucumán 569. Maquinista Savio.	Menéndez Carlos Alfredo; Menéndez Horacio Emilio.
69	2147-118-2-57/2022	IX- H- 4 A-4 S- 23	San Luis 2083. Garín	Infico Sociedad de Responsabilidad Limitada; Los Granados Sociedad en Comandita por acciones.
70	2147-118-2-502/2017	IX-U-73-33	18 de Julio 1722. Garín	Soria Fausto Milagro.
71	2147-118-2 177/2022	IX- E- 31- 3B	Luis Resio 2210. Garín	Ostili y Campal Francisco; Ostili y Campal, Remedio; Ostili Francisco; Ostili Osilio.
72	2147-118-2-07/2023	IX- P- 39B- 22	Almafuerte 1465. Ingeniero Maschwitz.	Frade de Rivoir, Isabel Maria. Frade de Zalazar Esther Nélica.
73	2147-118-2-716/2017	IX- H-1-1C- 5	Pablo Lamberti 2044. Garin	Suipacha Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial Sociedad Anónima.
74	2147-118-2-09/2019	XII- E- 27- 3	Colon 1650. Escobar	Fraczek José Mariano
75	2147-118-2-125/2019	IX- S-27-17	San Martin 534. Maquinista Savio	Virasoro Maria Elena
76	2147-118-2-71/2021	XI- E-27-3-3A	Colon 1646. Escobar	Fraczek José Mariano
77	2147-118-2-76-2021	XII- B- 10- 10 K- 7	Sarmiento 1046. Escobar	Municipalidad de Escobar
78	2147-118-2-91/2021	XII- B- 10- 8	Sarmiento 1038. Escobar	Municipalidad de Escobar.
79	2147-118-2-32/2023	IV- C- 40B- 13	Manuela Pedraza 1687. Ingeniero Maschwitz.	.Chauvin y Le Moal Pierre Francoins
80	2147-118-2-09/2024	IV- M- 188- 22	Tomas Espora 1777. Ingeniero Maschwitz	Pandiani Roberto Raul
81	2147-118-2-105/2023	IX- H-1- 1AC- 10	General Paz 77. Garín	Parlatto Jorge Antonio
82	2147-118-2-58/2022	XII- M-61- 18	Las Lomas 1065. Escobar	Nievas Blanca Dora
83	2147-118-2-47/2023	IX- S- 29- 5	Salta 755. Maquinista Savio	Valdez Ignacio
84	2147-118-2-74/2023	IX- V- 4- 1A- 94	Torre 1- piso 2- Departamento C. Garín- Fonavi	Minetti Wilkinson Felipe Isidro.
85	2147-118-2-91/2023	XII- B- 4- 12	Da Vinci 97. Escobar	Celle Osvaldo Francisco- Celle Ariel Osvaldo
86	2147-118-2-1181/2017	IX- S- 78A- 21	Corrientes 822. Maquinista Savio	Urano Sociedad en Comandita por Acciones. Plutón Sociedad en Comandita por Acciones. Cosmos Sociedad en Comandita por Acciones.
87	2147-118-2-10/2024	IX- AA- 40A- 1	Carlos del García 2184. Maquinista Savio	Askara Sociedad de Responsabilidad Limitada.
88	2147-118-2-06/2024	XII- J- 34- 3	Saavedra 498. Escobar	González Andres
89	2147-118-2-455/2017	IX- H- 25- 8	Juan XXIII 1150. Garín	Schilk Pedro
90	2147-118-2-737/2017	XI- A- 23-13	Duque de Acosta 952. Matheu	San Miguel de Iague Isabel
91	2147-118-2-86/2017	XII- B- 5- 5B-3	San Lorenzo 2034. Escobar	Marfu de Montani, Elsa Beatriz- Lencina Antonio Carmelo. Marfu Enrique Cirilo. Lencina Horacio Vicente. Lencina Natividad Francisco. Lencina de Sanabria Rosaria Honorio. Lencina de Roldan Adela Felisa.
92	2147-118-2-168/2017	IX- B- 123- 2	San Martin 3766. Garín	Davant Francisco José Davant Carlos Miguel.
93	2147-118-2-71/2023	IX- W- 78- 6	Santiago del Estero 784. Garin	Santos Justo Agustín. Simeriglio Antonio Oscar
94	2147-118-2-32/2022	IX- B- 81- 12	Alfonsina Storni 4167. Garín	Mayorano Nicolás Pablo. Lozano Dora Beatriz
95	2147-118-2-75/2023	IX- N- 33- 28	Los Geranios 2664. Maquinista Savio	Amancay Sociedad de Responsabilidad Limitada
96	2147-118-2-115/2021	IX- W- 108- 3	Padre Perna 2058. Garín	Cardama Roberto Andrés
97	2147-118-2-714/2017	IX- U- 74- 19	Maipú 2650. Garín	Kamburis Constantino
98	2147-118-2-145/2019	IX- U- 15- 24	Pedro de Mendoza 2841. Garín	Miwszuk Enrique
99	2147-118-2-80/2023	XII-E- 40A- 20	Moreno 1561. Escobar	Schmidt Ulrico. Grossel Renata Érica
100	2147-118-2-116/2023	IV- C- 2- 2C- 24	Alcázar 153. Ingeniero Maschwitz	Buitago Ernesto Hermogenes Monzón Mario

**M. Carolina Barassi**, Escribana

sep. 17 v. sep. 19

**MUNICIPALIDAD DE DOLORES**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a TAMAGNO, RODOLFO LUIS; TAMAGNO GUILLERMO RAUL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle 9 de Julio N° 503 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 459, Parcela 6, Partida 10048, Matrícula 7198, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-85579-2024 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Desarrollo Humano y Social, sita en calle 25 de Mayo N° 347 (1° piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs.

**Cintia Quinteros**, Secretaria de Gobierno; **Juan Pablo Garcia**, Intendente.

sep. 17 v. sep. 19

**CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-38520143-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOTZO MARIO ANTIOCO-JUAREZ CELIA GEORGINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de marzo de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-18594475-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLORES JULIO DANIEL - BORNASCHELLA DORA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de julio de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-04579762-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARABAJAL ISMAEL ALBERTO-GUTIERREZ LILIANA CAROLINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de agosto de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-22631628-GDEBA-DVMEYACRJYPP "PALOMEQUE JOSE MARIA-LEIDI ANA MARIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-22766481-GDEBA-DVMEYACRJYPP "MENDOZA CARLOS VICENTE-GONZALEZ ESTHER AURELIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-24199160-GDEBA-DVMEYACRJYPP "LEGUIZA LEON-GOMEZ NICOLASA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-24214899-GDEBA-DVMEYACRJYPP "AÑAZCO, LUIS ALBERTO-DOBOS, MARTA

ESTHER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-08173430-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “DE DIOS MARIO ROBERTO-OVEJERO MARIA DEL ROSARIO (ESPOSA) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-22258515-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “INAMA HECTOR ANGEL-SANSONE MIRIAN NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-21940892-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “GOMEZ MIGUEL ANTONIO-ALMEIDA SILVIA VANESA (ESPOSA POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE FRANCESCA MELANY GOMEZ ALMEIDA) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-24732847-GDEBA-DVMEYACRJYPP “MEDINA NORBERTO OSCAR-FERRO ADRIANA IRENE (CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-23403087-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “ROUCO MANUEL JOSE-CANOVIL MARIA EMILIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-24012937-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “PINO JUAN ALBERTO-CASSANELLO LIDIA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-00520974-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “ZELARRAYAN LUIS ADRIEL-DIETZ SABRINA NOELIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-25548056-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “JUAN CARLOS VERGARA-LORENA BEATRIZ LESCANO (ESPOSA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-07425496-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CALLEGARI JULIO OSVALDO-QUINTEROS IVANA ISABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-10864311-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARRASCO MIGUEL ANGEL-CARRASCO NAHUEL ELIAS (HIJO MAYOR DE EDAD INCAPACITADO) S/PENSIÓN", en el expediente N° EX-2024-07567534-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARRASCO MIGUEL ANGEL-VERONICA ESPINDOLA (ESPOSA POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE IAN SIRO Y AITANA AINOHA CARRASCO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

## **MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

### **Subasta**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Alberti, por Decreto N° 722/2024 hace saber por dos (2) días que el Martillero Público Dardo Leoncio Cremonese Mat. 3492 CCCMPDJM, subastará en el Predio Municipal sito en Albizzatti s/n de la ciudad de Alberti, EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 11 HORAS "Bienes Muebles y Vehículos Automotores" autorizados por Ordenanza 2655, según detalle que podrá ser consultado en la Oficina Municipal de Compras sita en Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. La exhibición de los bienes objeto de enajenación se realizará los días 18 y 21 de octubre del corriente en el horario de 10 a 12 horas en el lugar en que se llevará a cabo el remate.

**German Lago**, Intendente

sep. 18 v. sep. 19

## **MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**

POR 5 DÍAS - La Municipalidad de la Costa cita y emplaza por el término de 5 días a todo aquel interesado que se crea con derecho a tomar intervención en el expediente 4122-001598-2023 referido a la demolición de la edificación tipo vivienda, sito en calle Av. Costanera e/69 y 70 de la localidad de Mar del Tuyú, cuya nomenclatura catastral es Circ. IV-Secc. M-Parc. 17-Lote 4, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en el estado que se encuentran y sin su participación.

Mar del Tuyú, 13 septiembre de 2024.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - La Municipalidad de la Costa cita y emplaza por el término de 5 días a todo aquel interesado que se crea con derecho a tomar intervención en el expediente 4122-000759-2024 referido a la demolición de la edificación tipo vivienda, sito en calle Av. Costanera esq. 68 de la localidad de Mar del Tuyú, cuya nomenclatura catastral es Circ. IV - Secc. M - Parc. 15 - Lote 6 - UF. 1 bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en el estado que se encuentran y sin su participación.

Mar del Tuyú, 12 septiembre de 2024.

sep. 18 v. sep. 24

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Quesada 580, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 45, Parcela 1 Partida inmobiliaria 57373, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3214 del año 1967 a nombre de RÓMULO PREDILECTO ROCAMORA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez**

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle París 80, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 3, Parcela 32 Partida inmobiliaria 184747, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4536 del año 1966 a nombre de FRANCISCO CONSENTINO y BELFIO y OTROS.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez**

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bustos 2171, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 48, Parcela 5, Partida inmobiliaria 95961, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4117 del año 1949 a nombre de Don DANIEL CASTELLANO y DOLORES MADANES DE SCHNEIER.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez**

sep. 18 v. sep. 20

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica